



Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Contaduría y Administración

## **Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración Presente**

En el marco de la LVI Asamblea Nacional de la ANFECA y con motivo de su aniversario, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) hace de su conocimiento que como parte del convenio de colaboración entre ambas instituciones, el cual otorga y promueve beneficios entre las instituciones de educación superior afiliadas, los profesores, alumnos y toda la comunidad académica, en lo sucesivo recibirán cada mes y de manera gratuita la revista Contaduría Pública y el Boletín ComUniCCo, los cuales son editados por el IMCP.

Felicito a la ANFECA por su aniversario y por el esfuerzo que ha realizado durante este tiempo en todos los ámbitos de la educación superior, en bien de la profesión contable en México.

Muy atentamente,

**C.P.C. Leobardo Brizuela Arce**  
**Presidente del IMCP**  
**2014-2015**



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

# Contaduría pública

NORMA DE DESARROLLO  
PROFESIONAL CONTINUO

# NDPC

EVOLUCIÓN Y  
PRESENTE INFLEXIVO

EDUCACIÓN A  
DISTANCIA

**DICTAMEN FISCAL  
DEL EJERCICIO 2014**

OFICINAS DE  
**TRANSFERENCIA DEL  
CONOCIMIENTO**



ISSN 1870-4883  
00514  
9 771870 488304  
Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

**Carlos Cuevas**  
y Los Juglares  
Noche bohemia



**Armando Manzanero**  
Cena show



**Francisco Céspedes**  
y Grupo Musical Montana  
Cena-baile de clausura



**Mérida**  
2015  
**92 Asamblea**  
Convención Nacional

*Calidad y transparencia*

Del **28** al **30**  
de octubre de **2015**

**Hotel sede**

- Hyatt Regency Mérida

**Tarifa hotel**

- Habitación sencilla \$1,898.00
- Habitación doble \$2,145.00  
incluye desayuno buffet, impuestos y propinas

**Cuota de inscripción\***

- Final: \$13,500.00 (hasta octubre, cupo limitado)  
\*más impuestos

**Visita**

[www.convencion.imcp.org.mx](http://www.convencion.imcp.org.mx)

**Avances del Programa Técnico**

**C.P. Dimitri Gourfinkel**  
Banco Mundial

**Dra. Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidenta del INAI

**C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez**  
Auditor Superior de la Federación



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

**Contacto**

Aide Chávez  
[achavez@imcp.org.mx](mailto:achavez@imcp.org.mx)

Krizia Espinosa  
[convencion@imcp.org.mx](mailto:convencion@imcp.org.mx)

**Patrocinadores**



**EL PODER DE LOS NÚMEROS**



**E**l Instituto Mexicano de Contadores Públicos, emitió el Folio 16/2014-15, que trata de la nueva Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), antes conocida como Norma de Educación Profesional Continua (NEPC), cuyo ordenamiento entró en vigor el 1 de enero de 2015.

Esta nueva normatividad marca una diferencia trascendente para el gremio contable, ya que ahora se sustituye el concepto de “educación” por el de “desarrollo”, de aquí la importancia de dedicarle este número de Contaduría Pública.

Los cambios a nuestra tabla de cumplimiento anual son relevantes, debido a que a partir de este año tendremos que cumplir con cinco puntos o más en temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, ya que nuestra profesión siempre está a la vanguardia con los requerimientos internacionales y las necesidades del mundo de los negocios.

Por ello, estimados colegas, los invitamos a que conozcan la NDPC y cumplan con esta obligación de manera sencilla en tiempo y forma, ya sea mediante cursos, conferencias, talleres o diplomados, entre otras actividades que están organizando los Colegios Federados a nuestro Instituto.

Exhortamos a los colegas a que sigan en la mejora continua del área profesional en la cual se desarrollan.

Reciban un cordial saludo.

C.P.C. LEOBARDO BRIZUELA ARCE  
PRESIDENTE DEL IMCP



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

[imcp.org.mx](http://imcp.org.mx)

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**PRESIDENTE** C.P.C. Leobardo Brizuela Arce  
**VICEPRESIDENTA GENERAL** C.P.C. Leticia Hervert Sáenz  
**SECRETARIO** C.P.C. Sergio Luis Cázarez Santiago  
**TESORERO** C.P.C. José Salazar Tapia  
**PROTESORERO** C.P.C. Gilberto Ordaz López  
**AUDITOR DE GESTIÓN** C.P.C. Florentino Bautista Hernández  
**AUDITOR FINANCIERO** C.P.C. Gabriel Bustos Porcayo

#### VICEPRESIDENTES DE OPERACIÓN

**LEGISLACIÓN** C.P.C. Alfonso Infante Lozoya  
**DOCENCIA** C.P.C. Eduardo Ávalos Lira  
**SECTOR GUBERNAMENTAL** C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez  
**SECTOR EMPRESAS** C.P. y P.C.FI Héctor Cárdenas López  
**RELACIONES Y DIFUSIÓN** C.P.C. Angélica Gómez Castillo  
**PRÁCTICA EXTERNA** C.P.C. José Luis García Ramírez  
**FISCAL** C.P.C. Ricardo Arellano Godínez  
**ASUNTOS INTERNACIONALES** C.P.C. Agustín Aguilar Laurents  
**APOYO A FEDERADAS** C.P.C. Laura Grajeda Trejo  
**CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL** C.P.C. Francisco Álvarez Romero

#### VICEPRESIDENTES REGIONALES

**ZONA CENTRO** C.P.C. José Besil Bardawil  
**ZONA CENTRO-ISTMO-PENINSULAR** C.P.C. José Ricardo Camacho Acevo  
**ZONA CENTRO-OCCIDENTE** C.P.C. y M.F. Juan José Alcalá Inda  
**ZONA NORESTE** C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón  
**ZONA NOROESTE** Lic. y C.P.C. Maricela Olan Ruiz

#### COMISIÓN DE REVISTA

**PRESIDENTE** C.P.C. Rafael García Gómez  
**SECRETARIA** L.C.C. Georgina Ávila Figueroa

#### INTEGRANTES

C.P.C. Martín Aguayo Solano  
Dr. Eduardo Ávalos Lira  
C.P.C. José Manuel Echávarri Ávalos  
C.P.C. y M.A.N. María Elena Gutiérrez Rivera  
C.P.C. Ricardo Lara Uribe  
C.P.C. y M.A. Sylvia Meijem Enríquez de Rivera  
C.P.C. y P.C.FI Silvia R. Matus de la Cruz  
C. Dr. Carlos E. Pacheco Coello  
C.P.C. Sergio Quezada Quezada  
L.C.P. Alma Elisa Ramírez Cano  
L.C. y E.F. Leonel Sebastián Chavarría

#### ASESORES

C.P.C. Gabriel Bustos Porcayo  
C.P.C. Carlos Carpy Morales  
C.P.C. y C.I.A. Beatriz Castelán García  
C.P.C. Jorge L. Hernández Baptista

**Contaduría**  
pública

[contaduriapublica.org.mx](http://contaduriapublica.org.mx)

**GERENTE EDITORIAL** Norma Araceli Bautista Gutiérrez  
**COORDINADORA EDITORIAL** Juana Trejo Caballero  
**ARTE Y DISEÑO** Jorge Alejandro Medina Arriaga  
**CORRECCIÓN DE ESTILO** Norma Berenice San Martín López, Nicolás M. Centeno Bañuelos  
**DISEÑO DE PUBLICIDAD** IMCP Gabriela Salcedo Martínez, José Luis Raya Cruz  
**NUESTRO INSTITUTO** José Saborit Santa  
**BANCO DE IMÁGENES** Shutterstock® Images  
**IMPRESIÓN** Grupo Gráfico Arenal

**SUSCRIPCIONES** Stefanny Molina Buendía  
+52(55) 5267 6424 [telemarketing@imcp.org.mx](mailto:telemarketing@imcp.org.mx)

**PUBLICIDAD** Noé Pérez Herrera  
+52(55) 5267 6420 [nperezh@imcp.org.mx](mailto:nperezh@imcp.org.mx)

**Contaduría Pública** es una publicación mensual editada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), Bosque de Tabachines 44 Fracc. Bosques de las Lomas 11700 Ciudad de México, D.F., tel. +52 55 5267 6400, [www.imcp.org.mx](http://www.imcp.org.mx), t: @imcpnet, f: @IMCP. Editor responsable: Rafael García Gómez. Certificado de licitud de título expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación número: 1721. Certificado de licitud de contenido expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación número: 995. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título *Contaduría Pública*, número: 04-1990-00000001609-102, expedido por la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor. ISSN 1870-4883. Autorización como publicación periódica por el Servicio Postal Mexicano número: 0130972, fecha: 28 de septiembre de 1972. El IMCP considera sus fuentes como confiables y verifica los datos que aparecen en su contenido en la medida de lo posible, pudiendo generar errores o variaciones en la precisión de los mismos, por lo que los lectores utilizan esta información bajo responsabilidad propia. El contenido de los artículos no refleja necesariamente la opinión o posición de los editores. El IMCP investiga sobre la seriedad de sus anunciantes sin responsabilizarse por las ofertas, productos y servicios relacionados con sus espacios publicitarios, razón por la cual los editores, gerencia editorial y empleados del IMCP, colaboradores y asesores de esta revista, no asumen ningún tipo de responsabilidad al respecto. © Copyright 2015 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin previa autorización escrita de los editores, incluyendo cualquier medio electrónico o magnético. Para referencia en medios periodísticos será suficiente con citar la fuente. Circulación auditada por el Instituto Verificador de Medios, A.C. 071/31. Tiraje 25 mil ejemplares. Impresa en México por Grupo Gráfico Arenal, S.A. de C.V., José María Agreda y Sánchez 223 Col. Tránsito 06820 Ciudad de México, D.F. +52 55 5132 1100 [www.ajusco.com.mx](http://www.ajusco.com.mx)

JUNIO 2015

# Contabilidad Electrónica **TODO INCLUIDO**



Incluye sistema

Actualizaciones

Soporte técnico

*Aspel-COI cumple con todos los requerimientos fiscales de manera fácil, sencilla y oportuna.*

- Catálogo de cuentas con la estructura establecida por el SAT.
- Código agrupador para identificar la cuenta contable.
- Relaciona los folios fiscales de los CFDI a los registros contables.
- Generación de archivos listos para su envío al SAT.



**El experto en Contabilidad Electrónica.**

**[www.coiaspel.com](http://www.coiaspel.com)**

**01800 aspel 123**

# SUMARIO



## DOSSIER

14

**EVOLUCIÓN Y PRESENTE INFLEXIVO**  
DEL DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO  
Miguel Ángel Cervantes Penagos

20

**35 AÑOS DE LA NEPC**  
REFLEXIONES DE LA AHORA NDPC  
Maximino Castillo López

22

**EDUCACIÓN A DISTANCIA**  
EN LAS ORGANIZACIONES  
Juan Antonio Rodríguez Espínola  
María Elena Romano Pelayo

28

**CINCO PUNTOS O MÁS**  
CON LA NORMA DE REVISIÓN DE CONTROL DE  
CALIDAD  
Juan Manuel González Navarro

30

**FOLIO 16/2014-2015**  
NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO  
(ANTES EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA)  
Silvia R. Matus de la Cruz





Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

# Ahora tus libros en versión electrónica



adquírelos en:

[ebooks.imcp.org.mx](http://ebooks.imcp.org.mx)



**Librería Universidad**  
Av. Universidad 2074, Col. Copilco  
libuniversidad@imcp.org.mx

**Librería Chapultepec**  
Av. Chapultepec 511, Col. Juárez  
libchapultepec@imcp.org.mx

**Librería Tabachines**  
Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosque de las Lomas  
libtabachines@imcp.org.mx



# SUMARIO



## MISCELÁNEA

42

**OFICINAS DE TRANSFERENCIA DEL  
CONOCIMIENTO**  
EN LA VINCULACIÓN DE LOS SECTORES CIENTÍFICO  
Y PRODUCTIVO  
Jesús Lavín Verástegui  
Norma Angélica Pedraza Melo  
Gabriela Gómez Hernández

46

**DICTAMEN FISCAL DEL EJERCICIO 2014**  
Fernando López Cruz

52

**NIF D-3**  
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS  
José Muriel Delsordo  
Claudia Fera Cuevas

## COLUMNAS

12

**IMCE**  
Ernesto O'Farrill Santoscoy

41

**FISCAL**  
SEGURO GLOBAL INCREMENTABLE AL VALOR EN  
ADUANA DE MERCANCÍAS  
Jorge Nacif Iñigo

45

**PANORAMA FINANCIERO**  
CRECIMIENTO INFERIOR A LO ESPERADO  
Manuel Guzmán M.



## Encuentro Nacional de Auditores Internos

*Fortaleciendo la  
confianza en las  
organizaciones*



WTC, México  
20 y 21 de agosto, 2015

### CONFERENCIAS MAGISTRALES

#### PANEL "CONTROL INTERNO"

■ **Moderador: Adolfo Ramírez Fernández del Castillo**  
Lider Nacional de la Práctica de Auditoría Interna - PwC México

■ **Juan Fernando Calvillo Armendáriz**  
Vicepresidente de Auditoría Interna en Televisa Corporación, S. A.

■ **Lic. Fernando Bosque Mohino**  
Director General de Grupo Aeroportuario del Pacífico, SAB de C.V.

■ **C.P. Jaime Ignacio García Jiménez**  
Director de Auditoría Interna de GNP

■ **Ing. Roberto Hernández Rojas**  
MBA, CISA, CISM, CGEIT, CRISC, PMP, ITIL, ISO27001LA.  
Presidente de ISACA Capítulo México y Miembro del Comité CISA Internacional.  
*"Cómo Desarrollar Auditorías a las TICs".*

■ **Antonio Vicent Pecharromán**  
Presidente Mnemo Evolution & Integration Services, S.A.  
*"El Impacto del Cibercrimen en la Auditoría Interna".*

■ **Andrés Castañeda Vasquez**  
Business Advisory Services / Miami Grant Thornton US.  
*"Cómo Agregar Valor a una Organización a través de la Auditoría Interna".*

■ **Sunil Thomas**  
Director de Riesgos, Análisis y Cumplimiento de Sistemas – PwC EUA.  
*"Fortaleciendo la tercer línea de defensa – Transformando la Auditoría Interna a través del análisis de datos – Data Analytics".*

■ **Ignacio Cortés, CFE, ReFOR\*, MBA.**  
Socio Principal de Investigación de Fraudes y Servicios de Disputas (FIDS)  
de México y Centroamérica en EY.  
*"Análisis de Datos (Big Data). Herramientas para la detección de Fraudes".*

... entre otros.



# SUMARIO

## COLUMNAS

57

### CONIF

GUÍAS CONTABLES CONTENIDAS EN LAS NIF EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOFOMES NO REGULADAS  
Comisión de Normas de Información Financiera

58

### TECNOLOGÍA

IDEAS MILLONARIAS QUE SE CONVIERTEN EN COMPAÑÍAS BILLONARIAS  
EL ENFOQUE UBER  
Lorena Thierry

59

### PRODECON

PROPINAS DE MESEROS NO DEBEN CONSIDERARSE INGRESOS POR SALARIOS PARA FINES DE LA RETENCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LISR  
José Luis Figueroa Jácome

62

### ACADEMIA

CUANTIFICAR NO LO ES TODO, BIG DATA TIENE SUS LÍMITES  
Sylvia Meljem Enríquez de Rivera

64

### HORIZONTES

IN MEMORIAM  
BEATRIZ CASTELÁN GARCÍA†

## ESTILOS

60

# FOLIOS DE LA PRESIDENCIA

Folio 41/2014-2015. Sistema de libros electrónicos IMCP, Revista Contaduría Pública y Boletines Financieros en línea. El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP, a través de Presidencia del IMCP informan que, como un servicio exclusivo a los socios activos del Instituto, se pone a su disposición un sistema en línea de libros editados por el IMCP y la revista Contaduría Pública en el nuevo portal de libros electrónicos: <http://ebooks.imcp.org.mx>

Folio 42/2014-2015. Junta de Honor 2014-2015 Profesor Distinguido 2015 Convocatoria. El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP, convoca a los integrantes de la Contaduría Pública organizada, a participar en la designación del "Profesor Distinguido", reconocimiento que es otorgado al Contador Público Certificado que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública.

¡Regalos que alegran y cultivan el alma!

# SUSCRÍBASE A IDC

## ASESOR EN 5 MATERIAS:

Fiscal, Jurídico, Seguridad social,  
Seguridad Laboral, Comercio Exterior

- 23 boletines
- 12 consultas telefónicas
- Descarga de revista en celular
- IDC@infoflash
- Acceso ilimitado a IDC online  
(donde podrás descargar machotes de contratos,  
calculadoras fiscales, casos prácticos y más)



Suscríbase por  
**\$4,190**

## Elija un regalo:



Suscripción a  
Expansión



Suscripción a  
Instyle



Suscripción a  
Chilango



Edición Especial



Boletos del cine

☎ Sólo llame al: 3684 27 01 Opc 1

Mencione la clave IDCJUNIO15

Vigencia 30 de Julio. Promoción válida para suscriptores nuevos de la República Mexicana. Aplican restricciones. La suscripción no puede ser cancelada antes del periodo suscrito. Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://grupoexpansion.mx/proteccion-de-datos>. Promoción válida hasta agotar existencias. La suscripción adicional puede o no tardar en llegar hasta 3 meses después de la suscripción. La suscripción no puede ser cancelada o transferida antes del periodo pactado.

# NUESTRO INSTITUTO



Panorámica de todos los asistentes a la 44va. Convención Regional de Contadores Públicos del Noroeste



Panorámica de todos los asistentes a la Convención XXXII Región Centro Occidente

## CONVENCIONES REGIONALES

Los días 13, 14 y 15 de mayo del presente, se llevó a cabo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, la **44va. Convención Regional de Contadores Públicos del Noroeste**; donde se reunieron profesionistas de Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur. La ceremonia de inauguración estuvo presidida por el Presidente del IMCP, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce ante distinguidas personalidades y Delegados Federales. El CEN del IMCP, agradece y felicita a la Vicepresidente Regional zona Noroeste, la C.P.C. Maricela Olán Ruiz, y al Presidente del Colegio de Contadores de Baja California Sur, el C.P.C. José César Miranda Sánchezpor, por la gran organización y excelentes anfitriones de esta Convención Regional.

Del 28 al 31 de mayo, se realizó la **Convención XXXII Región Centro Occidente, “El Contador Público Creando Valor”**, en Punta de Mita, Nayarit. Esta Convención reunió a los 14 Colegios afiliados al IMCP distribuidos en los Estados de Nayarit, Jalisco, Michoacán, Colima, Aguascalientes, San Luis Potosí, Querétaro y Guanajuato. La ceremonia de inauguración estuvo a cargo del C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, Presidente del IMCP, acompañado del C.P.C. Juan José Alcalá Inda, Vicepresidente Regional Zona Centro Occidente del IMCP; el C.P.C. Sergio Cázarez Santiago, Secretario del Comité Ejecutivo Nacional del IMCP; la C.P.C. y M.B.A. Alejandra del Carmen Toledo Ortega, Presidenta del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A.C., y se contó con la distinguida presencia del Secretario General del Gobierno de Nayarit, el M.C. José Trinidad Espinoza Vargas.

## CAMBIOS DE CONSEJOS

El 15 de mayo se llevó a cabo el **Cambio de Consejo del Colegio de Contadores Públicos de Chiapas (CCPCH)**. El Presidente del IMCP, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, le tomó protesta al C.P.C. Rolfi Manuel Sánchez López como nuevo Presidente del Consejo Directivo 2015-2016 del CCPCH, en presencia del Lic. Venerando Díaz Martínez, Presidente Municipal de Tapachula, Chiapas, y del C.P.C. José Ricardo Camacho Acevo, Vicepresidente Regional Zona Centro-Istmo Peninsular del IMCP. El CEN del IMCP felicita al C.P.C. Fidel Moreno de los Santos, por su buen desempeño y dedicación al frente de dicha federada en el periodo anterior.

El día 20 de mayo de 2015 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el Presidente del IMCP, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, le tomó protesta al nuevo Consejo Directivo 2015-2016 del **Colegio de Contadores Públicos de Sonora A.C. (CCPS)**. La C.P.C. Maricela Olán Ruiz, Vicepresidenta Regional Zona Noroeste del IMCP, así como importantes personalidades del sector gubernamental, organismos empresariales, representantes de universidades, estudiantes de Contaduría y profesionales afines, engalanaban con su presencia dicho evento, al igual que lo hicieron los 23 Expresidentes del CCPS. El CEN del IMCP le desea el mejor de los éxitos al C.P.C. Roberto Francisco Ávila Quiroga por su nueva responsabilidad como Presidente del CCPS, y felicita al C.P.C. Guillermo Williams Bautista por su exitosa labor al frente del mismo. Ese mismo día por la tarde se iniciaron los eventos técnicos, inaugurando así la **Semana de la Contaduría 2015** del CCPS.



C.P.C. Fidel Moreno, C.P.C. Rolfi Manuel Sánchez, C.P.C. Leobardo Brizuela, Lic. Venerando Díaz, C.P.C. José Ricardo Camacho



El nuevo Comité Directivo del CCP de Sonora con el Presidente del IMCP, el C.P.C. Leobardo Brizuela

## SEMANAS Y JORNADAS DE LA CONTADURÍA

Del 18 al 22 de mayo se realizó la XXX Semana de la Contaduría, en el **Colegio de Contadores Públicos de Campeche, A.C. (CCPC)**, titulada **“Superando los Retos”**. La inauguración fue presidida por el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, Presidente del IMCP, junto con los organizadores de dicho evento, la C.P.C. Ma. de los Ángeles Rodríguez Notario, Presidenta del CCPC, y el C.P.C. José Ricardo Camacho Acevo, Vicepresidente Regional Zona Centro-Istmo Peninsular del IMCP. También estuvieron presentes varios integrantes del CCPC como son: el C.P.C. Ricardo Horta Borges, Vocal de Relaciones y Difusión; la C.P.C. Gerardina de Jesús Llanes Chiquini, Vicepresidenta; el C.P.C. Remigio Sansores Santos, Vocal de Legislación; C.P.C. Víctor Javier Estrella, Secretario Propietario; el C.P.C. Ramón Elías Ceballos Cambranis, Vocal del Sector Gubernamental; y el C.P.C. José Vicente Matu Dzul, Vocal del Sector de Empresas, entre otros.



C.P.C. Ricardo Horta, C.P.C. José Ricardo Camacho, C.P.C. Gerardina de Jesús Llanes, C.P.C. Ma. de los Ángeles Rodríguez, C.P.C. Leobardo Brizuela, C.P.C. Remigio Sansores, C.P.C. Víctor Javier Estrella, C.P.C. Ramón Elías, el C.P.C. José Vicente Matu

Del 21 al 23 de mayo del presente año, se llevó a cabo en el **Colegio de Contadores Públicos de Xalapa A.C. (CCPX)**, la **“Jornada de la Contaduría Pública 2015”**. Dentro de este magno evento se ofrecieron conferencias de actualidad y trascendencia para nuestra profesión, y se contó con la participación de excelentes ponentes como el Presidente del IMCP, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, y la Vicepresidenta General del IMCP, la C.P.C. Leticia Hervert Sáenz. El CEN del IMCP felicita a toda la comunidad del CCPX, y especialmente al C.P.C. Ricardo Camacho Acevo, Vicepresidente Regional Zona Centro-Istmo Peninsular del IMCP; al C.P.C. Héctor Eugenio Mancisidor Rebollo, Presidente del CCPX; al C.P.C. Francisco Salvador Torres Peralta, Expresidente del CCPX; y al Dr. Erik García Herrera, Vicepresidente de Docencia del CCPX, por su dedicación y esfuerzo para el éxito de este evento. ¡Enhorabuena!



C.P.C. Francisco Salvador Torres, C.P.C. Leobardo Brizuela, C.P.C. Héctor Eugenio Mancisidor, C.P.C. Ricardo Camacho, Dr. Erik García

Del 25 al 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo la XXV Semana de la Contaduría en el **Colegio de Contadores Públicos del Estado de Oaxaca, A.C. (CCPEO)**. El CEN del IMCP agradece y felicita al C.P.C. José Ricardo Camacho Acevo, Vicepresidente Regional Zona Centro-Istmo Peninsular del

IMCP, y al C.P.C. Raúl Joaquín Castro Ramírez, Presidente del CCPEO, por la exitosa organización de este evento. En representación del Presidente del IMCP, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, asistió la C.P.C. Leticia Hervert Sáenz, Vicepresidenta General del IMCP.

El **Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C. (CCPC)**, organizó la Semana de la Contaduría Pública 2015, titulada **“La Contaduría Pública hacia la convergencia global”**, en la que durante los días 26, 27, 28 y 29 de mayo se impartieron conferencias magistrales. El evento inaugural se realizó en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), donde estuvo presente el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, Presidente del IMCP, acompañado del Lic. José Luis Bautista Hernández, Administrador Local de Asistencia al Contribuyente de Culiacán SAT; el C.P.C. Antonio Humberto Vega Gaxiola, Auditor Superior del Estado de Sinaloa; Dra. María Felipa Sarabia, Directora de la Facultad de Contaduría y Administración, Unidad Culiacán, de la UAS; el C.P.C. Clodomiro Espinoza García, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa; la C.P.C. Maricela Olán Ruíz, Vicepresidente Regional Zona Noroeste del IMCP; el C.P.C. Miguel Valdez Valenzuela, Presidente del CCPC; el C.P.C. Pedro Tapia Arellano, Presidente de la Asociación de Colegios de Profesionistas de Sinaloa; y el C.P. Juan Alexandro Ochoa Castro, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Ayuntamiento de Culiacán, entre otras importantes personalidades.



C.P.C. Antonio Humberto Vega, Dra. María Felipa Sarabia, C.P.C. Clodomiro Espinoza, C.P.C. Leobardo Brizuela, C.P.C. Maricela Olán, C.P.C. Miguel Valdez, C.P.C. Pedro Tapia

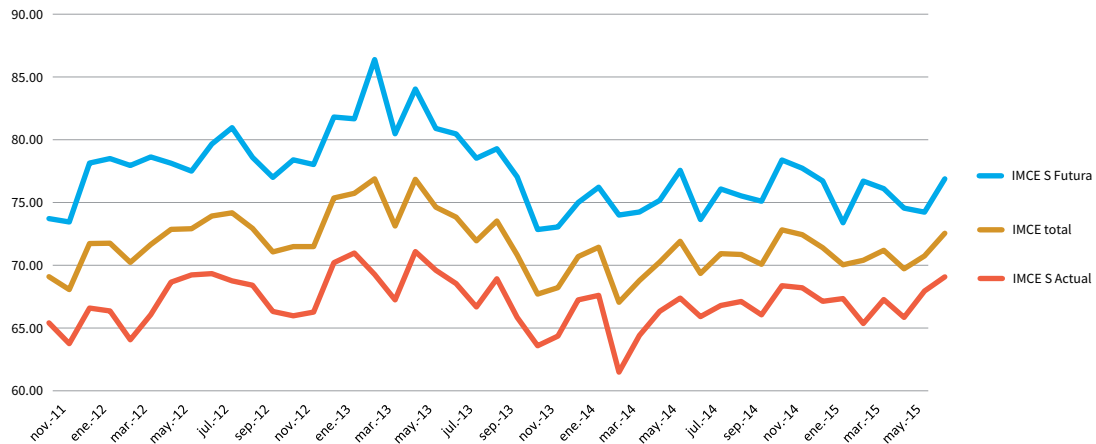
## CONFERENCIA DE PRENSA DEL IMCP

El 20 de mayo en el Club de Industriales de la Ciudad de México, como tradicionalmente se ha venido haciendo ya desde hace varios años, el CEN del IMCP presentó su conferencia de prensa mensual ante importantes medios de comunicación de nuestro país. En esta ocasión, en representación del Presidente del IMCP, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, se presentó la Vicepresidenta General del IMCP, la C.P.C. Leticia Hervert Sáenz, con el tema **“Discrepancia fiscal”** y con las **“Cifras estadísticas del SAT”**. El C.P.C. Jesús Alvarado Nieto, Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP, habló sobre **“La Participación de los Trabajadores en las Utilidades”**. La C.P.C. y P.C.F.I. Silvia Rosa Matus De la Cruz, de la Comisión para la Prevención de Lavado de Dinero del IMCP, expuso el tema **“Certificación de Auditores externos en materia de Lavado de Dinero”**. La conferencia terminó con el Lic. Ernesto O’Farrill Santoscoy, Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP, quien presentó los temas **“Comentario Económico”** y el **“Índice Mexicano de Confianza Económica”** del mes de abril de 2015.

## EVENTO ANUAL DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS FISCALES

El pasado 13 de mayo, en la Ciudad de México, se llevó a cabo el **Evento Anual 2015 de la Academia de Estudios Fiscales (AEF)**, con la presencia de distinguidas personalidades como la Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente; el Lic. Arturo Huerta González, Coordinador del Posgrado en Economía de la UNAM; el Lic. Armando Lara Yaffar, Director General de Tratados Internacionales de la SHCP, y nuestro Presidente, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce. El evento estuvo encabezado por la Lic. Layda Cárcamo Sábido, Presidenta de la AEF.

Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP/Bursamétrica y sus componentes



Por Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy  
 Presidente de Bursamétrica  
 Colaboración especial de la Lic. Sofía Santoscoy

El Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP correspondiente a mayo de 2015 mantuvo la tendencia alcista. El gremio de los Contadores Públicos del país expresó, nuevamente, una visión más optimista en su percepción sobre la situación de los negocios.

El IMCE total se elevó +1.80 puntos, de 70.74 a 72.54 puntos en el quinto mes de 2015 manteniendo un nivel neutral. Respecto al mismo mes de 2014, el IMCE total de mayo creció 3.20 puntos gracias al ascenso en la situación actual (+3.18 puntos) y la situación de los 6 próximos meses (+3.24 puntos).

Al interior del IMCE TOTAL, la percepción sobre la situación actual aumentó +1.13 puntos, de 67.95 a 69.07 unidades en mayo y la expectativa sobre la situación futura (dentro de 6 meses) se recuperó de 74.23 puntos de abril a 76.88 puntos (equivalente a 2.65 puntos más).

De acuerdo con la pregunta sobre los principales obstáculos para los negocios, las condiciones de inseguridad reincidieron como el principal obstáculo al que se enfrentaron las empresas con 65% de la participación; en segundo lugar, la corrupción fue seleccionada por 59% de los encuestados, y en tercer lugar, la falta de capital por 56%. Cabe destacar que a pesar de los comentarios sobre las consecuencias de la reforma fiscal para el crecimiento y la depreciación del peso mexicano, el gremio de los Contadores no los percibe así.

En cuanto al IMCE regional, los participantes fuera de la República poseen una mejor confianza económica a diferencia del mes anterior, mientras que la Zona del Istmo-Peninsular se mostró menos optimista.

Consultar toda la información en: <http://imcp.org.mx/imce>  
 Fuente: Bursamétrica con datos del IMCP, IMEF, NASM, INEGI, Walmex, AMIA, BMV, IMSS.

CONVIERTE ESTE  
NUEVO AÑO EN EL **MÁS**  
**EXITOSO** DE TU CARRERA.

**DOCUMÉNTATE**  
**CON LOS MEJORES**



TEMPORADA **2016**

## **PERMÍTENOS**

HACERTE UNA OFERTA  
A LA MEDIDA DE TUS NECESIDADES

COMPILACIONES **APPS** FONDO EDITORIAL LATAM & IBERIA **CHECKPOINT** SEMINARIOS  
**CHECKPOINT WORLD** AUDITORÍA MASTER **REVISTAS** ONVIO **INFOLEX**  
PROVIEW **GLOBAL TRADE** BASES DE INFORMACIÓN CON ONLINE PRO  
**ONESOURCE: TRANSFER PRICING** **WORKFLOW** TAXPROVISION **INDERECT TAX**

[www.dofiscal.com/catalogo2016](http://www.dofiscal.com/catalogo2016)

DOFISCAL



THOMSON REUTERS



# EVOLUCIÓN Y PRESENTE INFLEXIVO

## DEL DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

Por Miguel Ángel Cervantes Penagos

El cuestionamiento ¿hasta dónde termina el ser humano de aprender? ha sido motivo de discusiones y disgresiones en el ámbito de variadas disciplinas. Históricamente hablando Fernández (2007) citando a Tünnermann (2003), manifiesta que la idea de continuar la instrucción para evitar el olvido de los conocimientos adquiridos en la escuela fue ya insertada desde 1792 en el *Rapport et projet de décret sur l'Instruction publique* de París, el cual fue presentado el 20 y 21 de abril de ese año, en plena Revolución Francesa, a la *Assemblée Nationale* a nombre del *Comité d'Instruction Publique* por Marie-Jean-Antoine Nicolás de Caritat, marqués de Condorcet.

Condorcet, símbolo del generalismo educativo, desarrolló actividades como filósofo, historiador, matemáti-

co, político y politólogo y su famoso *Rapport*, promovió para la posteridad elementos fundamentales en la educación de nuestros días: la laicidad y gratuidad del sistema, la educación igualitaria para hombres y mujeres, la creación de un segundo nivel de enseñanza, la libertad de cátedra y el seguimiento de la instrucción después de que el educando hubiera egresado de la escuela.

El principio pues de la educación profesional continua se basa en las siguientes frases que al paso del tiempo se convierten en sacramentales: “la instrucción no debe abandonar a los individuos en el momento en que salen de las escuelas. Continuando así la instrucción durante toda la vida, se impedirá que los conocimientos adquiridos en las escuelas se borren demasiado prontamente en la memoria”

(Condorcet, 1792, pp. 130 y 135). Como bien afirman González y Madrid (1988, p. 75) a partir del Rapport de Condorcet “el asunto de la educación se va a convertir en uno de los elementos fundamentales del discurso político dominante de todo gobierno democrático. Se trata, en definitiva, del establecimiento del consiguiente sistema de enseñanza liberal, que, aún hoy en día, se mantiene vigente y fortalecido, pero con visos de mayor sofisticación”. Condorcet moriría en la vorágine de la propia Revolución de la que fue parte, en 1794, probablemente envenenado por sus antagonistas excompañeros de ideales.

En sus primeros años, los gobiernos liberales del mundo entendieron la educación continua como el mecanismo de enseñanza a adultos que no hubieran tenido acceso a la escolarización, o que habiéndolo hecho solamente hubieran culminado estudios primarios y requirieran especialización en otros campos. Fernández (2007) traza la evolución del concepto, desde la labor social llevada a cabo en 1862 por la Universidad de Iowa en favor de amas de casa, quienes requerían saber cómo cultivar el campo, hasta una capacitación de los adultos para el trabajo, principalmente en la Segunda Guerra Mundial, donde se requirió de mano de obra especializada en las fábricas –generalmente de mujeres– para suplir a los reclutas enviados al campo de batalla.

No es hasta el siglo XX donde se empieza a diferenciar a la educación continua que hasta ese entonces se encaminaba a dotar a todo hombre de conocimientos que le proveyeran cumplir con la máxima de Condorcet (1792, p. 18), según la cual: “El deber de la sociedad, relativo a la obligación de extender de hecho todo lo posible la igualdad de los derechos, consiste

en procurar a cada hombre la instrucción necesaria para ejercer las funciones comunes del hombre, de padre de familia y de ciudadano para sentir y conocer todos los deberes”. El cambio se da en las universidades, donde se ve la necesidad de proveer a los profesionales egresados de elementos novedosos que les permitan estar a la vanguardia de los cambios que la ciencia y la tecnología van brindando. Así, para el primer objetivo, se empiezan a asignar los conceptos: educación continua, educación permanente, educación informal, capacitación para el trabajo, educación para adultos o alfabetización; en tanto que para el ámbito universitario se concreta el término educación profesional continua.

**»BUT OF KNOWLEDGE THERE IS  
NO SATIETY«**  
—BACON, 1605

Según narra Fernández (2007), en México, los primeros trabajos relacionados con el proceso de actualización de los profesionales se presentaron en la Universidad Nacional Autónoma de México en 1933, al formularse las Primeras Jornadas de Actualización Médica. Asimismo en su Facultad de Ingeniería iniciaron, en 1959, actividades de educación continua mediante la impartición de cursos de ingeniería sanitaria, en tanto que fue en 1976 cuando inició sus actividades la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración. Es hasta este siglo XXI cuando el concepto de Educación Profesional Continua (EPC) evoluciona hacia el otro: el Desarrollo Profesional Continuo (DPC).

Compartiendo los argumentos de Larre, Petrucelli, Niski, Fosman, Amoza, Margolis, Alvaríño y Ríos (2003), “el enorme interés mundial en el desarrollo profesional continuo se debe, entre otras razones, a la rapidez y profundidad de los cambios científicos y tecnológicos actuales y a las dificultades para adaptarse a ellos. Así, los cursos de licenciatura, postgrado y especialidad no garantizan el mantenimiento de la competencia y el desempeño profesional de calidad de forma indefinida. La necesidad del aprendizaje ininterrumpido conduce al concepto de la educación profesional como un continuum, un proceso unidireccional que implica la formación de circuitos de retroalimentación para flexibilizar los hasta ahora rígidos planes de estudio de los ciclos anteriores”.

De esta forma el Desarrollo Profesional Continuo se constituye como una tercera etapa del aprendizaje —la más larga de todas y la que sucede a los cursos formales de licenciatura y postgrado— que debe mantener el carácter formativo propio de toda educación, incorporar conocimientos y destrezas y promover el perfeccionamiento de actitudes en relación con el patrocinador de los servicios.

Ahora bien, siguiendo a Larre, et al. (2003), la responsabilidad de organizar el DPC rebasa por mucho la competencia de las instituciones educativas o académicas y reside, en primer lugar, en los propios profesionales, en las instituciones que los congregan y en aquellas que, de forma directa o indirecta, tienen que ver con la atención de los servicios que los profesionales proveen —gobierno, instituciones de asistencia privada, organismos no gubernamentales, principalmente.

Así, cada profesión ha establecido sus propias directrices sobre el DPC. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), en 1979 aprobó y publicó por primera vez la Norma de Educación Profesional Continua (NEPC), en la cual estableció el cumplimiento voluntario para todos sus miembros, de una puntuación mínima durante dos años, llevando a cabo ciertas actividades con la finalidad de mantener y actualizar sus conocimientos profesionales. Para 1982 el IMCP aprobó el cumplimiento obligatorio bianual de la NEPC, para todos los Contadores Públicos, miembros de los colegios federados que ejercieran la profesión. *Instituto Mexicano de Contadores Públicos de la Laguna* (2015).

En 1992, con la modificación del último párrafo del artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se reconoció legalmente que con la constancia del cumplimiento anual de la NEPC expedida por los colegios federados, se tenía por satisfecho el requisito para acreditar la actualización respecto de las disposiciones fiscales, solicitada obligatoriamente a los Contadores Públicos Registrados.

En 1998, entró en vigor el Reglamento para la Certificación Profesional del Contador Público del IMCP, por lo que en 2001 se reformó la NEPC, para precisar que el cumplimiento ininterrumpido de dicha norma durante 4 años permite el refrendo de tal certificación sin la necesidad de presentar el Examen Uniforme. Asimismo en diciembre de 2003 se publicó la adición del segundo párrafo del inciso a), de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en donde se estableció como obligatoria la certificación de los Contadores Públicos registrados ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, para dictaminar estados financieros con alcance fiscal.

IFAC (*International Federation of Accountants*), lo emitió en 2014 con una nueva redacción en la Norma Internacional de Formación [International Education Standard (IES 7)], donde se conceptualiza al desarrollo profesional continuo, como toda aquella actividad que “requieren los contadores profesionales para desarrollar y mantener la competencia profesional necesaria para prestar servicios de alta calidad a clientes, empleadores, y otros grupos de interés, y por tanto, fortalecer la confianza del público en la profesión”.

En 2015, siguiendo los lineamientos internacionales se ha modificado la Norma de Educación Profesional Continua de los Contadores Públicos para constituir la nueva Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), que contiene básicamente la misma estructura, adosada por modificaciones pertinentes a los avances de la modernidad.

El mecanismo de cumplimiento utiliza la base del puntaje para avalar el cumplimiento de los Contadores Públicos de dicha norma. La forma en que se puede obtener la puntuación para efectos de esta se agrupa en cinco apartados: I. Recibir instrucción; II. Impartir instrucción; III. Participar; IV. Producir y V. Presentar examen. Cada apartado tiene establecida

una unidad de valuación y el equivalente en puntos que brindaría ejercer cada unidad por parte de los profesionales. Así, por ejemplo, una hora de asistencia a un curso, ponencia o diplomado, asignaría un punto a quien lo acredite. La misma hora otorgaría dos puntos a quien imparta o dicte tal curso o conferencia (*Comisión de Educación Profesional Continua, 2011*).

Sin embargo, el modelo comienza a mostrarse arcaico, tomando en cuenta las nuevas modalidades del aprendizaje, no solamente referidos a los programas de autoestudio mediante la educación a distancia o la educación abierta –que ya están considerados dentro de la Tabla de Puntuación que forma parte de la NDPC–, sino a nuevas perspectivas de aprendizaje colectivo y de obtención del conocimiento (ver tabla siguiente).

Baste comparar las columnas de perspectivas actuales, respecto de las de cambio, para notar que es necesario –en todos los niveles y en todos los ámbitos de especialización– pasar de una modalidad pasiva a una activa, donde se dependa menos de lo que digan otros y más del conocimiento generado, ahora, mayoritariamente en forma activa por el profesional y, deseablemente, en forma colectiva.

Así, los grupos de discusión formal, que tienen en las redes sociales una germinal semilla, pueden generar una actualización profesional de mayor valía que la mera asistencia a cursos o eventos técnicos, que no necesariamente garantizan la obtención de conocimiento. Es posible que se obtenga muchas mayores ideas de resolución de problemas acudiendo a Internet o a los comentarios y consultas con los colegas, que ante una exposición concienzuda de un mal ponente.

PERSPECTIVAS ACTUALES	PERSPECTIVAS DE CAMBIO
Transmisión frontal del conocimiento.	Indagación sobre la enseñanza y el aprendizaje, mediante la obtención de destrezas didácticas.
Aprendizaje y reforzamiento de la disciplina contable a través de la lectura y didáctica frontal.	Aprendizaje y reforzamiento de la disciplina contable a través de la investigación y el autoaprendizaje.
Separación entre el conocimiento de la profesión contable y su enseñanza.	Integración entre el conocimiento de la profesión contable y su enseñanza.
Separación de la teoría y la práctica.	Integración de la teoría y la práctica: Mayor peso específico al aprendizaje obtenido en talleres.
Aprendizaje individual.	Aprendizaje entre pares y colaborativo.
Actividades fragmentadas, sin seguimiento.	Planificación a largo plazo.
Predominio de la asistencia de cursos y talleres.	Combinación de una variedad de estrategias, no dominadas por el atavismo.
Dependencia de expertos externos.	Contribución de expertos internos y externos a las instituciones validadoras de la NDPC.
Capacitadores como expositores.	Capacitadores como facilitadores, consultores y planificadores.
Profesionales de la Contaduría como técnicos y consumidores del conocimiento.	Profesionales de la Contaduría como pensadores y productores del conocimiento.
Profesionales de la Contaduría como seguidores de gurúes expositores.	Profesionales de la Contaduría como líderes generadores del conocimiento.
Contadores Públicos desempeñándose individualmente en su área de especialización.	Contadores Públicos como miembros de una comunidad profesional de aprendizaje.
Expositores y conferencistas como objeto del cambio.	Expositores y conferencistas como fuente de información y facilitadores del cambio.

## »TODA CIENCIA FÁCTICA ESPECIAL ELABORA SUS PROPIAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN«

Es un buen momento para comenzar a plantearse nuevos métodos de obtención de la actualización profesional de la Contaduría Pública. No obstante, estas tendencias conllevan en el ámbito de la normatividad contable, una grave disyuntiva: ¿cómo poder abrir el campo de la actualización profesional a las nuevas tendencias de cambio cognoscitivo? y, a su vez, ¿cómo valorarlas adecuadamente para garantizarle a la sociedad que el profesional realmente ha adquirido el conocimiento novedoso que dice poseer?

Respecto al primer reto, a corto plazo tendrá que ser materia de discusión dentro de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP y dentro de las vicepresidencias o comisiones homólogas de las Federadas, la atención a las nuevas modalidades de actualización profesional, con ideas novedosas y dejando de lado el dogmatismo y rigidez; pero, estableciendo líneas serias que garanticen un pensamiento metodológico que produzca certidumbre y no ideas vagas o conocimiento espurio.

En cuanto al segundo cuestionamiento, la valoración o valuación del conocimiento adquirido entra en un análisis que va desde la epistemología hasta recaer en la ética profesional. Como bien citaba Bunge (1969): “Toda ciencia fáctica especial elabora sus propias técnicas de verificación”; por lo tanto, es menester de la Contaduría Pública establecer los mecanismos de asignación de puntos a los nuevos mecanismos de actualización (grupos de estudio; talleres entre maestros, alumnos, colegas, funcionarios o empresarios; grupos de discusión donde se llegue a conclusiones propositivas y novedosas con cierto grado de academicismo; interrelación con profesionales de otras disciplinas y ciencias, entre otras).

Esta valuación terminará en el ámbito de la ética personal, pues como responsabilidad indisoluble le deberá corresponder a cada Contador Público dar fe sobre su real participación y adquisición del conocimiento. Prácticas agudas de búsqueda de puntaje a través de la obtención de constancias falsas o de suplantar la asistencia de los Contadores por ayudantes u otros testaferros, merman la confianza de los propios colegas cumplidores y, en el extremo, de la propia sociedad a la cual se debe todo Contador Público.

Es pues un excelente momento para iniciar la discusión de las nuevas facetas del DPC. La Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP está abierta a recibir toda propuesta novedosa de los asociados, para seguir constituyendo un gremio vanguardista en actualización profesional. **CP**

### Referencias

- Bacon, F. (1605). *The Advancement of Learning*, Adelaide: The University of Adelaide.
- Bunge, M. (1969). *La ciencia, su método y su filosofía*, México: Ediciones Quinto Sol.
- Comisión de Educación Profesional Continua (2011). *Norma de Educación Profesional Continua* (7ª.ed.), México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Condorcet, M. (1792). *Informe sobre la Organización General de la Instrucción Pública*. Escritos Pedagógicos, Madrid: Calpe.
- Fernández, N. (2007). *Principios conceptuales y operativos de la educación continua*, México: Edición del autor.
- González, A. y Madrid, J. (1988). *El rapport de Condorcet y el informe de Quintana. Estudio básico para un análisis comparativo*. Historia de la educación: Revista interuniversitaria, pp. 75-106.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos de la Laguna. (2015). Recuperado en: <http://www.ccpl.org.mx/servicios/reglamento-de-la-norma-de-educacion-profesional-continua.html>
- Larre, U., Petruccelli, D., Niski, R., Fosman, E., Amoza, B., Margolis, A., Alvario, F. y Ríos, G. (2003). *El desarrollo profesional médico continuo en el Uruguay de cara al siglo XXI*, Revista Panamericana de Salud Pública/ Pan American Journal Public Health 13(6), pp. 410-418.
- Montecinos, C. (2003). *Desarrollo profesional docente y aprendizaje colectivos*. Psicoperspectivas, Revista de la Escuela de Psicología, Facultad de Filosofía y Educación, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, vol. II, pp. 105-128.
- National Academy of Science (1998). *National Science Education Standards*, (5a Ed.). Washington: National Academy Press.
- Tünnermann, C. (2003). *La universidad latinoamericana ante los retos del siglo XXI*. Colección UDUAL. Unión de Universidades de América Latina.

**Dr. y C.P.C. Miguel Ángel Cervantes Penagos**  
Asociado del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla  
Miembro de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP  
Catedrático  
[miguelangel@penagosomecho.com.mx](mailto:miguelangel@penagosomecho.com.mx)

# Acierta y obtén la mejor información con **Práctica Fiscal** LABORAL Y LEGAL-EMPRESARIAL

Suscríbete  
por un año  
y adquiere  
ambos productos  
por sólo  
**\$3,499.00**

**ADEMAS  
AHORRA  
\$3,864.00**

Hagamos cuentas:

36 ejemplares x \$149.00	\$ 5,364.00
Portal de Práctica Fiscal	+ 1,999.00 (más IVA)
	<u>\$ 7,363.00</u>
<b>Precio promoción</b>	<b>\$ 3,499.00</b>
<b>Ahorro</b>	<b><u>\$ 3,864.00</u></b>



Si deseas suscribirte, comunícate al 5265.1424 y 8000.9550, con 90 líneas. Haz tus pedidos desde el interior de la república, a través del siguiente lada gratuito: 01800.062.3050

Síguenos en:



[www.tax.com.mx](http://www.tax.com.mx)

Si deseas adquirir únicamente la suscripción anual al portal, su costo es de \$1,999.00 (más IVA)

Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

- RECIBE **36 ejemplares** de la revista en el transcurso de un año.
- ACCESA a **TODOS LOS SERVICIOS INTEGRALES** que te ofrecemos en nuestro portal, **[www.practica-fiscal.com.mx](http://www.practica-fiscal.com.mx)**

# 35 AÑOS DE LA NEPC

## REFLEXIONES DE LA AHORA NDPC

Por Maximino Castillo López

**T**reinta y cinco años pueden parecer pocos o muchos, según se vea por profesionales maduros o jóvenes; sin embargo les diría que son justamente los que han transcurrido desde que nuestro IMCP creó la Norma de Educación Profesional Continua (NEPC); lapso del tiempo en que por periodos un servidor y muchos brillantes colegas fuimos honrados con nuestro nombramiento y participación en la Comisión de Educación Profesional Continua. En el año 2014 se terminó la vigencia de la NEPC, pero en 2015 se inicia con todo vigor la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), que nace para concluir la convergencia con la IES 7, *Continuing Professional Development* [Norma Internacional de Educación (IES 7) de la IFAC], y para alinearse con las reformas a nuestros Estatutos, además de incluir la capacitación obligatoria de cinco puntos o más en los temas básicos de ética y responsabilidades profesionales (Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y NDPC), fundamentales para nuestra actuación profesional.

El cambio de la Norma no es radical, ya que la NDPC tiene como origen la NEPC, y tenía que ser así, ya que la NEPC fue analizada y estudiada en forma integral por la Comisión de la materia y confrontada con la Norma Internacional, demostrándonos con orgullo que nuestra norma para regular el mantenimiento y conservación de los conocimientos profesionales del Contador Público, contiene todos los aspectos contemplados en la normatividad internacional, además de la característica de tener reglas dinámicas y de aplicación cotidiana en nuestra vida profesional.

Pero ya han transcurrido treinta y cinco años y al voltear hacia el pasado, recordamos que:

- > En 1979, la NEPC inició su vigencia voluntaria durante los primeros tres años y a partir de 1982 se aprobó su cumplimiento obligatorio bianual con cierta flexibilidad.
- > En 1992, derivado de la modificación al Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), las autoridades fiscales establecieron que con la constancia anual del cumplimiento de la NEPC, expedida por los colegios profesionales de Contadores Públicos, se acreditaba el requisito de actualización para los Contadores Públicos Registrados ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), siendo este hecho un reconocimiento oficial a la normatividad de nuestro Instituto.

- > En 1998, el IMCP creó el Consejo de Certificación de la Contaduría Pública y el Reglamento para la Certificación Profesional de los Contadores Públicos, con el objetivo de mejorar la calidad profesional del Contador Público y establecer las bases de reciprocidad para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública, entre los países firmantes de tratados comerciales internacionales con México.
- > Del 1 de mayo de 1998 y hasta el 30 de abril de 1999 se brindó la posibilidad de certificarse a todos aquellos Contadores Públicos que demostraran tener excelencia profesional, mediante la “Cláusula del abuelo”, a partir del 1 de mayo la calidad de Contador Público Certificado solo se obtiene mediante la presentación y aprobación del Examen Uniforme de Certificación (EUC).
- > El proceso de certificación del IMCP es evaluado por el *International Qualification Appraisal Board* (IQAB) y sus representantes de Canadá y Estados Unidos de América, firmándose el Acuerdo de Reconocimiento Profesional Mutuo (ARPM) en Contaduría Pública, en el marco del TLCAN, el 27 de septiembre de 2002.
- > El EUC tiene el Reconocimiento de Idoneidad de la Secretaría de Educación Pública, como Auxiliar en la Vigilancia del Ejercicio Profesional, de la Contaduría Pública, en la Modalidad de Certificación Profesional, dicho reconocimiento es válido para los efectos del artículo 52 del CFF, cumpliendo con el requisito de certificarse para dictaminar fiscalmente.
- > En apoyo a la certificación general, la reforma a la NEPC que se llevó a cabo durante 2001, tuvo como finalidad que su cumplimiento constituyera una opción viable y objetiva, para obtener el refrendo de la certificación profesional, sin la necesidad de presentar nuevamente el EUC.
- > Asimismo, en apoyo a la Certificación por Disciplinas, la reforma a la NEPC que se llevó a cabo en 2009, tuvo como finalidad que su cumplimiento también constituyera una opción, viable y objetiva, para obtener el

refrendo de la certificación por disciplinas, sin la necesidad de presentar el Examen de Certificación por Disciplinas.


Con satisfacción, podemos concluir que la Contaduría Pública organizada en el IMCP ha sido pionera en la autorregulación profesional, mediante la aplicación de rígidas normas de conducta para la actuación de sus asociados, que han derivado del estudio, dedicación y arduo trabajo de la Vicepresidencia de Legislación y de las comisiones normativas del propio Instituto.

Ciertamente, el cumplimiento de la NEPC por los miembros asociados del IMCP, como Federación de Colegios, ha dado como consecuencia el beneficio de los sectores independiente, empresarial, académico y gubernamental de todo el país, en los que el Contador Público presta sus servicios, ya que lo hace bajo estrictas normas de actuación profesional, con calidad y con sus conocimientos actualizados.

La misma Contaduría Pública también se ha beneficiado al transmitir a los usuarios de sus servicios, la confianza y la seguridad de que los Contadores Públicos afiliados al IMCP, deben actuar con ética profesional y estar debidamente capacitados para atender los asuntos propios de su competencia.

La reglamentación del desarrollo profesional se ha extendido a otras organizaciones de Contadores, que han seguido el liderazgo y tomado el ejemplo del IMCP, para instaurar la actualización de los conocimientos como norma básica.

Vaya que tenemos historia, y una llena de logros y satisfacciones, que cada miembro de las comisiones ha vivido y realizado intensamente, y que seguiremos haciendo con todas nuestras capacidades y voluntariamente para el servicio de nuestra profesión. **CP**



### **C.P.C. Maximino Castillo López**

Expresidente y Miembro Asesor de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP  
Expresidente de la Comisión de Vigilancia para el Cumplimiento de la NEPC  
mcasc@prodigy.net.mx



# EDUCACIÓN A



# DISTANCIAS

EN LAS ORGANIZACIONES

Por Juan Antonio Rodríguez Espínola y  
María Elena Romano Pelayo

---

En el ocaso del siglo XX, el orden del mundo fue trastocado por dos fenómenos de gran magnitud: el comienzo de la globalización y el surgimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). Aunque ambos incidieron en los ámbitos económico, político y cultural, el primero favoreció la imposición de un solo modelo de desarrollo, mientras que el segundo, modificó radicalmente las formas de distribuir, adquirir y procesar el conocimiento, así como la generación de una diversidad de herramientas tecnológicas para tener acceso a él

# E

n una época histórica en la que la información disponible aumenta de forma acelerada y los cambios en el entorno son una constante que rige nuestra profesión, tanto empresas como personal profesional tenemos que evolucionar para hacer frente a los nuevos modelos en la organización del trabajo.

El reto consiste en que las organizaciones, con una mirada analítica, acepten la necesidad de garantizar la capacidad y responsabilidad de la profesión, así como la actualización continua a la velocidad de los cambios en virtud de desarrollar las competencias y habilidades técnico-contables que aseguren el

óptimo desempeño, y con ello trascender los métodos tradicionales de formación mediante la reestructuración de los objetivos y programas de aprendizaje, basándose en metodologías más flexibles acordes a los contextos laborales. El enfoque tradicional de la enseñanza-aprendizaje a partir de la “transferencia de conocimiento” ya no es suficiente.

## »LAS TECNOLOGÍAS ABREN POSIBILIDADES, PERO NO PUEDEN “ORGANIZAR” SIGNIFICADOS O ESPECIFICAR FUNCIONES COMUNICATIVAS, POR MÁS EVOLUCIONADAS QUE SEAN«

Con el vertiginoso desarrollo de Internet y de las TIC –en particular de aquellas que combinan texto, imágenes, sonidos y video–, estas se han colocado en el centro de un interesante debate respecto a su rol y sus posibles aplicaciones en los desafíos formativos de las empresas. La inserción de las TIC en los procesos de capacitación de las empresas sigue siendo limitada y tema de debate: ¿Para qué? ¿Con qué objeto? ¿Qué ventajas aportan más allá de la innovación?

Por ejemplo, las tecnologías por sí solas abren nuevas posibilidades, pero no pueden “organizar” significados o especificar funciones comunicativas, por más evolucionadas que sean. Se necesita, entonces, recurrir a prácticas que combinen diversas teorías y disciplinas, las cuales permitan estructurar currículos y contenidos con bases pedagógicas y didácticas, determinar recursos, definir participaciones e interacciones y seleccionar las mejores herramientas tecnológicas, una de ellas conocida como *e-Learning*.

## UNA EFECTIVA ALTERNATIVA DE APRENDIZAJE

El término *e-Learning* como una traducción de “aprendizaje electrónico” o “aprendizaje por medios electrónicos”, define a una modalidad de la educación a distancia, en donde el aprendizaje rompe las barreras del espacio, el tiempo y la distancia geográfica, aplicando metodologías basadas en las herramientas proporcionadas por las TIC. Además, ofrece la posibilidad de adquirir a cualquier hora, en cualquier lugar y por cualquier medio adecuado, los conocimientos, las competencias y las habilidades que son imprescindibles de la profesión contable.

Los elementos básicos de un curso *e-Learning* pueden resumirse en los siguientes:

- > Un Sistema de Administración del Aprendizaje (*Learning Management System, LMS*) que constituye el núcleo alrededor del cual giran los demás elementos de la formación; básicamente, se trata de un software que se ocupa de:
  - » Gestionar los usuarios y passwords individuales de acceso para identificar quién realizó un curso.
  - » Realizar la entrega del curso y gestionar la actividad del usuario, lo que permite controlar su aprendizaje y visualizar su historial con información suficiente para identificar quién realizó el curso, qué curso realizó, fecha y calificación, entre otros.
  - » Gestionar los servicios de comunicación que funcionan como apoyo del material *online*, como foros de discusión, *chats*, entre otros.
- > Objetos de aprendizaje que constituyen una entidad informativa digital desarrollada para la generación de conocimiento, habilidades y actitudes en función de las necesidades del participante. Son unidades mínimas de formación que cumplen con un único objetivo y que pueden ser secuenciadas, junto con otros objetos de aprendizaje para conformar cursos completos.
- > Organización de los contenidos en objetivos, temas, subtemas, desarrollo, conclusiones y evaluaciones que pueden ser por tema o una sola evaluación final.
- > Evaluación del aprendizaje por medio de pruebas electrónicas con preguntas de un banco de reactivos presentadas aleatoriamente, lo que permite diferentes versiones de evaluaciones. Las preguntas que integran las evaluaciones pueden ser de tipo opción múltiple, falso/verdadero, correlación de columnas, complementar oraciones y cualquier otra que permita comprobar el aprendizaje.
- > Diseño de mecanismos que permitan asegurar que, en caso de no aprobar la evaluación final, el participante vuelva a tomar el curso; o bien, si el curso contiene evaluaciones por temas o subtemas, el participante no pueda iniciar el siguiente tema hasta haber acreditado el anterior.
- > Sistemas de comunicación que pueden ser síncronos o asíncronos. Los sistemas síncronos ofrecen comunicación en tiempo real entre los estudiantes o entre los estudiantes y los facilitadores del curso, por ejemplo el *chat* o las aulas virtuales. En cambio, los sistemas asíncronos no ofrecen comunicación en tiempo real, pero aportan la ventaja de que las discusiones y aportaciones de los participantes quedan registradas para repasarlas o analizarlas posteriormente con mayor detenimiento, por ejemplo, en los foros de discusión.

Las características de los cursos *e-Learning* brindan las siguientes ventajas en el ámbito del aprendizaje:

- > Los contenidos diseñados para esta modalidad son homogéneos y pueden distribuirse a gran escala.
- > El diseño de los contenidos incluye una variedad de elementos multimedia como videos, audios, demostraciones, interacciones y recursos adicionales como ejemplos prácticos, lecturas y ejercicios.
- > La actualización de los contenidos es más sencilla y rápida comparada con la de otras plataformas, sobre todo hablando de medios impresos (libros).
- > Brinda flexibilidad al aprendizaje y permite que este se adapte al ritmo de cada estudiante, además de enfocarse en este último.



»E-LEARNING DEFINE A UNA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, **DONDE EL APRENDIZAJE ROMPE LAS BARRERAS DE ESPACIO, TIEMPO Y DISTANCIA**«

- > Favorece el ahorro de tiempo y dinero, tanto para la empresa como para el estudiante.
- > Proporciona un aprendizaje rápido, consistente y eficaz, por lo que es muy útil para la formación continua de los empleados.
- > Permite un acceso inmediato (*just in time*, dónde y cuándo se necesita) a información y materiales actualizados. La información determinada puede ser consultada y revisada justo cuando se precise o requiera.
- > Mejora la productividad de la profesión, porque evita perder tiempo en desplazamientos y la información se puede recibir en el puesto de trabajo o en el domicilio, permitiendo un mejor aprovechamiento del tiempo. Además, ya que los cursos *on line* están conformados por sesiones cortas, objetivos, temas y subtemas, el empleado no tiene que dedicarles periodos excesivamente largos ni descuidar sus actividades laborales del día a día.
- > Reduce el gasto de enseñanza. Las empresas ahorran cuando sustituyen la formación presencial por el *e-Learning*, debido a que los gastos por desplazamientos y alimentación pueden llegar a representar un gasto muy importante del programa de formación.
- > Fomenta la fidelidad del capital humano, ya que al mejorar la oferta de formación, esta es considerada por los empleados como un incentivo y como motivador para el logro de objetivos personales y profesionales.
- > Genera eficacia y rapidez en la actualización de saberes, así como en implantación de nuevas políticas y sistemas de calidad.

En virtud de lo anterior, el *e-Learning* se adapta a las necesidades de los usuarios facilitando los procesos de enseñanza y aprendizaje al ofrecer mayor flexibilidad mediante el uso de Internet. Esta modalidad favorece en los estudiantes un aprendizaje autogestionable que les exige más responsabilidad y control durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, lo que implica un mayor compromiso en la adquisición del conocimiento. Además, la reducción de costos, la eficiencia y ahorro de tiempo en la entrega de la instrucción, y la ventaja competitiva que otorga a las empresas, son solo algunos de los beneficios que trae consigo la implementación del *e-Learning*.

## LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

Para efectos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), se entiende por desarrollo profesional continuo: "...la actividad del conocimiento programada, formal, reconocida y permanente que el Contador Público, como asociado activo del IMCP, debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que exige su responsabilidad social"; de forma adicional establece que: "... el desarrollo profesional continuo: i. Permite la actualización y mantenimiento de los conocimientos profesionales; ii. Asegura, junto con la certificación, la calidad en el servicio que demanda la sociedad."<sup>1</sup>

Por ello, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos mediante la NDPC, en virtud de impulsar el desarrollo profesional continuo del Contador Público, contempla en la educación abierta y a distancia —específicamente en los programas de aprendizaje vía electrónica (*e-Learning*)—, una alternativa formal, reconocida y permanente para el aprendizaje.

Sin embargo, la misma NDPC en el Capítulo 4 “De la capacitación en educación a distancia o educación abierta”, establece que para que esta alternativa se reconozca como válida y los asociados puedan obtener puntos de desarrollo profesional, estos programas deben contar con ciertas características. Por ejemplo:

En el caso de programas de aprendizaje vía electrónica... tienen la obligación de contar con sistemas, controles y procedimientos que permitan verificar que los cursos de educación abierta, contengan lo siguiente...

Para ello, es necesario contar con un robusto Sistema de Administración del Aprendizaje (LMS) instalado en un servidor que se encargue de soportar los cursos e-Learning, realizar la entrega de los mismos y que permita, a su vez, gestionar usuarios, administrar los accesos, controlar y dar seguimiento al proceso de aprendizaje, realizar evaluaciones y generar informes, entre otros.

a) Accesos restringidos (passwords individualizados) que permitan identificar quién realizó el curso de autoaprendizaje.

El mismo LMS, al ser responsable de la entrega de los cursos y de administrar los accesos, será el responsable de identificar quién participó en un curso. Para ello, es requisito indispensable que a cada participante se le asigne una clave única de acceso asociada a un identificador único de usuario, lo que permitirá llevar el seguimiento por cada participante en los cursos. Las claves de acceso deberán considerarse strong passwords, lo que significa que deberá contener al menos 8 caracteres de longitud, con una combinación de palabras mayúsculas, minúsculas, números y símbolos, sin contener nombres reales o de usuario, etcétera.

b) Temario, objetivos, desarrollo del tema, conclusiones y evaluaciones (la evaluación puede ser general o por subtemas).

c) Evaluaciones finales de los programas de aprendizaje vía electrónica.

Con preguntas que deberán ser seleccionadas y presentadas de forma aleatoria de un banco de datos, con el objeto de asegurar y contar con una evaluación siempre diferente.

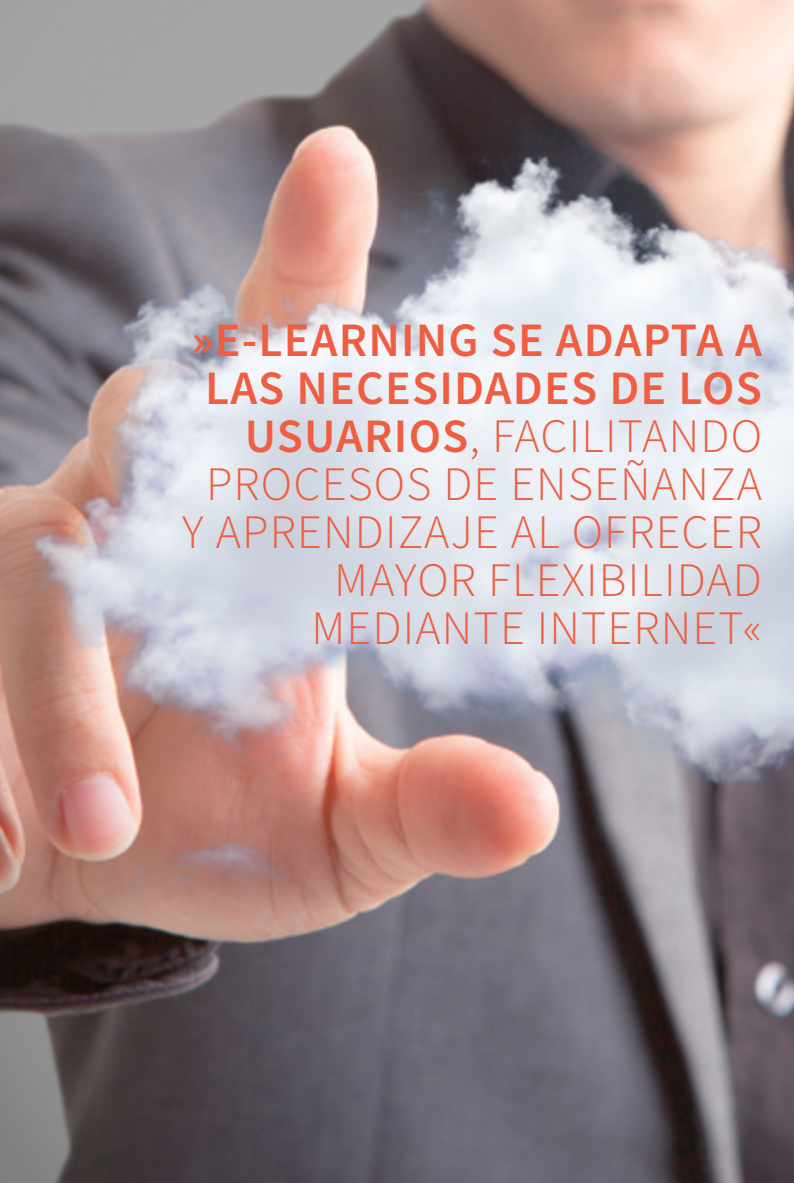
d) Una actualización periódica del contenido del curso.

e) Evaluaciones estructuradas en cualquiera de la(s) siguiente(s) categorías, de acuerdo con los contenidos del curso: opción múltiple, falso/verdadero, correlación de columnas, complemento de oraciones con palabras o frases dadas en la evaluación, cualquiera otra que la modernidad y recursos educativos permita comprobar el avance del estudiante.

f) Mecanismos que aseguren que en aquellos cursos en los que se apliquen evaluaciones por subtemas, no se pueda dar inicio al siguiente tema sin haber acreditado el anterior.

g) Mecanismos que aseguren que en caso de no aprobar la evaluación final, el estudiante deberá volver a tomar el curso.

h) Información suficiente que permita identificar el nombre del participante, nombre del curso, fecha y calificación, la cual debe ser mínima de 70%.<sup>2</sup>



»E-LEARNING SE ADAPTA A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS, FACILITANDO PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE AL OFRECER MAYOR FLEXIBILIDAD MEDIANTE INTERNET«

Para diseñar cursos *e-Learning* con estas características es necesario soportar su construcción en el Diseño Instruccional entendido como un proceso continuo y sistemático de especificaciones, basado en teorías instruccionales y de aprendizaje para desarrollar acciones formativas, que aseguren alcanzar los objetivos por medio de un análisis de las necesidades y metas educativas.

Lo anterior pone de manifiesto que la instrumentación exitosa de un curso *e-Learning* no solo depende de los elementos tecnológicos que lo soportan; se requiere además fundamentar su construcción y desarrollo a partir de un modelo pedagógico. Para ello se necesita involucrar entonces un sólido equipo humano con habilidades pedagógicas y estéticas que estructure los contenidos, los organice atendiendo a ese diseño y los actualice de forma periódica.

Un elemento fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje, y que también debe tomarse en cuenta al momento del diseño instruccional, es la evaluación del conocimiento adquirido. Los cursos de *e-Learning* deben considerar procesos de evaluación que activen conocimientos previos, recapitulen y sinteticen lo aprendido, promuevan la consulta, desarrollen la representación gráfica y proporcionen retroalimentación.

Una alternativa en el diseño de las evaluaciones es presentar un número determinado de preguntas de un banco de reactivos, lo que permitirá contar con diferentes tipos de evaluaciones, además de estructurarlas con diferentes tipos de preguntas atendiendo al diseño instruccional definido. De forma adicional se puede considerar programar las evaluaciones con ciertos “candados” como mecanismos para evitar dar inicio con un tema si no se acredita la evaluación del tema inmediato anterior o volver a tomar el curso si este no se acredita con la calificación mínima que se requiere. Cabe mencionar que estas últimas características también se definen atendiendo al diseño instruccional del curso.

Por último, y no por ello menos importante, a partir de la necesidad de actualizar los conocimientos adquiridos, los cursos de *e-Learning* deben ser revisados y renovados periódicamente. Lo anterior resulta más eficiente al mantener los contenidos en un formato electrónico.

La Norma de Desarrollo Profesional Continuo reconoce en los programas de aprendizaje vía electrónica que reúnan los requisitos anteriores, una herramienta formal y válida para la adquisición del conocimiento y actualización que requieren sus asociados, y al nivel que la sociedad y la profesión les exige. **CP**

- 1 Norma de Desarrollo Profesional Continuo, 2015.
- 2 Op. cit.



### L.C.C. Juan Antonio Rodríguez Espínola

Socio de Auditoría en Deloitte  
jurodriguez@deloittemx.com

### Mtra. María Elena Romano Pelayo

Encargada de Aprendizaje en Deloitte  
meromano@deloittemx.com

# 5 PUNTOS O MÁS CON LA NORMA DE REVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD

Por Juan Manuel González Navarro

**A** partir del 1 de enero de 2015, entró en vigor la nueva tabla de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), antes Educación Profesional Continua (EPC). De la cual cabe destacar el cambio del nuevo cumplimiento de 5 puntos como mínimo en temas de ética, responsabilidades profesionales y de la NDPC. Queda bastante claro que, fácilmente, podemos cumplir con el nuevo puntaje si tomamos algún curso, conferencia, etc., en temas de ética o desarrollo profesional continuo. Pero hoy quiero enfocarme en el tema de responsabilidades profesionales y a qué tipo de cursos o eventos podemos asistir para capacitarnos y obtener tal cumplimiento. Sin embargo, parece que podríamos estar olvidando algo, no menos importante, la Norma de Revisión de Control de Calidad (NRCC), con la cual podemos cumplir este requisito.

## ¿QUÉ ES LA NORMA DE REVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD?

La Norma de Control de Calidad (NCC) aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, fue aprobada por la antigua Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, en diciembre de 2008, y por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) en enero de 2009, señalando que esta normatividad se encuentra en concordancia con la NCC emitida por el *International Auditing and Assurance Standards Board* (IAASB) y fue aplicable a partir de enero de 2010.

La NCC establece requerimientos para que el desempeño del Contador Público, al llevar a cabo trabajos de auditoría y revisiones de información financiera o trabajos de atestiguar, se realicen de acuerdo con estándares internacionales, además de requerir el establecimiento de controles y programas que soporten la calidad del trabajo que desempeñan.

El objetivo de la NCC es establecer normas para permitir a las firmas, independientemente de su tamaño y número de socios, conformar un sistema de control de calidad que les proporcione una seguridad razonable de que la firma y su personal cumplen con las normas profesionales y con los requisitos regulatorios y legales, además de que los informes emitidos por los socios responsables de los trabajos, son apropiados en las circunstancias.

Por su parte, la Norma de Revisión del Sistema de Control de Calidad aplicable a las Firmas de Contadores Públicos que Desempeñan Auditorías y Revisiones de Información Financiera, Trabajos para Atestiguar y otros Servicios Relacionados (NRCC), fue aprobada por la Comisión Técnica de Calidad (CTC) en marzo de 2010, y por el CEN en mayo del mismo año y fue aplicable a partir de enero de 2011.

Para lograr lo anterior, el IMCP creó desde 2008 la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional, así como la CTC, desde entonces han trabajado intensamente en diversas actividades relacionadas con el tema y, de manera especial, en la promoción y difusión de esta normatividad.

Por lo tanto, cualquiera de nosotros también puede dar también cumplimiento si asistimos a algún evento que se organice con este tema. Además del cumplimiento de nuestros respectivos puntos, nos estaremos preparando para las posibles revisiones.

Sabemos, ya de buena fuente, que el IMCP, por medio de la Comisión Administradora de Control de Calidad, está organizando un evento magno para la difusión de la Norma, así que estaremos atentos a ello.

También aprovecho la oportunidad para recordarles que ya salió el:

## COMUNICADO 39/NRCC 2º RECORDATORIO MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO 2015

Que dice así:

Estimado colega:

La Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional, presidida por el C.P.C. Francisco Álvarez Romero, lo exhorta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.04 de la Norma de

Revisión de Control de Calidad (NRCC) a presentar a más tardar el 30 de junio del presente, la Manifestación de Cumplimiento 2015, en el sitio <https://sistema-nrcc.imcp.org.mx>

Adicionalmente, solicitamos realizar la actualización de los datos de su Firma derivada de la fusión, cambio de razón social, cambio de Responsable de Control de Calidad, etcétera.

Los formatos que debe requisitar para cumplir en tiempo y forma con esta obligación correspondiente al periodo enero-diciembre 2014, están disponibles en <http://nrcc.imcp.org.mx/manifestacion-sobre-el-cumplimiento-para-firmas-inscritas/>

Asimismo, se les recuerda que, en fecha próxima se continuarán las revisiones con base en el calendario establecido en el Reglamento Capítulo III.

Si tiene problemas para adjuntar su documentación o para realizar la actualización de sus datos, favor de comunicarse a los siguientes números telefónicos o bien, por correo electrónico: (55) 5267-6451 [coordinador.nrcc@imcp.org.mx](mailto:coordinador.nrcc@imcp.org.mx) con la C.P Nallely Altamirano (55), o bien, al (55) 5267-6426 [analista.nrcc@imcp.org.mx](mailto:analista.nrcc@imcp.org.mx) con la Lic. Esther Colín.

Nota importante: Para facilitar el proceso de actualización y envío de su información, se sugiere utilizar el programa Internet Explorer o Mozilla Firefox, debido a que por el momento está deshabilitado el uso de Google Chrome.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

Finalmente, al calce signan el Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional; el Presidente de la Comisión Técnica de Calidad, y el Presidente de la Comisión Administradora de Calidad.

Por lo anterior, debemos estar al pendiente, pues este año cumpliremos con varias novedades. **CP**

  
**C.P.C. Juan Manuel González Navarro**  
Presidente del Comité de Contadores y Auditores  
ACAMS Capítulo México  
[gmvsc@prodigy.net.mx](mailto:gmvsc@prodigy.net.mx)



# FOLIO 16/2014—2015

## ANTES, NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

Por Silvia R. Matus de la Cruz

**C**on este artículo recordamos que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), mediante la Vicepresidencia de Legislación a cargo del C.P.C. Alfonso Infante Lozoya y la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, a cargo del C.P.C. Hugo Valdez Ruiz, informaron en su momento que, en seguimiento al Folio 71/2013-2014, relativo al Proceso de Auscultación de la Norma de Educación Profesional Continua (actualmente, Norma de Desarrollo Profesional Continuo), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2.10 del Reglamento de las Comisiones que emiten disposiciones fundamentales, dieron a conocer los cambios a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), aprobados por el CEN, en diciembre de 2014.

Recordemos que la NDPC nace de las modificaciones realizadas a los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en atención a las tendencias de normatividad internacional. Asimismo, utiliza como base la estructura de la Norma de Educación Profesional Continua, vigente hasta 2014, adosadas con propuestas que pretenden actualizarla al tenor de los cambios aprobados en los estatutos ya referidos y de una necesidad imperiosa de seguir a la vanguardia profesional de la sociedad mexicana.

Por ello, además de la eliminación del término “educación” dentro de las disposiciones, se cambió el concepto de “socio”, sustituyéndolo por el de “asociado”, con lo que existe coherencia en ambos documentos normativos. Asimismo, se concreta el concepto de desarrollo profesional continuo –acorde con la normatividad internacional- para definirlo como una actividad del conocimiento alejándolo de una posición meramente educativa. Se homologan las disciplinas profesionales reconocidas por esta Norma, con las que integran las áreas de certificación profesional: contabilidad, contabilidad gubernamental, auditoría, contabilidad y auditoría gubernamental, costos, finanzas y fiscal.

## »ADEMÁS DE LA ELIMINACIÓN DEL TÉRMINO “EDUCACIÓN” DENTRO DE LAS DISPOSICIONES, SE CAMBIÓ EL CONCEPTO DE “SOCIO”, POR EL DE “ASOCIADO”, CON LO QUE EXISTE COHERENCIA EN AMBOS DOCUMENTOS NORMATIVOS«

Atendiendo a los cambios en los Estatutos, la Comisión de Educación Profesional Continua del IMCP se denomina Comisión de Desarrollo Profesional Continuo.

Se ordenan numéricamente de una forma armónica el número de los artículos y se aprovecha para disgregar el Art. 2.1, base fundamental del cumplimiento de los puntos de desarrollo profesional continuo, en tres artículos: 2.1, 2.2 y 2.3, que facilitarán su identificación y uso. En estos tres artículos, a su vez, se reconoce que es responsabilidad del Contador Público cumplir con el puntaje que su capacidad profesional le permita, por lo que se cambia el enfoque del logro de puntos mínimos, por el de la búsqueda de los puntos máximos que pueda conseguir.

Se reconoce el cumplimiento obligatorio de 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (que incluye al Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo), tratándose de Contadores que se dediquen a la prestación de servicios profesionales independientes, sean certificados o no. Se amplía el concepto de impedimento físico de los asociados, para el caso en que no puedan cumplir con la Norma, estableciéndose otras causales y un procedimiento que garantice el cumplimiento ético de la dispensa prevista en el Art. 2.8.

Se homologa el Art. 3.8 con los cambios de la normatividad internacional, para establecer que el informe sobre el control interno establecido por la Federación, sea elaborado conforme con lo dispuesto en el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP. Además de la supresión del capítulo 7, se mueve el artículo transitorio 2 para ser colocado como un nuevo Art. 3.9, debido a que las disposiciones ahí contenidas son de carácter permanente y no de vigencia temporal. De igual manera se incluye el criterio en materia de cumplimiento de la Norma para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social, como un Art. 2.11, por ser también disposición de carácter permanente y que evita tener criterios dispersos que no siempre son leídos.

Por la relevancia de esta modificación todos los asociados al IMCP, debemos prepararnos para este proceso trascendental.

Cabe resaltar que la NDPC está vigente desde el 1 de enero de 2015; y ahora se exige el cumplimiento de 5 punto mínimos (lo deseable es ir por más) en temas de ética, responsabilidades profesionales y norma de desarrollo profesional continuo, como ya se indicó.

El documento que contiene a detalle dichas modificaciones es el Folio 16 que se presenta a continuación y se encuentra en la liga:

<http://imcp.org.mx/servicios/folios/folio-162014-2015-norma-de-desarrollo-profesional-continuo-antes-norma-de-educacion-profesional-continua#.VYBVEmlW9I>

DICE	NORMA APROBADA
1.01 Con fundamento en los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Instituto o IMCP"), se emite la presente Norma, que tiene por objeto reglamentar las actividades de los socios activos, miembros de las asociaciones federadas ("federadas") al IMCP, que deberán llevar a cabo para cumplir con la educación profesional continua, así como, establecer las facultades y obligaciones de las federadas y del propio IMCP, para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.	1.1 Con fundamento en los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Instituto o IMCP"), se emite la presente Norma, que tiene por objeto reglamentar las actividades de los asociados activos, miembros de las asociaciones federadas ("federadas") al IMCP, que deberán llevar a cabo para cumplir con el desarrollo profesional continuo, así como, establecer las facultades y obligaciones de las federadas y del propio IMCP, para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.
1.02 Para efectos de esta Norma, se entiende por educación profesional continua, la actividad educativa permanente para el desarrollo profesional, programada, formal y reconocida que el Contador Público (socio activo) debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.	1.2 Para efectos de esta Norma, se entiende por desarrollo profesional continuo, la actividad del conocimiento programada, formal, reconocida y permanente que el Contador Público, como asociado activo del IMCP, debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.
1.03 El cumplimiento de esta Norma por parte de todos los socios activos del Instituto es de carácter obligatorio, considerándose como socios activos a los que reúnen los requisitos establecidos en los Estatutos del Instituto y que estén ejerciendo la profesión, incluyendo a los socios vitalicios.	1.3 El cumplimiento de esta Norma es obligatoria para todos los asociados activos del Instituto, considerándose como tales a los que reúnen los requisitos establecidos en los Estatutos del Instituto y que estén ejerciendo la profesión, incluyendo a los asociados vitalicios.
No existe.	1.4 Los asociados activos deberán cumplir con las disposiciones de esta Norma, porque el desarrollo profesional continuo: Permite la actualización y el mantenimiento de los conocimientos profesionales. Asegura, junto con la Certificación, la calidad en el servicio que demanda la sociedad. Es el soporte del proceso de refrendo de la Certificación.
No existe.	1.5 Para efectos de esta Norma, se considera como área de especialización a cualquiera de las siguientes disciplinas profesionales que forman parte de la Contaduría Pública, y a la que el asociado se dedica principalmente: contabilidad, contabilidad gubernamental, auditoría, contabilidad y auditoría gubernamental, costos, finanzas y fiscal.  Si el asociado activo dictaminare para efectos fiscales, financieros, o de auditoría gubernamental, o no tuviera una especialidad definida, deberá cumplir indistintamente con las disciplinas de contabilidad, fiscal y auditoría, como áreas de su especialidad.
Capítulo 2: De los socios.	Capítulo 2: De los asociados.
2.01 Para cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua, cada socio deberá reunir un mínimo de puntos cada año calendario, según el sector profesional en que desempeñe su actividad, conforme a lo siguiente:	2.1 Para cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, cada asociado deberá obtener puntos de desarrollo profesional cada año calendario, según el sector profesional en que desempeñe su actividad. Los puntos de desarrollo profesional (en lo sucesivo puntos) se incluyen dentro de la Tabla de Puntuación que emite la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., conforme con lo siguiente:
I. Cumplimiento obligatorio	Se elimina.
a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir un mínimo de 55 puntos, con la siguiente integración:	a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir con 55 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
1. 30 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.	1. 30 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.	2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo e investigadores de medio tiempo o más, deberán cumplir un mínimo de 40 puntos, con la siguiente integración:	3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).  b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental, o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 40 puntos o más de acuerdo con la siguiente integración:
1. 10 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.	1. 10 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.	2. 25 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.  3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
c) Los Contadores Públicos, cuya labor profesional la realizan en el sector empresarial, gubernamental, y otros, deberán cumplir con un mínimo de 40 puntos, con la siguiente integración:	Se elimina.
1. 10 puntos...	Se elimina.

DICE	NORMA APROBADA
2. Los puntos restantes...	Se elimina.
<b>II. Cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional del Contador Público</b>	Se elimina.
Los Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen Uniforme de Certificación (EUC), durante el periodo de la vigencia de su Certificado, en lugar de aplicar lo dispuesto en la fracción I de este artículo, deberán cumplir con la siguiente puntuación mínima:	2.2 Los Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen Uniforme de Certificación (EUC), durante el periodo de la vigencia de su Certificado, deberán cumplir con la siguiente puntuación:
a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir un mínimo de 65 puntos, con la siguiente integración:	a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, o aquellos que hayan obtenido y tengan vigente su registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y dictamine para efectos fiscales, financieros o de gubernamentales, deberán cumplir con 65 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
1. 40 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.	1. 40 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.	2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
	3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo e investigadores de medio tiempo o más, deberán cumplir un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:	b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental, o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 50 puntos o más de acuerdo con la siguiente integración:
1. 20 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.	1. 20 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.	2. 25 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
	3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
c) Los Contadores Públicos, cuya labor profesional la realizan en el sector empresarial, gubernamental, y otros, deberán cumplir con un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:	Se elimina.
1. 20 puntos...	Se elimina.
2. Los puntos restantes...	Se elimina.
Para efectos de las fracciones anteriores, el área de especialización consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica. Si el socio dictamina para efectos fiscales, financieros, o de cuenta pública, o no tiene una especialidad definida, deberá cumplir con las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como áreas de su especialidad.	Se elimina.
El socio deberá anotar su especialidad en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación. En caso de ser dictaminador o no tener una especialidad definida, deberá anotar las áreas de contabilidad, fiscal y auditoría.	El asociado deberá anotar el área de su especialización en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.
El socio que haya obtenido, y tenga vigente su registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), y dictamine para efectos fiscales, financieros, o de cuenta pública, necesariamente deberá cumplir con lo establecido en el inciso a) de esta fracción.	Se elimina.
<b>III Cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional por Disciplinas.</b>	Se elimina.
Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, que opten por refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen de Certificación por Disciplinas (ECD), durante el periodo de la vigencia de su Certificado, en lugar de aplicar lo dispuesto en las fracciones I de este artículo, deberán cumplir con la siguiente puntuación mínima:	2.3 Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, que opten por refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen de Certificación por Disciplinas (ECD), durante el periodo de la vigencia de su Certificado, deberán cumplir con la siguiente puntuación:
a) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir un mínimo de 65 puntos, con la siguiente integración:	a) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir con 65 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
1. 40 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.	1. 40 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.	2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

DICE	NORMA APROBADA
	3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
b) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, académicos e investigadores de tiempo completo, deberán cumplir con un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:	b) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas que sean académicos e investigadores de tiempo completo, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental, o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 50 puntos o más de acuerdo con la siguiente integración:
1. 20 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.	1. 20 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.	2. 30 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
c) Los Contadores Públicos, cuya labor profesional la realizan en el sector empresarial, gubernamental, y otros, deberán cumplir con un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:	Se elimina.
1. 20 puntos...	Se elimina.
2. Los puntos restantes...	Se elimina.
Para efectos de esta fracción, la disciplina consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica, considerando únicamente a las establecidas en el Reglamento para la Certificación Profesional por Disciplinas, de los Contadores Públicos del IMCP.	Se elimina.
El socio deberá anotar su especialidad en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.	Se elimina.
Si el socio dictamina para efectos fiscales, financieros, o de cuenta pública, necesariamente deberá cumplir con lo establecido en el inciso a) de la fracción II este artículo.	Si el asociado dictamina para efectos fiscales, financieros, o de cuenta pública, necesariamente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2 de esta Norma.
2.02 Para reunir los puntos establecidos en el artículo anterior, se deben ejercer las opciones referidas a las actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la Tabla de Puntuación vigente, la cual será publicada por la Comisión de Educación Profesional Continua del IMCP, a más tardar en el mes de diciembre anterior al año de su aplicación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.	2.4 Para reunir los puntos establecidos en los artículos 2.1, 2.2 y 2.3, se deben ejercer las opciones referidas a las actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la Tabla de Puntuación vigente, la cual será publicada por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, a más tardar en el mes de diciembre anterior al año de su aplicación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.
Las opciones ejercidas por los socios, previstas en la Tabla de Puntuación, deben cumplir con las características y requisitos para el acreditamiento que la misma establece, y se deben realizar en el Instituto, en las federadas y en las instituciones capacitadoras que se mencionan en la Tabla, siempre que sean reconocidas por las federadas, en los términos establecidos en el Capítulo 6 de esta Norma y en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.	Las opciones ejercidas por los asociados, previstas en la Tabla de Puntuación, deben cumplir con las características y requisitos para el acreditamiento que en ella se establecen, y se deben realizar en el Instituto, en las federadas y en las instituciones capacitadoras que se mencionan en la Tabla, siempre que sean reconocidas por las federadas, en los términos establecidos en el Capítulo 6 de esta Norma y en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.
Dentro de los temas relacionados y afines a la profesión a que se refiere la Tabla de Puntuación, se consideran a las siguiente materias: Contabilidad, Auditoría, Fiscal, Finanzas, Costos, Derecho, Responsabilidades Profesionales y éticas, Administración y Economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público, de las instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios, en términos de la Ley General de Educación.	Dentro de los temas relacionados y afines a la profesión a que se refiere la Tabla de Puntuación, se consideran, además de las disciplinas a que se refiere el artículo 1.5 de esta Norma, el Derecho, la Administración, la Economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público, de las instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios, en términos de la Ley General de Educación.
2.03. Los socios, directamente o a través de las federadas, podrán proponer, para ser estudiadas por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, actividades adicionales o valores distintos para el acreditamiento de puntos de los que aparecen en la Tabla de Puntuación. Asimismo, podrán proponer cualquier posible modificación a la redacción de la Norma con el objeto de facilitar su aplicación. La Comisión evaluará las propuestas y, en su caso, propondrá cambios a la Norma que requerirán seguir su curso Normal de auscultación y votación. Las propuestas recibidas y rechazadas serán notificadas a su proponente con la respuesta razonada de la Comisión.	2.5 Los asociados, directamente o a través de las federadas, podrán proponer, para ser estudiadas por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, actividades adicionales o valores distintos para el acreditamiento de puntos de los que aparecen en la Tabla de Puntuación. Asimismo, podrán proponer cualquier posible modificación a la redacción de la Norma con el objeto de facilitar su aplicación. La Comisión evaluará las propuestas y, en su caso, propondrá cambios a la Norma que requerirán seguir su curso Normal de auscultación y votación. Las propuestas recibidas y rechazadas serán notificadas a su proponente con la respuesta razonada de la Comisión.
2.04 La puntuación a la que se refiere el artículo 2.01 deberá ser acreditada por cada socio ante su federada, durante el mes de enero de cada año, mediante la presentación de una manifestación anual sobre sus actividades realizadas, debiendo proporcionar los datos e informes que se requieran.	2.6 La puntuación a la que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 deberá ser acreditada por cada asociado ante su federada, durante el mes de enero de cada año, mediante la presentación de una manifestación anual sobre sus actividades realizadas, debiendo proporcionar los datos e informes que se requieran.

DICE	NORMA APROBADA
<p>Los formatos e instructivos serán publicados por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, a más tardar en el mes de octubre del año anterior al de su presentación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En el caso de que los puntos mínimos establecidos en el artículo 2.01 no hayan sido obtenidos en la federada a que pertenece el socio, éste deberá adjuntar a su manifestación anual, copia de la documentación comprobatoria.</p> <p>Cuando la federada o el Instituto lo consideren necesario, solicitarán la documentación original comprobatoria de la información declarada por el socio para verificarla, por lo que todos los socios deberán conservar dicha documentación cuando menos durante cinco años.</p> <p>2.05. En los casos de socios sin certificar que no hayan ejercido las opciones que se refieren en los Capítulos I, II, III y IV de la Tabla de Puntuación, pero que consideren encontrarse actualizados, podrán solicitar, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente, al IMCP, a través de la federada de la que formen parte, que les avale dicha actualización, mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización en términos del artículo 3.03 fracción X de esta Norma y Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación. Tratándose de Contadores Públicos Certificados, deberán ejercer necesariamente las opciones previstas en los Capítulos I, II, III y IV o V segundo o tercer apartados de la Tabla de Puntuación.</p>	<p>Los formatos e instructivos serán publicados por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, de octubre a diciembre del año anterior al de su presentación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En el caso de que los puntos establecidos en los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 no hayan sido obtenidos en la federada a que pertenece el asociado, éste deberá adjuntar a su manifestación anual, copia de la documentación comprobatoria.</p> <p>Cuando la federada o el Instituto lo consideren necesario, solicitarán la documentación original comprobatoria de la información declarada por el asociado para verificarla, por lo que todos los asociados deberán conservar dicha documentación cuando menos durante cinco años.</p> <p>2.7 En los casos de asociados sin certificar que no hayan ejercido las opciones referidas en los Capítulos I, II, III y IV de la Tabla de Puntuación, pero que consideren encontrarse actualizados, podrán solicitar, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente, al IMCP, a través de la federada de la que formen parte, que les avale dicha actualización, mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización en términos del artículo 3.3 fracción X de esta Norma y Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación. Tratándose de Contadores Públicos Certificados, deberán ejercer necesariamente las opciones previstas en los Capítulos I, II, III y IV o V segundo o tercer apartados de la Tabla de Puntuación.</p>
<p>2.06 Cuando un socio considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de su federada, que le exceptúe de dicho cumplimiento, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente. Dicho Comité juzgará y resolverá cada solicitud en un término no mayor de quince días hábiles. El socio deberá conservar la constancia por escrito de la resolución a su petición. Sólo se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del socio, así como por el fallecimiento del cónyuge o descendientes directos en primer grado.</p> <p>Tratándose de Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su certificación, y que se encuentren en los supuestos del párrafo anterior, deberán en todo caso, acreditar los puntos correspondientes al año de la excepción, en el año siguiente, siempre y cuando sea dentro del periodo de la vigencia de su certificado.</p>	<p>2.8 Cuando un asociado esté incapacitado físicamente o considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de su federada de manera personal o a través de su representante legal, de su cónyuge o de un familiar consanguíneo, a juicio de dicho Comité, que le exceptúe del cumplimiento obligatorio.</p> <p>En el caso del serio impedimento, la petición se hará a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente. En el caso de la incapacidad física podrá solicitarse cuando surja el impedimento.</p> <p>El Comité Directivo de la federada analizará y resolverá por escrito cada solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la presentación de la petición. El asociado deberá conservar la resolución habida a su petición como constancia.</p> <p>Se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del asociado, así como por el fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes directos en primer grado.</p> <p>Tratándose de Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su certificación, y que se encuentren en los supuestos de serio impedimento o de incapacidad física, deberán, en todo caso, acreditar los puntos correspondientes al año de la excepción dentro del periodo de la vigencia de su certificado.</p>
<p>2.07. Los socios vitalicios y aquellos que por la naturaleza del ejercicio de su profesión se encuentren retirados, pensionados, jubilados, así como los adultos mayores, que no sean considerados por la federada como socios vitalicios y que no ejerzan la profesión, están exentos del cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua.</p>	<p>2.9 Los asociados vitalicios y aquellos que por la naturaleza del ejercicio de su profesión se encuentren retirados, pensionados, jubilados, así como los adultos mayores, que no sean considerados por la federada como asociados vitalicios y que no ejerzan la profesión, están exentos del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.</p>
<p>2.08 El cumplimiento obligatorio previsto en la fracción I del artículo 2.01 de la Norma, en el primer año, por parte de aquellos socios cuya afiliación se efectúe después de haberse iniciado el periodo anual, será en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del mismo año.</p> <p>El cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional, previsto en las fracciones II y III del artículo 2.01 de la Norma, no podrá acreditarse proporcionalmente a la fecha de afiliación del socio a la federada, siendo indispensable para cualquier Contador Público Certificado, cumplir con la puntuación mínima anual establecida en dicha disposición.</p>	<p>2.10 El cumplimiento obligatorio previsto en el artículo 2.1 de esta Norma, en el primer año de afiliación de los asociados, cuando ésta se efectúe después de haberse iniciado el periodo anual, será en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de aprobación de su ingreso y el 31 de diciembre del mismo año.</p> <p>El cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional, previsto en los artículos 2.2 y 2.3 de esta Norma, no podrá acreditarse proporcionalmente a la fecha de afiliación del asociado a la federada, siendo indispensable para cualquier Contador Público Certificado, cumplir con la puntuación mínima anual establecida en dichas disposiciones.</p>

DICE	NORMA APROBADA
	<p>2.11. Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización, deberán acreditar una evaluación ante las federadas, cumpliendo con la puntuación e integración de actividades, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tomando en consideración los criterios que al respecto emita una comisión integrada por el propio IMSS y de la cual forma parte la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP.</p> <p>Los puntos a cumplir formarán parte del cumplimiento obligatorio o del cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional general del Contador Público, previstos en los artículos 2.1 y 2.2 de esta Norma, respectivamente, según sea el caso (no son en adición a ellos).</p> <p>Dichos puntos son aplicables para el cumplimiento anual de la Norma, por lo que se deberán incluir en la Manifestación de cumplimiento correspondiente, en los formatos autorizados según lo previsto en el artículo 2.6 de esta Norma.</p> <p>Una vez que el asociado acredite el cumplimiento previsto en este artículo, la federada le otorgará la constancia para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS, según el modelo autorizado.</p>
<p>3.01 Las federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios activos de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua.</p> <p>3.02. Es responsabilidad de las federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus socios para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general, de una amplia variedad temática, incluyendo entre otras cosas, el fomentar la observación del Código de Ética y responsabilidades profesionales del Instituto, de tal forma que permitan la actualización del socio, cualquiera que sea su campo de actuación.</p>	<p>3.1 Las federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.</p> <p>3.2 Es responsabilidad de las federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus asociados para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general, de una amplia variedad temática, incluyendo entre otras cosas, el fomentar la observación del Código de Ética y responsabilidades profesionales del Instituto, de tal forma que permitan la actualización del asociado, cualquiera que sea su campo de actuación.</p>
<p>3.03. Las federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, que tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar, como instituciones capacitadoras reconocidas por la federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de EPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.</p> <p>II. Mantener un programa constante de difusión de la Norma, a todos sus socios, incluyendo cualquier modificación.</p> <p>III. Auxiliar a los socios, resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma.</p> <p>IV. Llevar los siguientes controles:</p> <p>a) La puntuación acumulada de cada uno de los socios de su participación en las actividades desarrolladas en la federada y darla a conocer por escrito al socio que lo solicite.</p> <p>b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de socio de la federada o de una identificación oficial.</p> <p>V. Emitir y proporcionar ya sea en forma impresa o electrónica a los socios, constancia numerada de participación en las actividades de la federada, que contenga la siguiente información:</p> <p>a) Nombre de la federada.</p> <p>b) Tipo de actividad.</p> <p>c) Nombre del participante.</p> <p>d) Nombre, lugar y fecha del evento.</p> <p>e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.</p> <p>f) Nombre y firma del Presidente de la federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la federada.</p>	<p>3.3 Las federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, que tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, determinar la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar, como instituciones capacitadoras reconocidas por la federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.</p> <p>II. Mantener un programa constante de difusión de la Norma, a todos sus asociados, incluyendo cualquier modificación.</p> <p>III. Auxiliar a los asociados, resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma.</p> <p>IV. Llevar los siguientes controles:</p> <p>a) La puntuación acumulada de cada uno de los asociados de su participación en las actividades desarrolladas en la federada y darla a conocer por escrito al asociado que lo solicite.</p> <p>b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de asociado de la federada o de una identificación oficial.</p> <p>V. Emitir y proporcionar ya sea en forma impresa o electrónica a los asociados, constancia numerada de participación en las actividades de la federada, que contenga la siguiente información:</p> <p>a) Nombre de la federada.</p> <p>b) Tipo de actividad.</p> <p>c) Nombre del participante.</p> <p>d) Nombre, lugar y fecha del evento.</p> <p>e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.</p> <p>f) Nombre y firma del Presidente de la federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la federada.</p>

DICE	NORMA APROBADA
<p>VI. Recopilar de cada socio, la(s) manifestación(es) sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.04 de la Norma. Asimismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la federada las irregularidades detectadas.</p>	<p>VI. Recopilar de cada asociado, la(s) manifestación(es) sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.6 de esta Norma. Asimismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la federada las irregularidades detectadas.</p>
<p>VII. Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los socios que cumplieron con la Norma, proporcionando también al Comité Directivo de la federada, la relación de los socios que no cumplieron, como lo establece el artículo 3.06 de la Norma.</p>	<p>VII. Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los asociados que cumplieron con la Norma, proporcionando también al Comité Directivo de la federada, la relación de los asociados que no cumplieron, como lo establece el artículo 3.6 de esta Norma.</p>
<p>VIII. Proporcionar la(s) constancia(s) foliada(s), a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público, es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua.</p>	<p>VIII. Proporcionar la(s) constancia(s) foliada(s), a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público, es asociado activo de la federada y que cumplió con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.</p>
<p>La(s) constancia(s), además, deberá mencionar los siguientes datos:</p>	<p>La(s) constancia(s), además, deberá(n) mencionar los siguientes datos:</p>
<p>a) Nombre del socio. b) Número de socio. c) Sector en que realiza su actividad profesional. d) En su caso, número de certificado otorgado por el IMCP y vigencia de éste. e) En su caso, número del registro asignado por la AGAFF y el de otras autoridades fiscales. f) Número de su Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>a) Nombre del asociado. b) Número de asociado. c) Sector en que realiza su actividad profesional. d) En su caso, número y vigencia del certificado otorgado por el IMCP. e) En su caso, número del registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y el de otras autoridades fiscales. f) Clave de su Registro Federal de Contribuyentes.</p>
<p>En el caso de que el socio activo, entregue de forma extemporánea la(s) manifestación(es) que se menciona(n) en la fracción VI del artículo 3.03 de esta Norma, la federada ya no emitirá la(s) constancia(s) foliada(s).</p>	<p>En el caso de que el asociado activo, entregue de forma extemporánea la(s) manifestación(es) que se menciona(n) en la fracción VI del artículo 3.3 de esta Norma, la federada ya no emitirá la(s) constancia(s) foliada(s), debiendo entregar al asociado activo, sólo en el caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su(s) manifestación(es) oportunamente en el futuro.</p>
<p>Debiendo entregar al socio activo, sólo en el caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su(s) manifestación(es) oportunamente en el futuro.</p>	<p>Debiendo entregar al asociado activo, sólo en el caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su(s) manifestación(es) oportunamente en el futuro.</p>
<p>IX. Efectuar una revisión selectiva de la documentación soporte de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma.</p>	<p>IX. Efectuar una revisión selectiva de la documentación que respalde las manifestaciones de cumplimiento de la Norma.</p>
<p>X. A más tardar, en el mes de enero, la comisión, a través de los canales pertinentes de su federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V, primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus socios no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.05, para que, en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.01, fracción I de la Norma.</p>	<p>X. A más tardar, en el mes de enero, la comisión, a través de los canales pertinentes de su federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V, primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus asociados no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.7 de esta Norma para que, en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.1 de esta Norma.</p>
<p>3.04 Las federadas, para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.05 y 2.06, se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Educación Profesional Continua, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.</p>	<p>3.4 Las federadas, para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.7 y 2.8, se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.</p>
<p>3.05 Como un reconocimiento a la actualización de los socios que cumplieron con la Norma, cada federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua, y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en un periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la Educación Profesional Continua</p>	<p>3.5 Como un reconocimiento a la actualización de los asociados que cumplieron con la Norma, cada federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es asociado activo de la federada y que cumplió con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en un periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia del desarrollo profesional continuo.</p>
<p>3.06 El informe de cumplimiento de los socios a que se refiere el artículo 3.03, fracción VII, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo 5 de esta Norma a aquellos socios que no hubiesen cumplido con la misma.</p>	<p>3.6 El informe de cumplimiento de los asociados a que se refiere el artículo 3.3, fracción VII, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo 5 de esta Norma a los asociados que no la hubieren cumplido.</p>
<p>3.07 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada federada, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, durante el mes de marzo de cada año.</p>	<p>3.7 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada federada, a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, durante el mes de marzo de cada año.</p>
<p>Asimismo, la federada, tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma que les sean solicitados por el IMCP.</p>	<p>Asimismo, la federada, tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma que les sean solicitados por el IMCP.</p>



DICE	NORMA APROBADA
<p>3.08 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la federada, deberá emitir y proporcionar a su federada, los siguientes documentos: un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la federada, en materia de educación profesional continua del año anterior, y un informe sobre el control interno establecido por la federada, elaborado conforme al Boletín 3050, del propio Instituto, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.</p> <p>El dictamen y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente.</p>	<p>3.8 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la federada, deberá emitir y proporcionar a su federada:</p> <p>a) Un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la federada, en materia de desarrollo profesional continuo del año anterior,</p> <p>b) Un informe sobre el control interno establecido por la federada, elaborado conforme con lo dispuesto en el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.</p> <p>El dictamen y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente.</p>
<p>4.01 El Instituto, directamente o a través de las vicepresidencias regionales, apoyará a las federadas para que puedan cumplir con la realización de actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma a que se refiere el artículo 3.02.</p>	<p>3.9 Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.8 de esta Norma, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, a que se refiere el artículo 4.5 de esta Norma.</p> <p>4.1 El Instituto, directamente o a través de las vicepresidencias regionales, apoyará a las federadas para que puedan cumplir con la realización de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la Norma a que se refiere el artículo 3.2.</p>
<p>4.02 En apego a lo dispuesto por los artículos 2.04 de los Estatutos y 3.09 del Reglamento del Comité Ejecutivo del IMCP, los Vicepresidentes Regionales son los responsables operativos de la difusión, promoción y vigilancia de la Norma, en las federadas que pertenezcan a su Región.</p>	<p>4.2 Los Vicepresidentes Regionales coadyuvarán con el Instituto en el fomento de la capacitación y actualización de los contadores públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el desarrollo profesional continuo y las normas que el Instituto emita y/o adopte como disposiciones fundamentales, especialmente en la difusión, promoción y vigilancia de la Norma, en las federadas que pertenezcan a su Región.</p>
<p>4.03 El Instituto, a través de su Comisión de Educación Profesional Continua, coadyuvará a su vez para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma mediante lo siguiente:</p> <p>I. Estudiará en forma permanente sobre posibles nuevas disposiciones que permitan facilitar o mejorar el cumplimiento de la Norma, incluyendo, en su caso, las propuestas hechas por los socios o las federadas.</p> <p>II. Publicará, dentro del mes siguiente, cualquier modificación a la Norma que hubiese sido aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto, previo proceso de auscultación.</p> <p>III. Resolverá cualquier consulta hecha por los socios o por las federadas respecto a la aplicación o interpretación de la Norma.</p> <p>IV. Recopilará los informes de cada federada a que se refiere el artículo 3.07, así como los dictámenes e informes de control interno, emitidos por los auditores propietarios o de gestión señalados en el artículo 3.08, y evaluará su contenido, con la facultad de solicitar información adicional a las federadas sobre los documentos mencionados.</p> <p>La Comisión emitirá un informe de observaciones y sugerencias en el mes de junio, por cada Región del IMCP, sobre los resultados obtenidos en su evaluación y lo enviará a través de la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que soliciten la implementación de las sugerencias y, en su caso, la verificación física de las obligaciones de la federada en materia de EPC, por parte del responsable de EPC de la Región correspondiente y del miembro enlace en la Región de la Comisión nacional de EPC.</p> <p>Los resultados obtenidos en la verificación física, se deberán informar en un plazo máximo de dos meses, por los Vicepresidentes Regionales, a la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Comisión Nacional de EPC, para que, en su caso, lleven a cabo las acciones previstas en la fracción V de este artículo y se efectúe el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.</p> <p>V. Vigilará que las federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos 3 y 6 de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquéllas que no lo hubieran hecho, para que les sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto.</p>	<p>4.3 El Instituto, a través de su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, coadyuvará a su vez para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, para lo cual:</p> <p>I. Estudiará en forma permanente nuevas disposiciones que permitan facilitar o mejorar el cumplimiento de la Norma, incluyendo, en su caso, las propuestas hechas por los asociados o las federadas.</p> <p>II. Publicará, dentro del mes siguiente, cualquier modificación a la Norma que hubiese sido aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto, previo proceso de auscultación.</p> <p>III. Resolverá cualquier consulta hecha por los asociados o por las federadas respecto a la aplicación o interpretación de la Norma.</p> <p>IV. Recopilará los informes de cada federada a que se refiere el artículo 3.7 de esta Norma, así como los dictámenes e informes de control interno, emitidos por los auditores propietarios o de gestión señalados en el artículo 3.8, precedente y evaluará su contenido, con la facultad de solicitar información adicional a las federadas sobre los documentos mencionados.</p> <p>La Comisión emitirá un informe de observaciones y sugerencias en el mes de junio, por cada Región del IMCP, sobre los resultados obtenidos en su evaluación y lo enviará a través de la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que soliciten la implementación de las sugerencias y, en su caso, la verificación física de las obligaciones de la federada en materia de Desarrollo Profesional Continuo, por parte del responsable de Desarrollo Profesional Continuo de la Región correspondiente y del miembro enlace en la Región de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto.</p> <p>Los resultados obtenidos en la verificación física, se deberán informar en un plazo máximo de dos meses, por los Vicepresidentes Regionales, a la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto para que, en su caso, lleven a cabo las acciones previstas en la fracción V de este artículo y se efectúe el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.</p> <p>V. Vigilará que las federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos 3 y 6 de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquéllas que no lo hubieran hecho, para que les sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto.</p>

DICE	NORMA APROBADA
<p>4.04 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las federadas la evidencia que considere necesaria, para verificar los procesos para el otorgamiento de constancias de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua.</p>	<p>4.4 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las federadas la evidencia que considere necesaria, para verificar los procesos para el otorgamiento de constancias de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.</p>
<p>4.05 La Comisión formulará y emitirá: la Tabla de Puntuación, los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, los Formatos e Instructivos para Manifiestar el Cumplimiento Anual, el Manual de Procedimientos para la Revisión de las Manifestaciones de Cumplimiento de la Norma de EPC y la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de EPC, así como otros documentos que considere necesarios para difundir, promover, facilitar y vigilar el cumplimiento de la Norma.</p> <p>Los documentos mencionados en el párrafo anterior, los publicará previa autorización del CEN del IMCP.</p>	<p>4.5 La Comisión formulará y emitirá:</p> <p>a) La Tabla de Puntuación.</p> <p>b) Los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.</p> <p>c) Los Formatos e Instructivos para Manifiestar el Cumplimiento Anual.</p> <p>d) El Manual de Procedimientos para la Revisión de las Manifestaciones de Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.</p> <p>e) La Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.</p> <p>Así como otros documentos que considere necesarios para difundir, promover, facilitar y vigilar el cumplimiento de la Norma.</p> <p>La Comisión publicará los documentos mencionados en los incisos anteriores, previa autorización del CEN del IMCP.</p>
<p>5.01 Los socios deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los capítulos 1 y 2 de esta Norma, por las siguientes razones:</p> <p>I. La Norma de Educación Profesional Continua permite la actualización y el mantenimiento de los conocimientos profesionales.</p> <p>II. La Norma de Educación Profesional Continua y la Certificación aseguran la calidad en el servicio que demanda la sociedad.</p> <p>III. La Norma de Educación Profesional Continua es el soporte del proceso de refrendo de la Certificación.</p>	<p>Se elimina.</p>
<p>5.02 En los casos de socios que no cumplan con las disposiciones contenidas en los capítulos 1 y 2 de esta Norma, el Comité Directivo del Colegio Federado al IMCP al que pertenezcan deberá tomar cualquiera de las siguientes acciones:</p> <p>a) Comunicación escrita de motivación al cumplimiento, señalando las ventajas profesionales que trae consigo la EPC.</p> <p>b) Comunicación por escrito exhortando a cumplir con la EPC.</p> <p>c) Comunicación por escrito, correo electrónico o vía telefónica, señalando la importancia de cumplir con la EPC.</p>	<p>5.1 En los casos de asociados que no cumplan con las disposiciones contenidas en los capítulos 1 y 2 de esta Norma, el Comité Directivo del Colegio Federado al IMCP al que pertenezcan deberá tomar cualquiera de las siguientes acciones:</p> <p>a) Comunicación escrita de motivación al cumplimiento, señalando las ventajas profesionales que trae consigo el Desarrollo Profesional Continuo.</p> <p>b) Comunicación por escrito exhortando a cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.</p> <p>c) Comunicación por escrito, correo electrónico o vía telefónica, señalando la importancia de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.</p>
<p>5.03 Las federadas que no tengan establecido el procedimiento previo de sanción, que prevé el último párrafo del artículo anterior, aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>a) Socios que ejerzan la profesión en el sector independiente: Exclusión temporal hasta que se compruebe la actualización profesional. Esto implica que deberán reunir los puntos correspondientes a los tres años de incumplimiento y posteriores a su exclusión, o bien, presentar y aprobar el Examen Uniforme de Certificación.</p> <p>b) Socios que no ejerzan la profesión en el sector independiente: Amonestación privada por escrito, anualmente hasta que comprueben su actualización profesional, emitida por el órgano competente de la federada, independientemente del sector profesional en que se desempeñen.</p>	<p>5.2. Las federadas que no tengan establecido el procedimiento previo de sanción, que prevé el último párrafo del artículo anterior, aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>a) Asociados que ejerzan la profesión en el sector independiente: Exclusión temporal hasta que se compruebe la actualización profesional. Esto implica que deberán reunir los puntos correspondientes a los tres años de incumplimiento y posteriores a su exclusión, o bien, presentar y aprobar el Examen Uniforme de Certificación.</p> <p>b) Asociados que no ejerzan la profesión en el sector independiente: Amonestación privada por escrito, anualmente hasta que comprueben su actualización profesional, emitida por el órgano competente de la federada, independientemente del sector profesional en que se desempeñen.</p>
<p>5.04 En caso de falsedad en la documentación comprobatoria, el socio se hará acreedor a una sanción, la cual podrá ser desde la cancelación de la constancia de cumplimiento de EPC hasta su expulsión de la federada, según la gravedad del caso.</p>	<p>5.3 En caso de falsedad en la documentación comprobatoria, si las federadas no tienen establecido un procedimiento de sanción, el asociado podrá ser acreedor desde la cancelación de la constancia de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, hasta su expulsión de la federada, según la gravedad del caso.</p>
<p>6.01 Capacitadoras autorizadas del IMCP, son aquellas entidades que cuentan con el reconocimiento vigente de las federadas del IMCP (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, universidades e instituciones de enseñanza superior, personas físicas, etc.), que imparten cursos técnicos a sus agremiados, socios, empleados, profesionistas o público en general, en las disciplinas académicas relativas a la profesión del Contador Público.</p>	<p>6.1 Son Capacitadoras autorizadas del IMCP, aquellas entidades que cuentan con el reconocimiento vigente de las federadas del IMCP (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, universidades, instituciones de enseñanza superior o personas físicas), que imparten cursos técnicos a sus agremiados, socios, asociados, empleados, profesionistas o público en general, en las disciplinas académicas relativas a la profesión del Contador Público, a que se refieren los artículos 1.5 y 2.4 de esta Norma.</p>

DICE	NORMA APROBADA
6.02 El IMCP clasifica a las capacitadoras reconocidas por las federadas, en tres tipos: a) Externas (instituciones de especialización o desarrollo), cuya característica principal es ofrecer cursos al público en general. b) Despachos de Contadores Públicos y empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, que le otorguen capacitación profesional, y cuya actividad principal no es la capacitación. c) Universidades e instituciones de enseñanza superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación.	6.2 El IMCP clasifica a las capacitadoras reconocidas por las federadas, en tres tipos: a) Externas. Que son las instituciones de especialización o desarrollo, cuya característica principal es ofrecer cursos al público en general. b) Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, que le otorguen capacitación profesional, y cuya actividad principal no es la capacitación. c) Universidades e instituciones de enseñanza superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación.
6.03 Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las federadas, éstas deberán observar las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.	6.3 Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las federadas, éstas deberán observar las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.
Capítulo 7 Vigencia	Se elimina.
7.01 Las presentes modificaciones entrarán en vigor para el cumplimiento de la Norma a partir del año 2011.	Se elimina.
Artículos Transitorios	Artículos transitorios.
1. La Tabla de Puntuación que publique la Comisión de EPC en el año 2011, la podrán aplicar los socios para acreditar el cumplimiento de la Norma de EPC de ese año.	1. Esta Norma entrará en vigor el 1 de enero de 2015.
2. Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.08 de la Norma, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de EPC, y las situaciones contenidas en la Relación de Prácticas Indebidas para la entrega de constancias de cumplimiento de la Norma de EPC, teniendo la obligación de informar en su dictamen sobre su indebida aplicación en las federadas.	Se convierte en el artículo 3.9.
Criterio 1	Se elimina.
Cumplimiento para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS: a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización, deberán acreditar una evaluación ante los colegios federados, cumpliendo con la puntuación e integración de actividades, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el IMSS, tomando en consideración los criterios que al respecto emita una comisión integrada por el propio IMSS y de la cual forma parte la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP. b) Los puntos a cumplir formarán parte del cumplimiento obligatorio o del cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional general del Contador Público, previstos en la Norma en el artículo 2.01, fracción I, inciso a) y fracción II, respectivamente, según los requerimientos del socio (no son en adición a ellos). Dichos puntos son aplicables para el cumplimiento anual de la Norma, por lo que se deberán incluir en la Manifestación de cumplimiento correspondiente. c) Para obtener la constancia de cumplimiento para el IMSS, será indispensable presentar una manifestación adicional (Formato EPC-3), sobre el cumplimiento de la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS, en términos del artículo 2.04 de la Norma, así como cumplir con la Norma en el Sector Independiente. d) Una vez que el socio acredite el cumplimiento previsto en este Criterio, la federada le otorgará la constancia para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS, según el modelo autorizado.	Se convierte en el artículo 2.11.

Los invitamos a que conozcan la nueva Norma y su respectiva tabla, y a que asistan a los cursos que se estarán impartiendo en todos los colegios afiliados en la República Mexicana. No dejemos hasta el final del año, nuestro nuevo cumplimiento profesional. **CP**

**C.P.C. y P.C.F.I. Silvia R. Matus de la Cruz**  
Vicepresidenta de Educación Profesional Continua del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.  
Socia de Consultores y Asesores de Negocios, PKF México Williams y Cía., S.C.  
silvia.matus@pkf-mexico.com

# SEGURO GLOBAL

## INCREMENTABLE AL VALOR EN ADUANA DE MERCANCÍAS

Lic. Jorge Nacif Iñigo  
Socio de AVAH LEGAL  
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional  
Vicepresidencia Fiscal del IMCP

Actualmente, las autoridades fiscales llevan a cabo procedimientos de fiscalización en los que han cuestionado a las empresas importadoras una supuesta omisión de incrementar a la base gravable del impuesto general de importación, las primas pagadas por concepto del seguro global anual por el transporte de mercancías.

Como consecuencia de dichos procedimientos de fiscalización, las autoridades fiscales han determinado a las empresas créditos fiscales por la supuesta omisión en el pago, tanto del impuesto general de importación, como del impuesto al valor agregado, además de determinar multas por datos inexactos por cada procedimiento revisado.

Al respecto, el Art. 64 de la Ley Aduanera vigente establece que el valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, entendiéndose como tal el precio pagado por las mismas.

En relación con lo anterior, el artículo 65, Fracc. I, inciso d) de la Ley Aduanera establece que el valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los gastos de transporte, seguros y gastos conexos, hasta que se den los supuestos previstos en el Art. 56 de la propia ley (cruzan la línea divisoria internacional en transporte terrestre; arriben al primer aeropuerto internacional en vía aérea, o el barco que las transporte amarre en el primer puerto mexicano al que arribe), y siempre que existan datos objetivos y cuantificables.

De lo anterior, se puede concluir que el valor de transacción de las mercancías importadas comprende, además del precio pagado, los gastos por concepto de seguros en que incurra el importador, que no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías, hasta que se den los supuestos antes mencionados, siempre y cuando sean sobre la base de datos objetivos y cuantificables.

Estimamos que la mecánica que han utilizado las autoridades fiscales no se adecua a los supuestos previstos en la Ley Aduanera, pues las características de las pólizas de seguro global anual no permiten tener datos objetivos y cuantificables en cada importación sobre la parte proporcional de la prima pagada que le correspondería, máxime porque el seguro contratado cubre riesgos tanto en embarques de importación, como de exportación e incluso dentro del territorio nacional.

Incluso, no dejamos de reconocer que el Art. 102 del Reglamento de la Ley Aduanera prevé un mecanismo para efectuar un cálculo estimado cuando se esté en presencia de estas pólizas de seguro global. Sin embargo, dicha disposición no permite reconocer en la fórmula para determinar el factor a incrementar, el que la prima que se paga no solo cubre el riesgo por la pérdida de la mercancía en embarques de importación, sino también en embarques nacionales y de exportación, lo que lleva a que el pago que se haga contendrá elementos ajenos a lo que se busca gravar en el impuesto general de importación, existiendo incluso una desproporción en lo que se pague.

# OFICINAS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

EN LA VINCULACIÓN DE LOS SECTORES CIENTÍFICO Y PRODUCTIVO

Por Jesús Lavín Verástegui  
Norma Angélica Pedraza Melo  
Gabriela Gómez Hernández

Las Oficinas de Transferencia de Conocimiento (OTC) se orientan a incrementar la interactividad entre los sectores científico y productivo, teniendo la misión de focalizar el flujo de conocimiento científico y tecnológico mediante su transición y uso de estrategias como la consultoría, el licenciamiento y la creación de *spin-off*, pretendiendo, con ello, rentabilizar el conocimiento generado.

Esta interacción genera beneficios para todos los involucrados, por ejemplo, a la academia le permite aplicar su acervo de conocimiento y tecnologías en la solución de problemas, y la posibilidad de obtener ingresos por esta actividad. Las organizaciones (públicas o privadas) por su parte, se benefician por la oportunidad de incrementar su competitividad mediante el uso de esas innovaciones transferidas. Finalmente, la sociedad, puede acceder a productos y servicios innovadores.

Existe un consenso generalizado en referencia a que el desarrollo económico de un país se encuentra sustentado en sus innovaciones, de ahí que la generación de Investigación y Desarrollo (I+D) sea esen-

cial en la actualidad para cualquier nación. Ante este panorama, universidades y centros de investigación, como principales generadores de conocimiento, se han sumado a esta premisa. Particularmente, las universidades, como complemento de las actividades académicas, científicas y de vinculación que ya desarrollaban, emprendieron procesos más formales de transferencia de tecnología, creando OTC.<sup>1</sup>

Estas entidades son definidas como un intermediario entre los conocimientos y desarrollos tecnológicos concebidos desde la academia y su aplicación en los sectores productivos. Estas organizaciones colaboran en la comercialización de la propiedad intelectual generada a partir de la inversión en I+D, logrando que trasciendan los muros de las instituciones educativas a la solución de problemas públicos y privados. Para cumplir su encomienda, en primera instancia las OTC precisan establecer un canal de comunicación y vinculación efectivo con el sector empresarial, para lograr a través de esta interacción, transformar los resultados de proyectos de I+D en productos, susceptibles de ser transferidos (Fundación IDEA, 2011, Sabater, 2011).

En el proceso de transferencia de tecnología, Sabater (2011) señala tres actores principales: los proveedores, que generan o suministran la tecnología, generalmente representados por universidades, centros de investigación y empresas con capacidad en investigación y desarrollo (I+D); los receptores o usuarios de la tecnología, que son organizaciones públicas o privadas con necesidades de innovar y que requieren atender su problemática; y un tercer agente que cumple un papel de intermediario entre los actores mencionados, cuya función es acelerar, facilitar y asesorar durante el proceso de transferencia, integrado frecuentemente por administraciones públicas, entidades intermedias y privadas como por ejemplo los consultores, asesores y despachos de propiedad intelectual.

A partir de esta conceptualización se puede ubicar a las OTC como un intermediarias entre los proveedores de conocimiento y el sector productivo, que tiene como finalidad impulsar el flujo de los conocimientos científicos y tecnológicos, para que se atiendan las necesidades empresariales, en beneficio de su competitividad y de la sociedad (Fundación IDEA, 2011; Sabater, 2011).

El papel de intermediación de las OTC ubica su función en cuatro sectores: las instituciones académicas e investigadores, las empresas e inversionistas privados, el gobierno y la sociedad. Cada uno de estos grupos juega un rol específico y posee necesidades esencialmente diferentes, que requieren ser identificados y capitalizados en cada caso (Fundación IDEA, 2011).

Un caso exitoso en la transferencia y comercialización de la tecnología por las universidades, es el ejemplo de instituciones académicas ubicadas en regiones y países desarrollados como Estados Unidos, donde la colaboración entre la academia y la industria se ha convertido en un componente clave del ecosistema nacional de innovación (AUTM, 2013). Ante esta condición es preciso señalar, que la economía mencionada está posicionada como uno de las cinco que más invierte en investigación y desarrollo y se ha encontrado relación positiva entre este índice y los resultados de transferencia de conocimiento (Banco Mundial, 2015).

Una característica importante en la economía estadounidense, es la aportación del sector privado a las actividades de ciencia y tecnología, que incluso supera ampliamente la aportación gubernamental, rasgo que comparten otros países desarrollados como Corea, Japón y Alemania (Banco Mundial, 2015).

En el caso de los países iberoamericanos como España y Portugal, los esfuerzos en I+D están en una posición intermedia y en las últimas posiciones se ubican los países de América Latina, con niveles de PIB per cápita entre los más bajos, y un gasto en investigación y desarrollo que no supera 0.5% del PIB, con la única excepción de Brasil que invierte más de 1% (Banco Mundial, 2015).

En el caso concreto de España, las OTC son conocidas como Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Proviene de las universidades y organismos públicos de investigación (OPI) y surgieron en 1988, como organizaciones clave en la relación entre la universidad y el sector productivo (Castro, Cortes, Nicolás y Costa, 2005; Molero, 2008).

Al igual que la AUTM en Estados Unidos, las oficinas en este país se integran en la Red OTRI y una de sus funciones es la evaluación de la actividad de transferencia entre sus integrantes. En la Encuesta de Investigación y Transferencia de Conocimiento de las Universidades Españolas (Red OTRI, 2010), se reportó que la actividad investigadora de las universidades representa un peso relativo de 31.7%, medido en términos de ejecución del presupuesto. Esta actividad se financió por aportación competitiva de diferentes administraciones públicas en 49%, con fondos de la universidad en 39%, de la contratación con empresas en 11%. Solo 1% proviene de donaciones (Red OTRI, 2010).

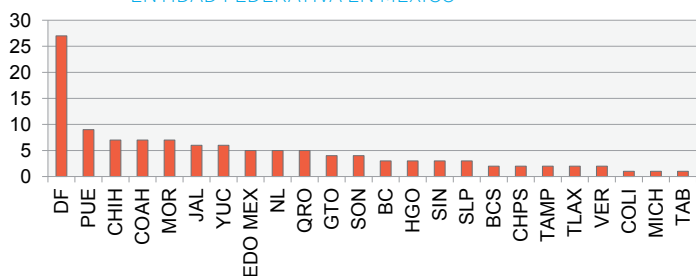
De esta breve referencia internacional, se puede puntualizar que los esfuerzos de las universidades en la transferencia de tecnología hacia el sector productivo necesita ser analizada en un contexto más amplio y no debieran ser reflejados solamente a través de la generación de ingresos por licenciamiento o el número de *spin-off* creadas. El objetivo principal en la transferencia, es la aplicación de los resultados e innovaciones para el bien de la sociedad, ya sea en forma de productos y servicios o bien, mediante el fortalecimiento de sus economías que radican en empresas innovadoras y competitivas (Carlsson y Fridh, 2002).

Con objeto de fomentar la creación y fortalecimiento de las OTC en México, a partir del año 2012, la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), llevan a cabo la evaluación y certificación de las OTC, mediante lineamientos de operación establecidos para este fin, convocando a Instituciones de Educación Superior públicas o privadas, Centros de Investigación, Unidades de Vincu-

lación y Transferencia y a empresas e instituciones mexicanas públicas o privadas, que estén interesadas en participar en este proceso (FINNOVA, 2013).

Actualmente, existen 117 OTC con este reconocimiento en el país, de las cuales 10 OTC se certificaron en el año 2012. Para el año 2013 se incrementó, considerablemente, el número, certificándose 66 y las 41 restantes obtuvieron su reconocimiento durante el año 2014 (FINNOVA, 2014). La distribución geográfica de las OTC en nuestro país es esencialmente heterogénea (Gráfica 1), ya que solo cinco entidades federativas concentran casi 50% de estas, destacando el Distrito Federal con 27 OTC (de las cuales 16 son de tipo privado). Por el contrario, en siete estados de la República, aún no existen oficinas con este reconocimiento (FINNOVA, 2014).

GRÁFICA 1. OTC CERTIFICADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA EN MÉXICO

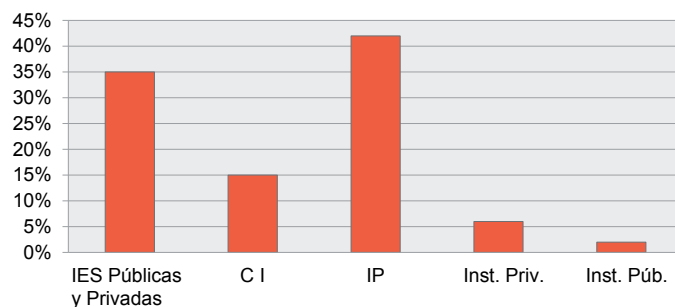


Fuente: Elaboración a partir de FINNOVA (2014)

En la Gráfica 2 se representa la composición de las OTC certificadas, actualmente, en México, se donde destacan las del sector académico que suman 50% del total, integrado por las Instituciones de Educación Superior (IES), públicas y privadas, que representan 35% (existiendo un predominio de las IES públicas), y las OTC de Centros de Investigación (CI) con 15%. El sector empresarial privado (IP) figura con 42%, las instituciones públicas (básicamente consejos estatales de ciencia y tecnología) integran 6% y las instituciones privadas (cámaras industriales y empresariales) 2%.

La certificación de las OTC en México tiene, en primera instancia, la finalidad de establecer un nivel de estandarización en su operación, reglamentos, políticas, directivas, así como de sus indicadores de desempeño (Figura 1). Posteriormente, se pretende facilitar la maduración de las tecnologías a disposición de la OTC y susceptibles de transferir hacia el sector productivo, mediante convocatorias para la obtención de estímulos económicos en formato de bonos para la innovación, impulsando con ello la transferencia tecnológica en nuestro país (FINNOVA, 2013).

GRÁFICA 2. OTC EN MÉXICO DE ACUERDO A SU PROCEDENCIA INSTITUCIONAL



Fuente: Elaboración de los autores a partir de FINNOVA (2014)

FIGURA 1. ESTÁNDARES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA OTC EN MÉXICO



Fuente: Elaboración a partir de FINNOVA (2013)

Dentro de los desafíos a valorar en México, el esfuerzo de las universidades y su OTC en la transferencia de tecnología hacia el sector productivo, requiere ser analizada en un contexto más amplio. El objetivo principal en la transferencia, es la aplicación de los resultados e innovaciones para el bien de la sociedad, a fin de aplicarse en forma de productos o servicios; sin embargo, esta actividad también podría ser apreciada en su contribución para el fortalecimiento de las capacidades del tejido empresarial de su región que, a su vez, coadyuve a la consolidación de la economía de una nación. **CP**

### Dr. Jesús Lavín Verástegui

Director del Centro de Innovación y Transferencia del Conocimiento  
Universidad Autónoma de Tamaulipas  
jelavin@gmail.com

### Dra. Norma Angélica Pedraza Melo

Coordinadora Administrativa del Centro de Innovación y Transferencia del Conocimiento  
Universidad Autónoma de Tamaulipas  
angelicapedrazamelo@gmail.com

### C.P. Gabriela Gómez Hernández

Responsable de Gestión y Comercialización en el Centro de Innovación y Transferencia del Conocimiento  
Universidad Autónoma de Tamaulipas  
gabrielagomezghz@gmail.com

1 Conocidas internacionalmente como Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT).

# CRECIMIENTO INFERIOR A LO ESPERADO

Manuel Guzmán M.

Director Ejecutivo de Administración de Portafolios y Estrategia de Inversión de Interam, Grupo Financiero

Recientemente, el Banco de México (BM) presentó el Informe Trimestral de Inflación correspondiente al periodo enero-marzo. Como era ampliamente esperado por los participantes en el mercado, el BM decidió corregir a la baja el pronóstico de crecimiento para la economía del país. De acuerdo con el análisis presentado en el mencionado documento, en el primer trimestre del año prevaleció la debilidad en el desempeño de la economía de México como resultado de una pérdida en el dinamismo de la demanda externa ante la desaceleración de la actividad productiva de EE.UU. Por otra parte, la demanda interna presentó una ligera mejoría que no alcanzó a compensar la caída de las exportaciones, de manera tal que en la primera parte del año persistieron las condiciones de holgura en la economía, por lo que no se presentaron presiones sobre los precios en los principales mercados de insumos ni de las cuentas externas. En el contexto internacional, también se percibió una marcada debilidad de la economía mundial, que se manifestó en una tendencia a la baja en la inflación, impactada, adicionalmente, por la drástica caída en los precios del petróleo.

Si bien en un contexto global caracterizado por una baja demanda agregada los bancos centrales, tanto de países avanzados como emergentes, decidieron asumir políticas monetarias más acomodatias; en el caso de EE.UU., se observó una mejoría sustancial en el mercado laboral, fenómeno que dio origen a una creciente especulación sobre el inicio, y el subsecuente ritmo de normalización de la política monetaria por parte de la Fed. Uno de los aspectos centrales para entender la volatilidad de los mercados financieros internacionales, de acuerdo con la autoridad monetaria, es el inminente ciclo de alza de las tasas de interés en EE.UU., a lo cual se suma el comportamiento de los precios de las mercancías básicas como el petróleo, y la situación económica en Grecia. México no ha sido inmune a esta incertidumbre global, por lo que también se observó volatilidad en los mercados financieros nacionales. En este sentido, durante el primer trimestre de este año, el tipo de cambio se movió de manera ordenada y bajo niveles de operación y liquidez adecuados. Aunque el tipo de cambio, en general, ha tenido un comportamiento acorde con la volatilidad internacional, BM no descarta que en el futuro se presente un nuevo incremento en la volatilidad en los mercados internacionales, y que esto tenga efectos negativos sobre la cotización del tipo de cambio.

Esta característica de vulnerabilidad global, le permite al BM sugerir que se ponga especial atención en el proceso de consolidación del gasto público anunciado por el Gobierno Federal, que se establezca la razón de deuda pública como proporción del PIB y que esta misma empiece a disminuir cuanto antes, de tal modo que estos elementos, conjuntamente, permitan hacer frente a las

condiciones de astringencia financiera que se avecinan en los mercados financieros internacionales. De acuerdo con el BM, algunos de los riesgos que se mencionaron en el informe anterior se materializaron en los primeros meses de 2015, destacando la continua disminución de la plataforma de producción de crudo y la perspectiva de que este fenómeno se siga presentando en el futuro. En el mismo sentido actuó el fuerte ajuste en la actividad económica de EE.UU., resultado de las nevadas que se presentaron en ese país y que afectaron los niveles de consumo, junto con la apreciación del dólar que tuvo un impacto negativo sobre las exportaciones estadounidenses. Esta debilidad en la economía de EE.UU., ocasionó una notoria disminución de las ventas externas de México.

En la parte doméstica, si bien el gasto interno ha mostrado una gradual recuperación, todavía no muestra señales claras de que se pudiera presentar un mayor dinamismo hacia adelante. De esta forma, el motor externo e interno de la economía mexicana han mostrado un desempeño inferior a lo estimado, inicialmente. En este escenario, el BM decidió modificar a la baja las previsiones de crecimiento de la economía de nuestro país para 2015 y 2016. Para 2015, el intervalo de crecimiento para el crecimiento del PIB se revisó de 2.5 a 3.5% a uno de 2.0 a 3.0%, mientras que para 2016 la expansión de la economía se corrigió de uno entre 2.9 y 3.9% a uno entre 2.5 y 3.5%. De acuerdo con el BM, los elementos que podrían derivar en un mayor dinamismo de la economía mexicana son un mayor crecimiento del estimado en la economía de EE.UU., como resultado del bajo costo de las gasolinas, así como una mejoría en las perspectivas de los inversionistas ante el resultado favorable en las primeras etapas de instrumentación de la reforma energética en nuestro país. Entre los riesgos que podrían derivar en un menor crecimiento se encuentran un debilitamiento adicional de la actividad económica en EE.UU., nuevos episodios de volatilidad en los mercados financieros internacionales, nuevas caídas en la plataforma de producción de petróleo que deriven en afectaciones en la balanza de pagos, así como en las finanzas públicas y un deterioro en los indicadores de confianza de los consumidores locales ante las condiciones de inseguridad que vive el país.

En términos generales, parece claro que el debilitamiento de la demanda externa es coyuntural y no estructural, por lo que en la segunda parte del año, seguramente, veremos un nuevo despegue de la economía estadounidense. Lo que se percibe como un elemento más delicado es la falta de interés por parte de los consumidores domésticos por ejercer un mayor gasto, lo que seguirá siendo un dique para el crecimiento. En este tema, las autoridades financieras enfrentan un gran reto.



# DICTAMEN FISCAL DEL EJERCICIO 2014

Por Fernando López Cruz

Con el dictamen fiscal sobre los estados financieros del ejercicio 2014, se inicia una nueva etapa, en la cual ese documento, si bien es cierto que se presenta en la modalidad de optativo, de ninguna manera le resta el valor y la importancia que tiene como un instrumento de fiscalización indirecta que coadyuva a la administración tributaria Federal y Estatal y es un ejemplo fehaciente del compromiso de la Contaduría Pública organizada para el desarrollo social de nuestro país.

## TRANSICIÓN DERIVADA DE LA DEROGACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DEL DICTAMEN FISCAL A LA DE SER OPTATIVO

A partir del ejercicio fiscal 2014 el Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que el dictamen fiscal de estados financieros es optativo para los contribuyentes con ingresos en el ejercicio inmediato anterior superiores a \$100 millones, que el valor de su activo en el ejercicio inmediato anterior sea superior a \$79 millones o hayan tenido, por lo menos, 300 trabajadores en cada uno de los meses de ese ejercicio anterior.

Acerca del ejercicio inmediato anterior que se toma como referencia para determinar los parámetros que permiten identificar si se puede optar por el dictamen fiscal, dicho ejercicio puede ser de doce meses o por un periodo menor, ya que la norma fiscal no distingue.

Por su parte, la fracción primera del Artículo Segundo Transitorio del Decreto de modificaciones al CFF vigente a partir de 2014, menciona que las obligaciones derivadas del texto del Art. 32-A vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, se deben cumplir en los términos y plazos vigentes a esa fecha.

Del contenido de las normas legales citadas en los párrafos que anteceden, se deduce lo siguiente:

- > **El último ejercicio en el que es obligatorio dictaminar** para efectos fiscales los estados financieros; claro que, siempre y cuando se esté en los supuestos a que se refiere el Art. 32-A del CFF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, o por otras causas, como son: haber presentado declaratoria para devolución del Impuesto Sobre la Renta (IVA), administrar la devolución del IVA a extranjeros, por el ejercicio de liquidación cuando en el ejercicio inmediato se tuvo la obligación, por operar con programas de maquila en la modalidad de albergue, entre otros casos, es el terminado el 31 de diciembre de 2013.
- > Los **contribuyentes** que hubieran estado **obligados** a dictaminar fiscalmente sus estados financieros por el ejercicio 2013 o los cuatro inmediatos a éste (o sea, **2012, 2011, 2010, 2009**) deben cumplir con esa responsabilidad.

- > Las personas que tengan la obligación de dictaminar para efectos fiscales los estados financieros del ejercicio 2013, por encontrarse en los supuestos de la Fracc. I del Art. 32-A del CFF, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.1, segundo párrafo del Decreto que compila diversos beneficios fiscales publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 30-III-2012, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 (a partir del 1° de enero queda derogado mediante el Decreto publicado en el DOF del 26-XII-2013) tenían la **opción de presentar la información alternativa al dictamen fiscal**, con base en los instructivos y formatos guía contenidos en los anexos 21 o 21-A de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2014, según señala la regla I.2.19.18, de esa resolución; pero, si no presentaron en tiempo y forma la información alternativa, significa que legalmente no optaron por esa facilidad y, por lo tanto, tienen la obligación de entregar el dictamen fiscal de estados financieros en tanto ésta no prescriba.
- > Aunque parezca innecesario decirlo, el hecho de que desde el ejercicio 2014 ya no es obligatorio el dictamen fiscal, y al derogarse el Decreto, a través de otro Decreto publicado en el DOF de fecha 26-XII-2013, del 30-III-2012 que permitía entregar la información alternativa al dictamen fiscal ésta, lógico, tampoco existe.

## PERSONAS QUE PUEDEN OPTAR POR EL DICTAMEN FISCAL

Siguiendo el orden de ideas del apartado que antecede, las personas que, de acuerdo con lo señalado en el Art. 32-A del CFF, pueden optar por dictaminar para efectos fiscales los estados financieros son:

- > Personas morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - » Hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos acumulables superiores a \$100 millones.
  - » Que el valor de sus activos del ejercicio inmediato anterior determinados de conformidad con reglas misceláneas aplicables (que para el ejercicio 2014, de manera particular es la regla 2.19.2 de la RMF 2015, publicada el 30-XII-2014) sea superior a \$79 millones.

- » Haber tenido por lo menos trescientos trabajadores en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.
- > Personas físicas, sólo por su actividad empresarial y se encuentren en los supuestos mencionados en el punto inmediato anterior; si una persona física obtiene ingresos distintos a actividades empresariales, de acuerdo con lo que se menciona en los Arts. 32-A del CFF y 59, primera oración de su Reglamento, éstos no se consideran para determinar si se encuentran en los supuestos que permitan optar por el dictamen.
- > Si una persona que no se encuentra en los supuestos para presentar dictamen fiscal, hubiera dado aviso de opción, al presentar el dictamen la autoridad no le otorga validez legal.
- > Las entidades paraestatales de la administración pública federal por disposición expresa del Art. 32-A del CFF, no pueden ejercer la opción; por lo tanto, si en los términos del acuerdo o contrato de auditoría, el órgano regulador requiere un informe de esa naturaleza, considero que es factible entregar un informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, acompañado de los anexos mínimos necesarios sobre dicho asunto.
- > Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR (donatarias), en estricto sentido de lo dispuesto por el artículo 32-A del CFF al no tener ingresos acumulables para ISR no se encuentran en ese supuesto; no obstante, se puede dar el caso de que el valor de sus activos sea por monto superior a los \$79 millones, o que hayan tenido más de trescientos empleados, lo cual la situaría en la opción de presentar dictamen fiscal de estados financieros.

A pesar de lo anterior, la ficha técnica 148 del Anexo 1-A de la RMF 2014, publicada en el DOF de fecha 7-I-2014 modificada en el DOF de fecha 20-X-2014 y la ficha 140 del Anexo 1-A de la RMF 2015, del DOF 30-XII-2014, señala que como parte de los requisitos a cumplir para obtener la autorización de donataria se encuentra el de presentar dictamen fiscal de estados financieros.

Con base en lo antes expuesto, en el párrafo inmediato que antecede, y a reserva de las aclaraciones que formalmente publique la autoridad fiscal, se deduce no sólo que una donataria puede optar por el dictamen fiscal, sino que puede estar obligada a hacerlo para obtener la autorización de percibir donativos deducibles para ISR; en consecuencia, se presenta la particularidad de que como no existe formato guía publicado para la elaboración y presentación de ese dictamen, éste, atendiendo el Art. 31 de CFF se presentaría impreso y su contenido mínimo puede ser el dictamen fiscal en sí, el informe sobre la revisión de la situación fiscal, los estados financieros básicos aplicable a una asociación civil y sus notas correlativas, así como los anexos relacionados con los impuestos causados y retenidos, y los que en su caso estén pendientes de pago.

### PLAZO PARA PRESENTAR EL AVISO DE OPCIÓN

El plazo para manifestar la opción de dictaminar los estados financieros venció el 31 de marzo del año en curso; consecuentemente, si algún contribuyente con posterioridad a esa fecha hubiera presentado su declaración fiscal normal o complementaria del ejercicio 2014 y en ésta manifiesta la opción en comento, se tendrá por no presentada, por encontrarse fuera del plazo señalado.

### PLAZOS PARA PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL

De acuerdo con lo señalado en el Art. 32-A, tercer párrafo, el dictamen fiscal se presenta a más tardar el día 15 de julio del año siguiente al del ejercicio que se dictamina; sin embargo, la regla 2.13.12, de la RMF 2015 señala que se podrá presentar a más tardar el día 30 de julio de 2015, con la particularidad de que quienes opten por esa fecha, si existen impuestos por pagar deben enterarlos a más tardar el día 15 de julio de 2015, o bien, revelarlos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.

La fecha en que legalmente se tiene por presentado el dictamen fiscal es aquélla en que el SAT reciba correctamente la información y emita el acuse correspondiente (regla 2.13.12, último párrafo), lo cual sucede cuando la autoridad aplicó el proceso de validación a que se refiere la regla 2.13.6, de la RMF 2015.

### PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL DICTAMEN FISCAL

El dictamen fiscal que se entregue con posterioridad al plazo permitido por la autoridad, se tendrá

por no presentado (Art. 59, último párrafo RCFF); y, de acuerdo con lo que precisa el artículo 32-A, segundo párrafo, última oración, no se le concede validez legal.

### ENTERO DE IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA

En el caso de que existan impuestos pendientes de pago se presentan las siguientes particularidades, ya sea para su pago, o para que el contador público haga la revelación de ese asunto en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- > Si el contribuyente no opta por tomar el plazo de presentar su dictamen (se entiende del ejercicio 2014) el 30 de julio de 2015, lo debe presentar el día 15 de julio de ese año, en cuyo caso tiene diez días de plazo posteriores a la entrega del dictamen para enterar los impuestos manifestados en ese documento como pendientes de pago, y que se le considere cumplimiento espontáneo y, por lo mismo, sin que se le imponga ningún tipo de sanción (Art. 32-A, cuarto párrafo del CFF).
- > Optar por la fecha (ampliada) de presentarlo el 30 de julio de 2015 que permite la regla 2.13.12, RMF 2015 (o, en su caso, la que se indique en un posible nuevo plazo), y, de ser así, la regla 2.13.12, señala que en el anexo “relación de contribuciones por pagar” (que es el número 10) se debe proporcionar información sobre el pago de contribuciones realizadas hasta el día 15 de julio de 2015, lo cual significa que:
  - » Si existen impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2014, éstos deben ser pagados a más tardar el día 15 de julio de 2015, no obstante, que el dictamen se presente el 30 de julio.
  - » Si los impuestos no se pagan a más tardar el día 15 de julio, en el anexo 10 el contribuyente revelará (preciso que él lo hace, pues legalmente es el responsable de los datos contenidos en los anexos) los que estén pendientes de pago a esa fecha, y; por su parte, el auditor corrobora el dato y hará las revelaciones procedentes en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- » Puede ser que al 15 de julio el contribuyente no haya pagado los impuestos pendientes de entero a esa fecha, pero la haga entre el periodo comprendido del 16 al 30 de julio y el dictamen se presenta después del pago; en este caso, en mi opinión, además de que legalmente está en su derecho de hacerlo, en el anexo 10 se deben revelar los impuestos por pagar el 15 de julio de 2015, es decir, de ninguna manera en ese anexo se anotan las fechas y monto de lo pagado con posterioridad al citado día 15 y la fecha de presentación del dictamen.

De presentarse una situación como se alude en el párrafo anterior, tanto el contribuyente como el contador público harán la evaluación necesaria para que, de una forma técnica y transparente, revelen en notas a los estados financieros y en el informe sobre la revisión fiscal, la manera en que se ha cumplido con el pago de impuestos por el contribuyente.

### SANCIÓN AL CONTRIBUYENTE

El contribuyente que hubiera dado aviso para presentar dictamen fiscal de estados financieros y no cumpla con su presentación, ya sea porque se entregó fuera de tiempo y, por lo mismo, se considera no presentado, o bien, porque nunca se envió al SAT, se hace acreedor a la sanción prevista en el Art. 83, Fracc. X del CFF, y el monto de la multa de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84, Fracc. IX fluctúa entre \$10,980 y \$109,790.

### RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

El Art. 59, segundo párrafo del RCFF, permite que los contribuyentes que hayan dado el aviso de opción de presentar dictamen fiscal de estados financieros, pueden renunciar a esa opción, y para ello presentará escrito libre ante la autoridad competente a más tardar el último día inmediato anterior a la fecha en que deba presentarse el dictamen fiscal, manifestando los motivos de esa decisión; y por lo tanto, de encontrarse en los supuestos, deben presentar la declaración informativa sobre la situación fiscal a que se refiere el Art. 32-H del CFF.

### CONSECUENCIAS PARA EL CONTADOR PÚBLICO POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL DICTAMEN FISCAL

El Art. 59, último párrafo del RCFF señala que para los efectos del Art. 32-A, tercer párrafo del CFF, cuando el

dictamen y la información y documentación relacionada con el mismo se presenten fuera de los plazos que prevé dicho artículo, se tendrán por no presentados; en consecuencia, y por el hecho de figurar los datos del contador público dictaminador, éste puede ser sujeto de algún tipo de sanción.

### EL DICTAMEN FISCAL SUSTITUYE A LA DECLARACIÓN INFORMATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32-H del CFF, a partir del ejercicio 2014, los contribuyentes que en ese precepto legal se señalan, deben presentar ante el SAT información relacionada con las actividades que llevan a cabo a través de lo que se denomina “declaración informativa sobre su situación fiscal” y, para ello, el SAT, en simetría con lo dispuesto en la regla 2.20.1 de la RMF 2015, en su página de Internet ha dado a conocer que la información a proporcionar es la que se describe en el formato publicado en esa página, utilizando el programa o herramienta electrónica denominado Declaración Informativa Sobre Situación Fiscal (DISIF), y se remite por medio electrónico.

Como parte de las personas obligadas a enviar esa declaración, en términos de la fracción V del artículo 32-H del CFF, se encuentra la persona moral residente en México, por las operaciones, de cualquier monto, llevadas a cabo con residentes en el extranjero, o, en sustitución de ésta presentar dictamen fiscal; sin embargo, se presenta la particularidad de que si la persona moral no se encuentra en los supuestos que le permitan optar por el dictamen fiscal, necesariamente debe presentar la aludida declaración informativa.

Sin entrar a detalle, la declaración informativa sobre la situación fiscal para personas morales en general (quedan incluidas en esta definición las entidades paraestatales de la administración pública federal) consta de dos instructivos (el de características y el de integración), se proporcionan los estados financieros básicos del ejercicio 2014 (sin notas y tampoco comparativos con 2013) y diversa información que, en su conjunto, asciende a 19 anexos más un cuestionario fiscal insertado en la sección denominada Información fiscal del contribuyente, se captura y procesa en el programa DISIF que se obtiene en la página del SAT, las cifras son en pesos; en esencia, es coincidente con la que integra el dictamen fiscal.

El plazo para hacer llegar la información es a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio fiscal

que corresponda, por lo tanto, la de 2014 se debe enviar, salvo ampliación del plazo, el día 30 de junio de 2015.

## EXCEPTUADOS DEL ENVÍO

Los contribuyentes que opten por el dictamen fiscal a estados financieros, por encontrarse en los supuestos que lo permiten, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 32-A del CFF, con el envío de ese dictamen tendrán por cumplida la obligación de remitir la declaración a que se refiere el Art. 32-H del CFF.

## INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL, ESPECÍFICO PARA ENTIDADES PARAESTATALES FEDERALES

Como lo apunto con anterioridad, las entidades paraestatales federales, por disposición expresa del Art. 32-A del CFF, no pueden optar por dictaminar para efectos fiscales sus estados financieros, siendo que en la generalidad de los casos, a los auditores externos de éstas se les pide que emitan un informe sobre la revisión fiscal de la entidad; ante ello, y debido a que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32-H, fracción III del CFF, están obligados a presentar ante el SAT lo que se denomina declaración informativa sobre su situación fiscal, la Dirección General de Auditorías Externas de la SFP, mediante oficio No. DGAE/212/003/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, dirigido a las firmas auditoras, de ese tipo de entidades se da a conocer el modelo de informe fiscal que éstas deben presentar; en el cual se hacen aseveraciones sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y se citan algunos anexos de la declaración informativa antes señalada.

## ENVÍO DE PAPELES DE AUDITORÍA AL SAT

El contenido del dictamen fiscal para el ejercicio 2014 disminuyó con respecto al que se elaboraba hasta el ejercicio 2013; sin embargo, y tal vez como consecuencia de la disminución de los anexos, se incorporó en el último párrafo del Art. 57 del RCFF, en simetría con el Art. 6° transitorio de ese reglamento, publicado en el DOF de fecha 2-IV-2014, la obligación de que a partir de los dictámenes correspondientes al ejercicio fiscal 2014 el contador público debe remitir por medio electrónico la evidencia que demuestre los procedimientos de auditoría utilizados para llevar a cabo la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En términos comunes, la evidencia de los procedimientos de auditoría, tal como lo dice la NIA 230 son los papeles de trabajo, ya sean en papel o medio digital, elaborados por el contador público con motivo de su auditoría; y, atendiendo a la literalidad de lo dispuesto por el Art. 57 del RCFF, supone remitir toda la documentación elaborada por el auditor; no obstante, la regla 2.19.9 señala que el contador público podrá enviar únicamente los papeles correspondientes a las pruebas o procedimientos de auditoría referente a 19 tipos de análisis, rubros o conceptos, que en la propia regla se especifican, y sean aplicables.

## MODALIDAD DE ENVÍO DE LOS PAPELES, A TRAVÉS DEL SIPRED

El Art. 57, último párrafo del RCFF y la regla 2.19.9, primer párrafo, dicen que los papeles de auditoría se harán llegar por medio electrónico, y para cumplir con esa modalidad el último párrafo del Apéndice III, notas técnicas, del instructivo para la integración del dictamen fiscal (página 26, segunda sección, DOF del 14-I-2015) dice que se enviarán utilizando las características técnicas del SIPRED, y tomando en cuenta las disposiciones informáticas que en el propio instructivo se indican.

El hecho de remitir los papeles de auditoría al SAT sobre los diecinueve asuntos señalados en la regla 2.19.9, además de representar más carga para el contador público, lo obliga a reforzar las medidas de planeación y supervisión de los trabajos realizados por el despacho, teniendo siempre como máxima esencial: a menor experiencia mayor supervisión; y viceversa, a mayor experiencia menos supervisión.

Asimismo, es recomendable que en el despacho se defina una política en cuanto al formato de las cédulas a remitir, elaborar un cuestionario de control y aprobación; en suma, homologar la forma y métodos de trabajo, incluyendo nombres de las personas que intervienen en la validación y autorización de lo que se remite.

## PLAZO PARA EL ENVÍO DE PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo sobre los diecinueve asuntos que requiere el SAT, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 57 del RCFF, se enviarán dentro de los treinta días (hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 12 del CFF) siguientes a la presentación del dictamen fiscal.

En caso de que el contador público no envíe los papeles de trabajo de auditoría sobre los diecinueve asuntos ya citados, o los remita de manera incompleta, se considera que ha incumplido con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Art. 52 del CFF y, por lo tanto, se le sanciona con la suspensión de su registro por un periodo de uno a tres años (dependiendo como califique la auditoría la gravedad de la falta), por encontrarse en lo dispuesto en el inciso 6 de la Fracc. II del Art. 55 del RCFF.

Es importante precisar que el hecho de que se hagan llegar al SAT los papeles de trabajo que esa autoridad requiere, de ninguna manera limita las facultades que ésta tiene de solicitar la totalidad de esos papeles, tal como lo dispone el Art. 52-A, Fracc. I del CFF, hecho que confirma el último párrafo de la regla 2.19.9, de la RMF 2015, lo cual tiene como finalidad revisar el contenido de los datos, cifras y hechos revelados en el dictamen fiscal.

### TEXTOS DE DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL

Por lo que se refiere al texto de dictamen fiscal, éste deberá apegarse al sugerido por el Colegio de Contadores Públicos, al cual esté afiliado el auditor; en ese sentido, el IMCP con fecha 17 de marzo de 2015 mediante el Folio 27/2015-2015 dio a conocer el texto que sugiere como modelo de dictamen fiscal.

Por lo que hace a las aseveraciones que conforman el cuerpo del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente se encuentran contenidas en la regla 2.19.6, de la RMF 2015, y al efecto el IMCP a través del folio aludido en el párrafo que antecede, publica modelo de informe sugerido.

Como lo indica el comunicado del IMCP los modelos que difunde de esos informes son sugeridos, por lo tanto sirven de orientación para que el contador público, en cada caso particular, y atendiendo a su juicio y experiencia profesional, utilice el fraseo técnico y la sintaxis apropiada en la elaboración de sus informes.

### CONTENIDO DEL DICTAMEN

La información que integra el dictamen fiscal se señala en el instructivo y los formatos guía que para empresas en general, personas físicas por su actividad empresarial, para las personas de régimen de coordinados, autotransporte y del sector primario

se publicó como anexo 16 de la RMF 2015, en el DOF del 14-I-2015.

### ANÁLISIS FINANCIERO EN EL PROGRAMA SIPRED

Como aspecto novedoso de la información que se captura y procesa en el programa SIPRED, destaca el hecho de que al abrir dicho programa para su utilización, en los anexos “1, 5 y 7” además de las columnas en las que se muestran las cifras de los años 2014 y 2013, figuran otras en las que se pide mencionar los porcentajes de los distintos conceptos de activo y pasivo con respecto al activo total; o bien, de las ventas o ingresos, o de los gastos de operación, respectivamente.

Los porcentajes y variaciones son determinados en automático por el sistema, y se pide explicar, de manera por demás sucinta, las variaciones, lo cual debe ser hecho por las personas que conozcan el negocio en todos sentidos, lo que en empresas medianas, por lo general son los dueños o quienes estén directamente involucrados en la operación y administración; en todo caso el auditor sólo coadyuva a aportar comentarios en función de sus conocimientos financieros; en esencia, la determinación de porcentajes y variaciones es una técnica de análisis financiero.

### OPCIÓN UNIVERSAL DEL DICTAMEN

A partir del ejercicio 2014 el dictamen fiscal de estados financieros es optativo para cierto tipo de contribuyente; sin embargo, lo deseable es que la opción se generalice para todo tipo de contribuyente, incluyendo a entidades del sector gubernamental federal y estatal, así como a las personas autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR.

Para los interesados en ahondar en este tema, el IMCP tiene a su disposición la obra *Dictamen Fiscal*, edición 2015. **CP**



**C.P.C. Fernando López Cruz**  
Socio de BLC Contadores Públicos  
lopezcruz@blc.com.mx

# NIF D-3 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Por José Muriel Delsordo y  
Claudia Fera Cuevas

En enero de 2015, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió las modificaciones a la Norma de Información Financiera D-3, *Beneficios a los empleados*, las cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016, permitiéndose su aplicación anticipada a partir del 1 de enero de 2015.

Estas modificaciones son las primeras que se realizan a esta norma desde que entró en vigor el 1 de enero de 2008. Con ello, se busca la convergencia con la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC 19).

La nueva NIF D-3 especifica que, cuando exista una condición preexistente de pagos por desvinculación de la relación laboral, los pagos se tienen que valorar como beneficios post-empleo; por lo anterior, si la entidad estaba valuando y registrando las obligaciones por concepto de la terminación de la relación laboral antes del retiro, se tendrá que seguir valuando, pero ahora como un beneficio post-empleo.

Algunos nombres de conceptos de la NIF D-3 actual, se modificaron con el fin de dejarlos similares a los de la NIC 19.

Este documento es un breve resumen de las modificaciones a la norma vigente; sin embargo, y considerando que los cambios más significativos se dieron en beneficios post-empleo (antes Beneficios al Retiro), estos se presentan con mayor detalle, y al final un resumen con los mismos.

## BENEFICIOS

La clasificación de los beneficios queda muy similar a la actual NIF D-3; sin embargo, hubo modificación en la definición de beneficios por terminación y beneficios al retiro:

- > Beneficios directos a corto plazo.
- > Beneficios directos a largo plazo.
- > Beneficios por terminación.
- > Beneficios post-empleo.

**BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO Y LARGO PLAZO**

Son los beneficios que se pagan al empleado durante su relación laboral, por ejemplo: sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, prima vacacional, entre otros. Si se pagan dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio anual en el que los empleados prestaron sus servicios, se denominan beneficios directos a corto plazo; en caso contrario, se denominan beneficios directos a largo plazo.

**BENEFICIOS POR TERMINACIÓN**

Son remuneraciones no acumulativas<sup>1</sup> que se otorgan y pagan al empleado al término de la relación laboral y de las cuales no existen condiciones preexistentes de acumulación y pago.

**BENEFICIOS POST-EMPLEO**

La definición textual de la NIF es la siguiente:

Son acuerdos, formales o informales, en los que una entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo. Los planes de beneficio post-empleo pueden ser por: pensiones por jubilación o retiro, pagos por primas de antigüedad por todas las causas atribuibles, pagos por indemnizaciones, compensaciones o liquidaciones con condiciones preexistentes y otros beneficios post-empleo como, seguros de vida, gastos médicos o protección a la salud, beneficios por fallecimiento, entre otros.

De acuerdo con las definiciones de beneficios por terminación y post-empleo, nuestra interpretación es que los pagos por indemnización o liquidación que se les den a los empleados cuando son despedidos por causas injustificadas, se deben valorar y reconocer como un beneficio post-empleo.

**RECONOCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS A LA FECHA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA****BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO**

Se deben reconocer a cambio de los servicios prestados en el periodo, conforme se devengan de acuerdo con el valor nominal de los beneficios actuales.

## »LA NUEVA NIF D-3 ESPECIFICA QUE CUANDO EXISTA UNA CONDICIÓN PREEXISTENTE DE PAGOS POR DESVINCULACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LOS PAGOS SE DEBEN VALUAR COMO BENEFICIOS POST-EMPLEO«

**BENEFICIOS POR TERMINACIÓN**

Una entidad debe reconocer un pasivo por beneficios por terminación y un costo o gasto directamente en resultados, sin permitir su capitalización en un activo, cuando ocurra la primera de las siguientes fechas:

- > El momento en que la entidad ya no tenga alternativa realista diferente a la de afrontar los pagos de esos beneficios, o no pueda retirar una oferta.
- > El momento en que la entidad cumpla con las condiciones de una reestructuración e involucre el pago de los beneficios por terminación.

**BENEFICIOS POST-EMPLEO Y BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO**

Se debe reconocer el déficit o superávit resultante de la diferencia entre:

- > La Obligación por Beneficios Definidos (OBD), que es el valor presente de los beneficios que la entidad espera pagar al empleado o a sus beneficiarios, correspondiente a los años de servicio prestado y considerando su probabilidad de pago.
- > Los activos del Plan, si los hubiera.

A esta diferencia se le denomina Pasivo Neto por Beneficios Definidos (PNBD), cuando la OBD es mayor que los activos del Plan (cuando hay un déficit); o Activo Neto por Beneficios Definidos (ANBD), cuando los activos del Plan son mayores a la OBD (cuando hay superávit).



## PARTIDAS PENDIENTES DE AMORTIZAR

SERVICIO PASADO (POR INTRODUCCIÓN O MODIFICACIONES AL PLAN)  
BENEFICIOS POST-EMPLEO Y BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

Se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se vayan generando. En la NIF D-3 actual, el servicio pasado ya se reconoce en el ejercicio para los beneficios directos a largo plazo; sin embargo, para los beneficios post-empleo se amortiza en la esperanza de vida laboral, lo cual ya no aplica en la nueva NIF D-3, debido a que, como se mencionó en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el ejercicio en el que se genera.

REMEDIACIONES (ANTES GANANCIAS O PÉRDIDAS ACTUARIALES Y DE LOS ACTIVOS DEL PLAN)  
BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

No hay cambio respecto a la NIF D-3 actual, ya que las remediones que se generen en el periodo, se reconocen de manera inmediata en resultados.

### BENEFICIOS POST-EMPLEO

Las remediones se reconocerán en la cuenta de capital denominada Otro Resultado Integral (ORI), y se irán reciclando en el resultado del ejercicio siguiente con base en la Vida Laboral Remanente Promedio (VLRP) sin considerar la banda de fluctuación incluida en la actual NIF D-3.

## CARGO AL RESULTADO

COSTO NETO DEL PERIODO  
BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

Queda igual que la NIF D-3 actual ya que el costo se compondrá de la suma del costo laboral, más costo financiero, más algún servicio pasado generado en el ejercicio, así como las remediones generadas en el ejercicio.

### BENEFICIOS POST-EMPLEO

El costo neto del ejercicio como actualmente lo contempla la NIF D-3, está compuesto de la suma del costo laboral más costo financiero, menos el rendimiento esperado de los activos del Plan (estimado con la tasa de rendimiento esperada del fondo), más las amortizaciones de las partidas pendientes de amortizar provenientes de un servicio pasado o de alguna ganancia o pérdida, más el efecto por liquidación o reducción que se hubiera generado en el ejercicio.

Con las modificaciones realizadas a la norma, el costo del ejercicio es la suma del costo laboral, más el costo financiero, menos el rendimiento esperado de los activos del Plan (estimado con la tasa de descuento de los pasivos), más la amortización de las remediones, más el monto total de alguna modificación al Plan realizada en el ejercicio, más el efecto por liquidación o reducción que se hubiera generado en el ejercicio. Considerando la misma estructura de la actual NIF D-3, y con el fin de hacerlo comparativo, a continuación se muestran, de manera gráfica, los cambios arriba mencionados.

NIF D3 actual	Nueva NIF D3
Costo laboral	
Costo Financiero (estimado con la tasa de descuento)	Interés Neto = Costo Financiero (estimado con la tasa de descuento) menos rendimiento esperado del fondo (estimado con la tasa de descuento)
Rendimiento esperado del fondo (estimado con la tasa de rendimiento esperada del fondo)	
Amortización anual del servicio pasado por modificación o introducción del plan	Monto total del servicio pasado por modificación o introducción del plan
Efecto por reducción o liquidación	Efecto por reducción o liquidación
Amortización (en su caso) de ganancias o pérdidas	Reciclaje de remediones

Sin embargo, en cuestión de conceptos y estructura, el costo neto del periodo se modificó quedando como la suma del costo del servicio, más el interés neto, más el reciclaje de las remediones.

A continuación se describen estos componentes:

- > **Costo del servicio** que es la suma de:
  - » Costo laboral del servicio actual.
  - » Costo laboral de servicios pasado de una introducción, modificación o reducción.
  - » Ganancia o pérdida por liquidación anticipada.

- > **Interés neto** sobre el PNBD o ANBD que es la suma de:
  - » Costo por intereses de la OBD.
  - » Ingreso por intereses del fondo.
- > **Reciclaje de las remediones** que es la amortización del saldo acumulado de las remediones (ganancias o pérdidas actuariales y del fondo).

## REVELACIONES

Las revelaciones quedan muy similares a la NIF D-3 actual; sin embargo, se establece que, para entidades públicas se deberá revelar más información. Dichas entidades ya lo hacían, debido a que ya revelaban su información financiera bajo la NIC 19, la cual solicitaba estas revelaciones.

## HIPÓTESIS ACTUARIALES

Las hipótesis demográficas, así como las económico-financieras, deben ser objetivas y coherentes entre sí. Un cambio importante en esta norma es la definición de la tasa de descuento, así como la desaparición de la tasa de rendimiento esperada de los activos del Plan.

### TASA DE DESCUENTO DE LOS PASIVOS

La tasa de descuento para descontar las obligaciones de beneficios post-empleo y directas a largo plazo, se determina tomando como referencia la tasa de mercado de los bonos corporativos de alta calidad, siempre y cuando exista un mercado profundo de los mismos. De no existir, se tomará como referencia la tasa de mercado de los bonos emitidos por el Gobierno Federal.

### TASA DE RENDIMIENTO ESPERADA DE LOS ACTIVOS DEL PLAN

Este concepto desaparece, debido a que la tasa de rendimiento esperada para los activos del Plan será la misma que se determinó como tasa de descuento.

## TECHO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN (AP)

Se define un nuevo concepto llamado Obligación Máxima (OM), que es el valor presente de los beneficios totales, es decir, es la suma de la OBD más el valor presente de los beneficios correspondiente a los servicios futuros.



Quando los activos del Plan sean mayores que la Obligación Máxima (OM), la entidad deberá considerar el exceso como una inversión restringida y deberá reconocerse en términos de lo dispuesto por la NIF C-1, *Efectivo y equivalentes de efectivo*, y, por consiguiente, no debe incorporarse en la determinación del Activo Neto por Beneficios Definidos (ANBD). Cualquier retorno sobre dicha inversión restringida debe reconocerse directamente en el resultado del periodo como un ingreso financiero y no debe formar parte del costo neto del periodo.

## TRANSITORIOS

- > El monto del servicio pasado aún no reconocido, se reconocerá en utilidades retenidas.
- > El saldo total de ganancias o pérdidas debe reconocerse afectando el saldo inicial de ORI por remediones. De esta manera, el saldo inicial de ORI, debe reciclarse considerando la VLRP que se tenía al momento de su reconocimiento inicial en ORI.
- > Cualquier otra diferencia, en caso de existir, debe reconocerse de manera retrospectiva con base en la NIF B-1.

Si una entidad tiene condiciones preexistentes de beneficios por separación que los hace calificar como beneficio post-empleo y no hubiera reconocido la provisión correspondiente, debe reconocer todo el PNBD devengado en utilidades retenidas del periodo más antiguo presentado.

## RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS EN BENEFICIOS POST-EMPLEO

- > La entidad tendrá que reconocer en su estado de situación financiera, la diferencia entre la Obligación por Beneficio Definido (OBD) y los activos del Plan, es decir, ya no existe ninguna partida pendiente de amortizar.
- > Las ganancias o pérdidas actuariales y del fondo (remediciones), se reconocerán en la cuenta de capital denominada Otro Resultado Integral (ORI).
- > Las remediciones se reciclarán en el resultado del ejercicio con base en la VLRP, por lo que desaparece la banda de fluctuación.
- > Se elimina la opción de diferir el reconocimiento del servicio pasado por introducción o modificación al Plan y, por lo tanto, se tiene que reconocer en el ejercicio en que se genera.
- > Se contempla un techo al activo diferente al de la NIC-19, denominado Obligación Máxima (OM). La OM es lo que conocemos como el valor presente de obligaciones totales, es decir, obligaciones por servicio pasado más obligaciones por servicio futuro.
- > Se incluye, al igual que en la NIC-19, un apartado de reconocimiento de las obligaciones asumidas en beneficios post-empleo.
- > La prima de antigüedad por todas las causas, se considera como beneficios post-empleo.
- > Los pagos por terminación de la relación laboral al retiro y antes del retiro, se consideran como beneficios post-empleo.
- > Se establece un nuevo concepto llamado “interés neto”, el cual se define como el costo financiero del Pasivo (Activo) Neto del Beneficio Definido.
- > El rendimiento esperado de los activos del Plan se estima con la tasa de descuento de los pasivos en lugar de la tasa de rendimiento esperada para el fondo.

»**LAS NORMAS MUNDIALES DE CONTABILIDAD ESTÁN EN CONSTANTE CAMBIO, PARA ADAPTARSE A LAS NECESIDADES DEL MOMENTO, Y LAS NORMAS MEXICANAS NO SON LA EXCEPCIÓN**«

## CONCLUSIÓN

Está claro que las normas mundiales de contabilidad están en constante cambio, con el fin de adaptarse a las necesidades propias del momento que se vive, y las normas mexicanas no son la excepción.

Aun cuando esta norma es cada vez más parecida a la NIC 19, tiene algunas diferencias, las cuales tienen razón de ser para ser congruentes con el marco normativo que regulan las normas en México.

Por el tipo de beneficios a valorar, esta norma clarifica y precisa el hecho de que los pagos por desvinculación, cuando se tiene la práctica de pago, se deben considerar como beneficios post-empleo y, por ende, sí se deben valorar y reconocer la obligación.

Esta consideración no se trata como una diferencia con la NIC 19, ya que en esta se manejan los Beneficios Asumidos, los cuales a la luz de la NIC 19 sí deberían valorarse y reconocerse como beneficios post-empleo. **CP**

### Act. José Muriel Delsordo

Bufete Matemático Actuarial, S.C. & Prevención de Contingencias, S.A.  
jose.muriel@grupo-bma.com.mx

### Act. Claudia Feria Cuevas

Bufete Matemático Actuarial, S.C. & Prevención de Contingencias, S.A.  
claudia.feria@grupo-bma.com.mx

# GUÍAS CONTABLES CONTENIDAS EN LAS NIF

## EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOFOMES NO REGULADAS

Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) han incrementado su presencia en el mercado mexicano, apoyando el financiamiento de las pequeñas y medianas empresas. En general, ha sido un reto importante para ellas transitar por la regulación y, en particular, por la preparación de los estados financieros, sobre todo para las SOFOMES no reguladas, ya que las guías disponibles han sido desarrolladas tomando como base una combinación de la regulación para los bancos y, por otro lado, las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF). En años recientes el Consejo Mexicano para el Desarrollo e Investigación de Normas de Información Financiera (CINIF) se ha orientado a establecer guías en la formulación de estados financieros de esas entidades, que antes no existían, y que solo estaban disponibles para empresas reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El análisis de la información financiera de estas entidades financieras, se basa en el análisis del desempeño de su principal activo, que suele ser la cartera de crédito, el financiamiento obtenido de terceros para financiar su operación, su margen financiero y de ahí que existan aspectos muy específicos de preparación de su información, que es diferente de las otras empresas que existen en el mercado. Por ello, las NIF Mexicanas han permitido la aplicación de ciertos aspectos en la preparación de sus estados financieros para dichas entidades, tal es el caso del párrafo 53.4 incluido en la NIF B-6, *Estado de situación financiera*, que menciona lo siguiente:

Para algunas entidades, tales como las instituciones financieras o las instituciones de seguros y fianzas, una presentación de activos y pasivos en orden ascendente o descendente de disponibilidad y exigibilidad, respectivamente, o una presentación separada de sus inversiones que cubran sus reservas técnicas, en su caso, proporciona información que es confiable y más relevante que una presentación de corto y largo plazo, ya que esas entidades no proporcionan bienes ni prestan servicios dentro de un ciclo normal de operaciones claramente identificable.

Es así que vemos, generalmente, que las SOFOMES no reguladas no clasifican en corto y largo plazo los rubros del estado de situación financiera, utilizando una clasificación basada en el grado de exigibilidad de los activos y pasivos. Adicionalmente, podemos observar ciertas guías que se incluyen en la NIF B-3, *Estado de resultado integral*, en donde se explica cómo deben agruparse ciertos conceptos que forman parte de la actividad principal de una empresa financiera. En el párrafo 52.4.1 de la NIF B-3 se menciona que:

[...] el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) se conforma por ingresos y gastos relacionados con actividades de tipo financiero, siempre que estas sean accesorias para la entidad; es decir, cuando el RIF no constituye una actividad principal en la operación de la entidad.

Luego, en el párrafo 52.4.4 se explica ampliamente que:

Si una entidad tiene como actividades principales las de tipo financiero, las mismas deben considerarse como una actividad de operación y deben presentarse en la primera parte del estado de resultado integral; es decir, como parte de los rubros mencionados en los incisos a) y b) del párrafo 52.1.1 de la misma NIF B-3.

Es decir, ventas o ingresos netos y costos gastos, atendiendo a la clasificación empleada. Asimismo, es de resaltarse lo que se menciona en los párrafos 52.14.2 y 52.14.3 de la NIF B-3, que a continuación se mencionan:

En atención a las prácticas del sector o industria al que pertenece la entidad, pueden incluirse en el estado de resultado integral o en notas a los estados financieros, rubros, agrupaciones o niveles de utilidad adicionales o modificar las denominaciones de las partidas cuando ello contribuya a generar información más útil a los usuarios.

Por ejemplo, una institución financiera puede modificar los nombres de las partidas para proporcionar información que sea relevante para los usuarios, utilizando nombres como ingresos por intereses o margen financiero, para sus ingresos principales.

Al no existir una definición de margen financiero en las NIF, es importante mencionar en este contexto que, de acuerdo con el Anexo 17 de las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (CUIFE):

[...] el margen financiero está conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario).

También es útil la definición que hace el mismo Anexo 17 de la CUIFE, con relación a que se debe considerar un ingreso y un gasto por intereses en una SOFOME, los cuales se incluyen a continuación:

### INGRESOS POR INTERESES

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito,

contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las entidades, tales como depósitos en entidades financieras, cuentas de margen, inversiones en valores y operaciones de reporto, así como los premios por colocación de deuda.

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto.

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, la amortización del crédito diferido por valorización de los créditos en VSM, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-6, Cartera de crédito, aplicable a las instituciones de crédito.

### GASTOS POR INTERESES

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como los gastos de emisión y descuento por colocación de deuda.

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito.

Asimismo, hasta la emisión de la NIF C-20, *Instrumentos de financiamiento por cobrar*, no existía una guía de revelaciones para los instrumentos de financiamiento por cobrar (IDFC) para entidades financieras en NIF; ahora, con la NIF C-20 se establecen revelaciones en relación con ciertos aspectos relevantes de dichos activos. Por ejemplo, ahora establece que se debe revelar el criterio para efectuar los incrementos y reversiones a la estimación para incobrabilidad y para reconocer las aplicaciones por incobrabilidad de los IDFC. Cuando no se presente por separado la estimación para incobrabilidad en el estado de situación financiera, debe revelarse el monto de la misma. Asimismo, se debe revelar cómo se integran los cambios del saldo inicial al final de dicha estimación por cada periodo presentado, para cada una de las categorías de IDFC antes indicadas. Por otro lado, una entidad debe revelar el monto de los IDFC que ha otorgado como colateral de pasivos o de pasivos contingentes, y los términos y condiciones de la garantía colateral otorgada y también se establecen ciertas revelaciones sobre el riesgo de crédito, de concentración, así como del riesgo de tasa de interés y de moneda del IDFC. Como hemos visto, mediante todas estas referencias en las NIF, existen ahora más guías en la preparación de estados financieros de entidades financieras, permitiendo su homologación de entidad financiera a entidad financiera, lo cual incluye a las SOFOMES no reguladas.

# IDEAS MILLONARIAS QUE SE CONVIERTEN EN COMPAÑÍAS BILLONARIAS

## EL ENFOQUE UBER

Lorena Thierry  
Organisational Culture Leader  
Lovis  
[www.lovis.company](http://www.lovis.company)

Si bien la mayoría de las personas, a lo largo de su vida, suelen tener ideas "millonarias", ¿qué hace que algunas funcionen y otras no? En estos días, la empresa internacional de servicio de transporte, Uber, ha sido noticia. Distintas agrupaciones de taxistas le han declarado la guerra abiertamente, sin embargo, los usuarios de esta App, han mostrado su apoyo y expresado tajantemente que #UberSeQueda.

Uber, como muchas otras empresas exitosas, nace de una experiencia cotidiana de dos emprendedores: Travis Kalanick y Garrett Camp, quienes después de festejar una Navidad, gastaron 800 USD en un coche con chofer para que los devolviera a sus respectivos hogares. Después de un tiempo de cocinar la idea y de conseguir apoyo de inversionistas como Goldman Sachs y Google, hoy día, Uber se posiciona como una de las principales apps de "taxis privados".

Uber es un caso de éxito del "emprededurismo". Así como sus fundadores, hay millones de jóvenes, y no tan jóvenes, que buscan posicionar sus ideas en un mercado para generar nuevos retos y negocios. Para responder a la pregunta del primer párrafo, me atrevo a decir que está en diferenciar estos seis componentes: innovación vs. creatividad; tenacidad vs. persistencia, y enfoque en el cliente vs. enfoque en el negocio.

Muchos de nosotros confundimos la creatividad con la innovación y pensamos que la primera puede llevarnos fácilmente a la segunda, sin embargo, no es una regla. Una persona creativa es aquella que puede crear o producir ideas nuevas, constantemente; asimismo se le facilita imaginar y jugar con estas ideas. Cerebralmente hablando, el hemisferio derecho de estas personas está muy desarrollado y se encuentra activo todo el tiempo. El perfil innovador es casi idéntico, no obstante, posee un elemento crucial: su capacidad de implementación. El innovador es capaz de llevar todos esos sueños a la realidad, pensando en términos de retornos de inversión y enfocándose en resultados. Estas personas usan ambos hemisferios cerebrales, ya que son creadores, pero nunca dejan la parte lógica de lado. Llevar las buenas ideas a soluciones y a resultados es un factor crucial para alcanzar el éxito, por lo que debe haber un balance entre soñar despierto y poner los pies en la tierra.

Una vez que se encuentra la forma de implementar alguna idea y transformarla en algo real, el siguiente paso es ser persistente, ¿o no? Puede ser que sí, sin embargo, lo que buscamos no es persistencia o insistencia, sino tenacidad. Una persona persistente se empeñará en hacer lo mismo una y otra vez hasta que su idea funcione, sin importar las dificultades que se le presenten; él o ella luchará por hacer que esa idea original sea aceptada, vendida y/o promocionada. Seguramente, el lector se estará preguntando, ¿y eso qué tiene de malo? La respuesta es, nada, siempre y cuando la persona, aunado a su perseverancia, cuente con un nivel alto de tenacidad. Esto le permitirá tomar en cuenta los resultados pasados, hacer las modificaciones pertinentes a sus ideas y tomar decisiones para encontrar nuevos caminos por los cuales llegar a su objetivo, dejando atrás los métodos que no le funcionaron.

La diferencia entre ser persistente y tenaz es muy sutil, pero la brecha a la hora de alcanzar la meta puede ser abismal.

Por último, pero no por ello menos importante, tenemos el enfoque en el cliente y el enfoque en el negocio. Una vez que se ha aterrizado una idea, se tiene una forma de implementarla y se dan los primeros pasos, haciendo modificaciones según se avanza; sin embargo, es necesario enfocar la atención en algo, ¿pero en qué? Imaginemos que se ha desarrollado una app y, al igual que la de Kalanick y Camp, se utiliza para pedir servicio de transporte. Cuando los usuarios califican la app, dejan una lista de comentarios en los que se pide que se expanda la oferta. Entre los comentarios destacados están los siguientes: incluir pantallas en los autos que se usan en los trayectos largos para ver películas, ofrecer botana en los viajes e incluir una línea de transporte blindado y otra de helicópteros. Es necesario estar al pendiente de lo que opinan los clientes, sin embargo, es importante encontrar un punto medio. Por ejemplo, si te convirtieras en Santa Claus y cumplieras todos y cada uno de los deseos que te piden, probablemente tu app acabaría teniendo miles de funciones, perderías el foco y seguramente empezarían tus problemas financieros. Por el contrario, si no hicieras caso de ningún comentario y te enfocaras únicamente en "mantener el negocio", estarías cerrando la puerta a la innovación y excluyendo a aquellos que mantienen tu app.

El punto está en escuchar a tu audiencia sin dejarte llevar por ella; finalmente, tú eres el experto en tu negocio y sabes cómo se mueve. Cada vez que necesitas tomar una decisión, pregúntate ¿puedo hacerlo?, ¿me conviene realmente? Analiza las consecuencias que tendría a corto, mediano y largo plazo. Tal vez te encuentres con decisiones que parecieran no convenir en el corto plazo porque requieren de una gran inversión (como poner pantallas a los autos para viajes largos); sin embargo, después de analizarlo, en el mediano plazo descubres que eso ha incrementado el número de viajes que se hacen con tu app. Por otro lado, habrá decisiones que serían convenientes en el corto plazo, como la línea de transporte blindado que puede cobrarse como Premium, pero en un largo plazo son muy pocos los clientes que contratarían este servicio y que si su precio es alto, el mantenimiento lo es mucho más.

Estas son algunas características que diferencian a los emprendedores que son capaces de alcanzar el éxito de los que no; aquellos que son creativos e innovadores, que son persistentes pero también tenaces, y que logran crear un balance entre enfocarse en sus clientes sin dejar de lado su negocio, tienen más posibilidades de alcanzar su sueño en menor tiempo. Tal vez sea hora de preguntarte, seas o no emprendedor, si estás haciendo las cosas de la forma correcta, para lo cual basta con que contestes las siguientes tres preguntas:

- > ¿Puedo aterrizar mis sueños a la realidad y convertirlos en acción?
- > ¿Soy capaz de aprender de mis errores y tomar decisiones, en consecuencia?
- > ¿Soy capaz de escuchar a mis clientes y mantenerme objetivo en la toma de decisiones que repercuten en mi negocio y viceversa?

Suerte.

# PROPINAS A LOS MESEROS

## NO DEBEN CONSIDERARSE INGRESOS POR SALARIOS PARA FINES DE LA RETENCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LISR

Mtro. José Luis Figueroa Jácome  
Subprocurador de Análisis Sistemático y de Estudios Normativos en la  
PRODECON

La propina es la recompensa por un servicio prestado que el cliente otorga, libremente, a quien lo atendió. Actualmente, existen muchos negocios en los que sus trabajadores, además de su sueldo, obtienen ingresos extras mediante propinas, las cuales, en muchas ocasiones, permiten a los trabajadores sufragar gastos que solo con su sueldo, no podrían.

Ahora bien, ¿deben las propinas ser consideradas para efectos de la retención que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)? En opinión de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no, pues la LISR en su Art. 94 establece que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral, incluyendo la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Por su parte, el Art. 96 de la LISR) establece que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere ese capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

De los artículos referidos, se desprende que los ingresos que deben ser considerados para efectos del cálculo y entero de las retenciones que deben llevar a cabo los empleadores, en términos de la LISR, únicamente son los relativos a los salarios y demás prestaciones derivadas de una relación laboral y que del impuesto que resulte a cargo del trabajador, la retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos de un mes de calendario la tarifa a que se refiere dicha disposición legal.

Por tanto, se estima que la obligación del empleador de efectuar la retención y entero correspondiente, solo puede referirse a los ingresos derivados de los pagos que él mismo realice a sus trabajadores, sin considerar ingresos adicionales que provengan de una fuente diversa a la parte de la relación laboral, ya que entre los clientes del contribuyente y los trabajadores de este no existe una relación laboral, por lo que si bien las propinas constituyen un ingreso para los trabajadores, no provienen directa e inmediatamente de una relación de subordinación entre el patrón y el trabajador, por lo tanto, no puede estimarse, exclusivamente, para efectos fiscales, que el patrón al no haber efectuado las erogaciones respectivas, se encuentre obligado a efectuar las retenciones respecto de un ingreso del trabajador sobre el que no tiene injerencia ni control.

Ahora bien, si la autoridad sostiene que las propinas son ingresos sujetos de retención del ISR, se vulneraría el derecho de igualdad de los contribuyentes contemplado por nuestra Constitución; ya que se otorgaría un trato desigual a quienes les retuvieron ISR por propinas, respecto de aquellos que las recibieron directamente del cliente, en cuyo caso, el patrón estaría imposibilitado para calcular la retención respectiva.

La Ley Federal del Trabajo, en su Art. 346, establece que las propinas son parte del salario de los trabajadores; y en su Art. 347 establece que deben considerarse parte del salario para el pago de cualquier indemnización. Sin embargo, no existe disposición fiscal que establezca que las propinas deban considerarse como ingresos acumulables para efectos del ISR.

Al respecto, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente sostuvo en la Recomendación 8/2015, que:

[...] las disposiciones de carácter laboral contenidas en la ley de la materia, son aplicables exclusivamente en la materia laboral; tan es así, que la Ley Federal del Trabajo, según lo dispone el artículo 123 Constitucional, tiene un carácter eminentemente tutelar, por lo que al incorporar a las propinas como parte del salario de los trabajadores, busca que tales ingresos, además de que no puedan ser aprovechados en ninguna forma por el patrón, operen o tengan impacto para el incremento al salario base para el pago de cualquier indemnización que corresponda a los trabajadores, como lo prevé el artículo 347 prescrito al que expresamente remite el artículo 346.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), por medio de su Comité de Normatividad, emitió el Criterio Normativo 43/2014/ISR, *Propinas. Constituyen un ingreso para el trabajador*. Este es el criterio de interpretación que deben seguir las Unidades Administrativas de dicho Órgano Desconcentrado en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que del mismo nazcan obligaciones para los particulares, tal como lo establece el Art. 35 del Código Fiscal de la Federación, por lo que en ese orden de ideas, dichos criterios, de ninguna manera, pueden estar por encima de las normas fiscales, pues es claro que si no existe disposición expresa que establezca que las propinas que les sean pagadas a los trabajadores deben ser consideradas por el empleador para efectuar el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta, no es procedente considerarlas para el referido cálculo.

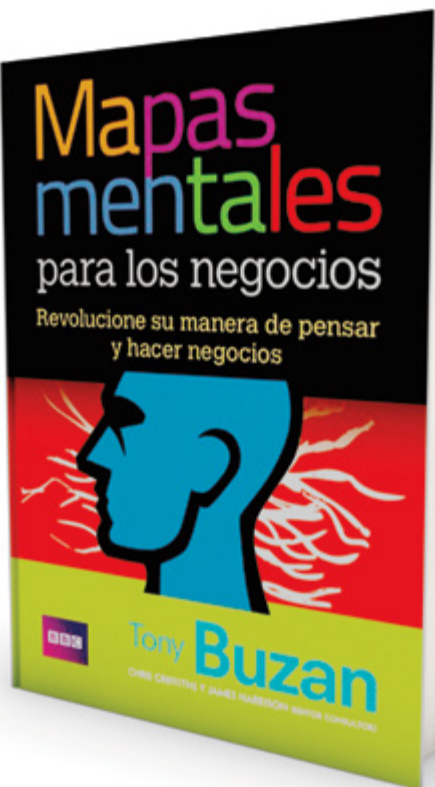
En conclusión, no deben considerarse a las propinas como parte del salario para efectos de la retención que establece el Art. 94 de la LISR, pues hacerlo así, vulneraría el derecho fundamental a la igualdad de los contribuyentes a quienes les efectúen dicha retención, respecto de aquellos sobre quienes no hay un control por parte del patrón de las cantidades que reciben. La Prodecon continúa trabajando a fin de garantizar la protección más amplia de los derechos fundamentales de los pagadores de impuestos.

# estilos

## PARA LLEVAR Y LEER...

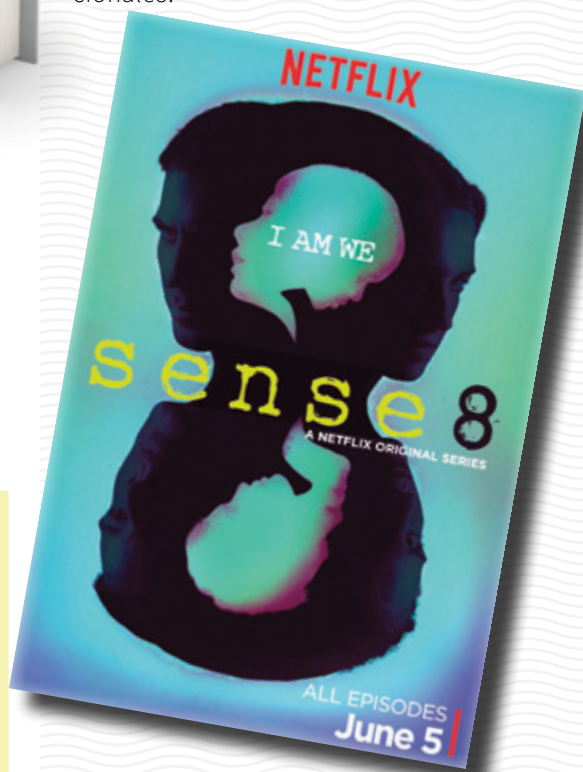
Un mapa mental es un método de análisis que permite organizar y estructurar un tema, un proyecto y hasta diferentes aspectos de nuestra vida. Ésta poderosa herramienta ha sido explicada a miles de lectores por su creador Tony Buzan. A decir del autor, en su libro **Mapas mentales para los negocios** (Grupo Editorial Patria, 2014), el uso de los mapas como estrategia de planeación ayuda a los gerentes, líderes de proyecto, jefes de departamento y emprendedores a fijar metas, mejorar su liderazgo y a ser asertivos en la administración de recursos humanos y financieros.

Ya sea que planeen un cambio organizacional o incrementar los resultados en ventas y productividad, la inversión debería contemplar este libro, colores y hojas blancas.



## TV&CINE

De los creadores de *Matrix*, llega a la pantalla de Netflix una serie original de los hermanos Wachowski, **Sense8**. De Londres a Kenya, pasando por Chicago, México, San Francisco e Islandia, esta serie tiene como hilo conductor la conexión sensorial entre 8 individuos que nunca se han visto, no tienen vida en común pero esta hipersensibilidad les convierte en los nuevos superhéroes del siglo XXI y en el blanco de conspiradores internacionales.



Al llegar al cuarto capítulo, el televidente entiende que la lenta narración de sucesos de los primeros episodios, tenían por objeto plantear personajes creíbles y darle sustento a la elaborada conspiración mundial. Se requiere paciencia para superar los primeros 120 minutos pero los capítulos siguientes recompensan.



## NO SABÍAMOS QUE...

Hay insectos y animales que a pulso se ganan nuestra repulsión. Hoy contribuyo con unos datos que nos harán quererlos menos.

- > **Las ratas** se multiplican con rapidez. En año y medio, una pareja puede tener más de un millón de descendientes.
- > **Los mosquitos** pueden oler la sangre humana desde una distancia de 50 metros.
- > En México, cada año muere más gente por picaduras de **abejas** que por mordidas de tiburones.
- > En África y Asia, **la cobra Naja naja** causa la muerte de 15,000 personas al año.
- > **La mosca** vomita su comida y después se la vuelve a comer.
- > Cuando **una hormiga** muere, desprende un olor que atrae a otras que se encargan de retirar el cadáver.
- > **La cucaracha** es el único insecto (y ser con vida) capaz de sobrevivir a una bomba nuclear.

## BASICOS DEL CLÓSET...

Los especialistas en imagen pública identifican los siguientes zapatos como los modelos básicos que deben tener lugar en el guardarropa de los ejecutivos. La moda actual dice que con todos los modelos se pueden usar calcetines de colores audaces.

- > **Oxford.** Son zapatos muy formales para la oficina, una gala, ceremonias o cócteles. Siempre llevan agujetas y son los indicados para vestir con trajes de oficina o muy formales. Algunos hombres los visten con jeans para crear un atuendo business casual.



- > **Doble hebilla.** Son menos formales, como para ir a la oficina en días sin juntas, una cita después de la oficina o un viernes casual. Se deben vestir con blazer o trajes de corte moderno. Dependiendo del material, se usan en la oficina o simplemente en fin de semana.



- > **Botas y botines.** Son un cómodo calzado que soporta los tobillos. Las botas o botines son zapatos informales que no deberán llevarse a una ocasión cuyo código de vestimenta sea formal. Son el complemento ideal para pantalones casuales y jeans.



- > **Mocasines.** Es el calzado más informal y cómodo. No es apto para la oficina pero es ideal para largas caminatas, jugar golf o cumplir con una agenda de fin de semana. Este calzado puede combinarse con pantalones ajustados o pantalones cortos.



## LA VIDA MÁS FÁCIL...

El uso compulsivo de la computadora, el celular y el corrector automático han logrado que cada vez nos fijemos menos en la ortografía de las palabras. Estas apps son indispensables para volver al buen camino de la escritura y salir rápidamente de una duda.

### LAROUSSE DICCIONARIO DE CONJUGACIÓN

¿Veniste o Viniste? ¿Cómo se conjuga satisfacer? Nunca más un verbo irregular dará problemas. Basta escribirlo para que aparezca su conjugación en todos los tiempos y personas.



### TIPS DE ORTOGRAFÍA EN ESPAÑOL

Las reglas son agrupadas por similitud, concisamente explicadas y luego puedes obtener acceso a un set de 121,000 términos, cada uno directamente asociado a la regla específica que se lee.



### REGLAS DE ORTOGRAFÍA

Exclusiva para teléfonos y tabletas Android. Una vez instalada no requiere de conexión a Internet. Manda alertas cada cierto tiempo para recordarte las reglas de ortografía y cuenta con un vasto catálogo de vocablos.



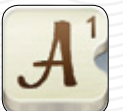
### TEST DE ORTOGRAFÍA

Gratuita y sólo para Android, ofrece una útil evaluación para checar que tan mal o bien andas en ortografía.



### APALABRADOS

Porque también jugando se aprende, este juego de palabras te suma puntos si escribes correctamente y te hace perder si cometes faltas de ortografía. Puedes jugar con otra persona o con un contrincante virtual.



## MUNDO GEEK

Los servicios de música en *streaming* que encabeza Spotify, han resuelto las necesidades de los melómanos tecnológicos. Esa presión de mercado ha obligado a Apple a sumarse a la competencia luego de que la compra de tracks y álbumes han sufrido un sensible revés.

De acuerdo con el anuncio hecho, la plataforma incluye una página personalizada para que los artistas puedan colocar información de giras, videos, fotografías y adelantos de sus canciones (me parece ya se olvidaron de la época del MySpace).

Apple Music tendrá un costo de 9.99 dólares mensuales y para atraer a los indecisos, ofrecerá un periodo de prueba por tres meses (superior al del líder del mercado). El requisito es contar con un ID de Apple para comenzar a disfrutar. Los servicios en streaming están disponible desde el 30 de junio. La mala noticia es que aún no hay fecha de operación para México.



# CUANTIFICAR NO LO ES TODO

## BIG DATA TIENE SUS LÍMITES

Sylvia Meljem Enríquez de Rivera  
Directora del Centro de Vinculación e Investigación Contable, ITAM

La cuantificación es, sin duda, una de las tendencias contemporáneas con más influencia en nuestras vidas, pero ¿hasta dónde podrá llegar?

Steve Lohr, autor del libro *Data-ism. The Revolution Transforming Decision Making, Consumer Behavior, and Almost Everything Else*, señala que muchas empresas viven en una “torre digital de Babel”, con sistemas de información incompatibles, acumulando cantidades masivas de datos que no saben cómo utilizar.

La tecnología es una herramienta para modelar decisiones del tipo: ¿qué pasa si?, utilizando una réplica digital de la realidad, pero ¿podrá en algún momento reemplazar a la sabiduría humana?

Hemos visto películas futuristas en las cuales las máquinas son capaces de sustituir y hasta controlar al hombre; al respecto, Lohr señala que Big Data seguirá creciendo en importancia en todas las facetas de nuestras vidas; sin embargo, advierte a los entusiastas que el “datismo” no tiene la respuesta para todos nuestros problemas.

La ventaja es que los seres humanos podemos tomar decisiones, de acuerdo con un contexto determinado, cantidades infinitas de números sin un contexto no significan nada.

El contexto puede lograrse de dos formas:

- > Con la correlación que conecta los datos con las acciones o comportamientos.
- > Con la asociación, que es la habilidad de contextualizar uniendo palabras y hechos aislados.

La correlación ha sido utilizada desde hace muchos años con la aplicación de la muy conocida minería de datos; los autores del *Big Data* señalan que es necesario, para también lograr una asociación, identificar el porqué, para lo cual se requiere combinar datos con teorías o modelos del comportamiento de la economía; sin embargo, Lohr señala que en la toma de decisiones sofisticada, como las que se refieren a estrategia de negocios, se requiere también entender qué está sucediendo.

La inteligencia humana incluye la capacidad de reflexionar sobre las experiencias de la vida y hacer conexiones intuitivas para tomar decisiones, pero la cuantificación no puede reemplazar a la sabiduría humana. No cabe duda de que el *Big Data* libera nuestro tiempo y energía para enfocarnos en aquellas tareas en las que podemos hacer una mayor diferencia.

Los Contadores, como profesionistas especialistas en la cadena de valor de la información para la toma de decisiones, debemos aprovechar las ventajas que nos brinda esta tecnología y utilizar nuestra experiencia para ofrecer servicios de calidad que hagan la diferencia, el equilibrio está en evolucionar al ritmo de la tecnología, aprovechándola para generar información y modelos de causalidad como insumo de nuestro trabajo, para que, con base en ello y al contexto específico en el que nos encontremos, podamos formarnos un criterio sólido que respalde nuestro juicio profesional.

#### Bibliografía

Lohr, Steve. (2015), *DATA-ISM. The Revolution Transforming Decision Making, Consumer Behavior, and Almost Everything Else*, Harper Collins.

# XXIX CONVENCION REGIONAL ZONA NORESTE - IMCP

Tamaulipas - Nuevo León - Coahuila - Durango  
Zacatecas - Chihuahua

# Playay Sol y Mar TAMPICO 2015

22, 23 y 24 de Julio

¡Aprovecha esta oportunidad!

<b>CUOTA INTERMEDIA</b> ..... <b>\$5,100.00</b>	<b>CUOTA FINAL</b> ..... <b>\$5,350.00</b>
Vence el 30 de Junio 2015	Hasta el 22 de Julio 2015

<b>\$980.00*</b> Sin desayuno Buffet No incluye IVA	<b>\$1,050.00*</b> Con 1 desayuno Buffet No incluye IVA	<b>\$1,150.00*</b> Con 2 desayunos Buffet No incluye IVA
Incluye: Habitación sencilla o doble, estacionamiento con vigilancia 24 hrs., Internet		
<b>\$870.00*</b> Hab. sencilla o doble Plan europeo. Solo hospedaje.	<b>\$990.00*</b> Hab. Sencilla con desayuno Buffet Incluye IVA.	<b>\$1,100.00*</b> Hab. Doble con 2 desayunos Buffet Incluye IVA
	<b>Mansión Real</b> <b>\$770.00*</b>	
	Hab. sencilla o doble. NO INCLUYE IVA. Incluye: Internet inalámbrico. Desayuno continental.	

**Patrocinadores**

**CPAAI** **vallejo rico** **ITG** **Aspel**  
contadores

**CONTPAQ i** **FILE** **GARCIA, TORRES & TORRES**  
Soluciones Tecnológicas y Financieras

REYNA ZAVALLA  
colegiotampico@colegioy.net.mx  
BLANCA SANCHEZ  
bologiatampico@hotmail.es  
Tels/Fax: 01 (833) 213 5085 y 217 2078  
Tel. Directo 01 833 213 2519  
Sigúenos: **IMCP DE TAMPICO**  
www.ccpstac.org.mx

# XXIX Convención Regional TAMPICO 2015

**Zona Noreste**  
22 de Julio 2015

50 Aniversario  
Celebramos nuestro

**IMCP  
TAMPICO**

**GRAN SALON  
HOTEL  
CAMINO REAL  
9:30 AM a 12:30 PM**

- Áreas de Conocimiento:
- Auditoría
  - Contabilidad
  - Costos
  - Finanzas
  - Fiscal

[www.ccpstac.org.mx](http://www.ccpstac.org.mx)

INFORMES: Reyna Zavala / Blanca Sánchez Tels. 01 (833) 213 5085, 213 2519  
convenciontampico2015@imcp.org.mx



# Beatriz Castelán García

A Danilo Díaz, con solidaridad y afecto.

Era toda sonrisa porque amaba servir. A todos nos transmitía, dentro y fuera del aula, el saber que afanosa buscaba sin descanso cada día, y luego compartía, magnánima y feliz, con cuantos acudíamos a la fuente de su erudición y simpatía.

Sin el menor cambio en su actitud de confianza que contagiaba vida y alegría nos confesó, hace apenas algunas semanas, que un ominoso tumor había llegado a visitarla; pero que gracias a la excelente atención del Instituto Nacional de Cancerología alentaba la esperanza de recuperarse para seguir sirviendo.

Esa misma confianza, alimentada por su admirable fortaleza espiritual, la mantuvo activa hasta el aliento final. La columna "Horizontes" que escribía cada mes desde hace cerca de 20 años en nuestra revista *Contaduría Pública* -gracias a sus gentiles editores hoy ocupo este espacio para ofrecerle mi homenaje póstumo de cariño, admiración y gratitud-, nos regaló todavía el reciente junio de su pascua, de su paso, la reflexión sapiencial "Un posgrado", seguida del llamado a todos nosotros, sus fieles discípulos: "¿Una inversión de vida?". Su pregunta fue una invitación amorosa, y en ella y con ella Beatriz Castelán se nos ha quedado para siempre; o para decirlo más propiamente, ha pasado de su peregrinar terreno a la vida dichosa de un presente sin fin.

La Maestra Castelán firmaba siempre sus colaboraciones como Académica de la División de Estudios de Posgrado, FCA-UNAM, porque a sus actividades profesionales que desempeñó de manera invariable con reconocida calidad, sumó sin desmayo la de su vocación docente como extraordinaria profesora de la Maestría en Administración y como formadora de brillantes especialistas con espíritu de servicio a la comunidad, maestros y maestras posgraduados al igual que ella, proyectando siempre la luz de su admirable coherencia entre su pensamiento y su caminar de cada día.

Precursora de la profesión de Auditoría Interna en México, Beatriz Castelán impulsa el desarrollo de sus colegas en Banamex y obtiene la Certificación (CIA) por el Instituto de Auditores Internos (IIA) conforme al rígido programa de adiestramiento -equiparable al de un posgrado- que promueve y llega a culminar con el exigente examen uniforme del IIA. El IMCP también la reconoce con la Certificación en Contaduría Pública (C.P.C.)

Años atrás, animada de estos mismos principios, hace de París su residencia para estudiar y graduarse en la célebre *Ecole Nationale D'administration* (ENA), de la que egresa con un profundo compromiso de contribuir a la profesionalización de la gestión pública de su patria, que la recibe plena de conocimientos, particularmente en las disciplinas del control y la auditoría gubernamentales, así como con muchos deseos de sumarse a nuestro mejoramiento social, que habrán de plasmarse años más tarde en la Contraloría General del Distrito Federal desde la que sirve primero como Directora General de Auditoría bajo la gestión de la estimada colega Bertha Elena Luján Uranga, Contralora General, y a quien luego sucede meritoriamente en dicho cargo.

Ambas promueven en 2003 un Diplomado en Auditoría y Control Interno que a su solicitud la FCA organiza y ofrece, del que egresan 30 servidores públicos profesionales de la Contraloría General que emite, como corolario del programa, una declaración sobre la implantación del "Nuevo Enfoque del Control Interno en las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal", con base en los postulados del Marco Integrado de Control con criterio COSO.

Ciertamente, Beatriz ya se había distinguido por su dominio de esta visión del control, y siendo presidenta de la Comisión de Revista *Contaduría Pública* dirigió y coordinó con Gabriel Bustos Porcayo y René Rodríguez Wyler Sámano, dignos y fervientes acompañantes suyos en esa tarea, la edición del número de julio de 1999, consagrada al "Control Interno y sus nuevos enfoques", en la que aparece su muy documentado artículo "Los modelos de control en los países del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y reflexiones sobre el caso de México". En ese mismo número, que bien puede considerarse un "clásico" de nuestra literatura técnica (Año 27, N° 323), se lee también la contribución experimentada de Juan Manuel Portal, entonces Contralor de Liconsa, "Los criterios de Control. Una aproximación al modelo canadiense (COCO)".

Es oportuno mencionar en este punto, que al ser electo Auditor Superior de la Federación para el periodo 2010-2017, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez invita a Beatriz a integrarse a su grupo de colaboradores profesionales como Directora General de Auditoría Financiera Federal "C", cargo en el que se desempeña hasta su reciente tránsito.

Proverbial era siempre la amabilidad esplendorosa con la que, junto a Danilo, Betty nos recibía a los amigos en su casa de las calles de Campana que hoy doblan a duelo, hacia el umbral de la otrora bucólica plazuela del exconvento de Santo Domingo de Guzmán en Mixcoac, que una vez fue barrio... ¡Ah qué exquisita *nouvelle* cocina mexicana!, ¡ah qué apacible verdor del jardín en el atardecer arrullado por lindas avejillas franciscanas!, ¡ah qué aromas de bondad, de calidez, de buen gusto!

Empecé escribiendo este memorial de Beatriz Castelán García bajo una cierta e involuntaria inspiración del Gratia plena de Neruo. Pues ahora déjenme terminar copiando con idéntica nostalgia la invocación del poeta: "El ingenio de Francia de su boca fluía, y a la fuente de Gracia de donde procedía se volvió... ¡como gota que se vuelve a la mar!".

Gracias entrañable Doctora Betty: te recordaremos y seguiremos tus pasos hasta llegar a graduarnos contigo en la eternidad de la paz.

Dr. y C.P. Jorge Barajas Palomo  
Expresidente del IMCP

# MÓDULOS ELECTRÓNICOS

PARA CONTABILIDAD Y AHORRATE MAS DEL  
**90% DE TIEMPO SIN TENER QUE CAPTURAR NI ASOCIAR**



Facturación



Nómina



Descarga  
Masiva XML



Contabilidad



Declaraciones



WatSAT



Reportes



Configuración

**NO IMPORTA** CUALES  
SEAN TUS METAS,  
LO QUE SÍ  
**SABEMOS EN**  
**MISKUENTAS** ES QUE...



Nuevo sistema  
CONTABILIDAD EN TIEMPO REAL

*Exclusivo para contadores*

**...NO NECESITAS SEGUIR CAPTURANDO,  
ASOCIANDO O CARGANDO FACTURAS TODA TU VIDA.**



¿PROBLEMAS CON LA  
CONTABILIDAD ELECTRÓNICA?

# RELAJATE

Además,  
en Julio  
no pagas IVA.

*\*Promoción válida solo en FactuPronto*

con  
**ContaPronto.com**  
es **MUY FÁCIL!**

Descarga los XML  
directamente del SAT.



**DESCARGA**  
FactuPronto App  
e inicia sesión



Selecciona el  
período para  
descargar los XML.



Descarga todos  
los XML de manera  
masiva



**DESCARGA** el  
archivo de  
Excel desde  
ContaPronto



Trabaja desde  
Excel y agrega las  
cuentas contables  
fácilmente.



Sube el archivo  
a ContaPronto  
y genera el XML  
para el SAT.



Sube los XML de  
ingresos y egresos  
de forma masiva.



Automatiza los proceso  
y ahorra tiempo.



El soporte técnico  
está incluido.



Actualizaciones  
requeridas por el SAT  
y las mejoras del sistema  
están incluidas.



Trabaja en colaboración  
con el contribuyente  
desde tu despacho con  
un sistema en línea  
**multi-usuario.**

